

D. José Antonio Trujillo del Valle, en su condición de Presidente de la sociedad InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., con domicilio en Madrid, plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, planta 22 y C.I.F.: A-83774885, en relación con la constitución de IM FTPYME SABADELL 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, cuyo Folleto Informativo ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 11 de noviembre de 2004

DECLARA

Que el contenido del Folleto Informativo de IM FTPYME SABADELL 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS que ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 11 de noviembre de 2004, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente certificación en soporte informático;

Y AUTORIZA

La difusión del texto del citado Folleto Informativo a través de la página de internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente en Madrid, a 12 de noviembre de 2004.

D. José Antonio Trujillo
Presidente
InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.

IM FTPYME SABADELL 3 Fondo de Titulización de Activos

EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN 600.000.000 €

Serie 1 SA:	440.800.000 €	AAA/ Aaa
Serie 1 CA*:	124.100.000 €	AAA/ Aaa
Serie 2:	23.400.000 €	A/ A2
Serie 3:	11.700.000 €	BBB- /Baa3

**Bonos garantizados por el Aval del Estado*

Respaldados por Préstamos cedidos y administrados por:



Directores
ABN AMRO
Banco Sabadell

Aseguradores
ABN AMRO
Banco Sabadell

Agente Financiero
Banco Sabadell

Fondo constituido, administrado y representado por



" IM FTPYME SABADELL 3, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS"

RESUMEN DEL FOLLETO INFORMATIVO

1. EL FONDO

La denominación del Fondo es "IM FTPYME SABADELL 3, Fondo de Titulización de Activos", en adelante el "Fondo" o "IM FTPYME SABADELL 3". Se constituirá al amparo de lo previsto en la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 2001 y en su modificación de 29 de abril de 2003, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial. El Fondo IM FTPYME SABADELL 3 estará regulado conforme a (i) el presente folleto, (ii) la Escritura de Constitución del Fondo, (iii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iv) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (v) la Orden de 28 diciembre de 2001, (vi) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y (vii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

2.SOCIEDAD GESTORA DEL FONDO

"IM FTPYME SABADELL 3" se constituirá por "InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A." como Sociedad Gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo IM FTPYME SABADELL 3, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

3.BONOS DE TITULIZACIÓN

CLASE/ SERIE	IMPORTE (Euros)	%	AMORTIZACIÓN	MOODY'S	S&P	Aval	Vida Media TAA 10% Call 10%
Serie 1SA	440.800.000	73,47%	PT * inicio el 21/10/05	Aaa	AAA	No	2,23
Serie 1CA	124.100.000	20,68%	PT inicio al finalizar 1SA	Aaa	AAA	Sí	6,99
Clase 2	23.400.000	3,90%	PT	A2	A	No	5,24
Clase 3	11.700.000	1,95%	PT	Baa3	BBB-	No	5,24

La tabla anterior ha sido elaborada con las hipótesis recogidas en el apartado II.12 de este Folleto.

* "PT" significa "Pass-through", un término comúnmente aceptado por el mercado para indicar que la amortización de los Bonos se realiza de forma acompasada con la amortización de los activos que respaldan a los Bonos. En cualquier caso, deben consultarse los términos exactos de las condiciones de amortización en el apartado II.11. de este Folleto. "Call" es un término comúnmente aceptado por el mercado con el que, en este caso, se hace referencia a la fecha de liquidación anticipada del Fondo.

3.1. Importe, precio y tipo de interés de los bonos.

El importe de la emisión del Fondo asciende a seiscientos millones (600.000.000) de euros, y estará constituida por tres (3) Clases de Bonos, representados mediante anotaciones en cuenta. El precio de emisión de cada Bono será de 100.000 euros, es decir, el 100% de su valor nominal.

Los Bonos de todas las Clases y Series devengarán un interés nominal anual variable, pagadero trimestralmente en cada Fecha de Pago, correspondiente a los días 21 de enero, abril, julio y octubre de cada año, y ello desde la primera Fecha de Pago del Fondo. Dicho tipo de interés será, para todas las Clases y Series de Bonos, el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado éste según se establece en el apartado II.10 de este Folleto, más (ii) los márgenes para cada Serie de Bonos que se indican a continuación. De acuerdo con lo establecido en dicho apartado, el Tipo de Interés de Referencia será, excepto para el primer Período de Devengo de Intereses, el EURIBOR a tres meses, sin perjuicio de los supuestos en que sea de aplicación, de acuerdo con lo allí establecido, algún sustitutivo del mismo. En todos los casos se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo Nominal Pendiente de vencimiento de cada Bono, iniciándose el devengo de los intereses a partir de la Fecha de Desembolso.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada una de las Series para el primer Período de Devengo de Intereses se determinará tomando el tipo Euribor a dos (2) meses de vencimiento, fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo (2) Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Desembolso, y la Sociedad Gestora lo comunicará a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV"), al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear.

Los márgenes para cada una de las Series/Clases se situarán entre los siguientes rangos:

- Serie 1SA: margen comprendido entre el 0,00% y el 0,20%, ambos incluidos.
- Serie 1CA: margen comprendido entre el -0,10% y el 0,10%, ambos incluidos
- Clase 2: margen comprendido entre el 0,25% y el 0,45%, ambos incluidos
- Clase 3: margen comprendido entre el 0,80% y el 1,00%, ambos incluidos

El margen aplicable a cada una de las Series, expresado en tanto por ciento, será determinado por común acuerdo por todas las Entidades Directoras antes de las 9:00 horas (hora CET) del día de inicio del Periodo de Suscripción.

En ausencia de acuerdo, la Sociedad Gestora fijará el margen concreto sobre los que no hubiera habido acuerdo, con los siguientes márgenes:

- Serie 1SA: margen del 0,10%
- Serie 1CA: margen del -0,06%
- Clase 2: margen del 0,25%

- Clase 3: margen del 0,80%

Los márgenes definitivos aplicables a cada una de las Series que hubieren sido fijados, serán comunicados por la Sociedad Gestora a las Entidades Directoras y a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos.

Asimismo el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses se hará público antes de la Fecha de Desembolso mediante anuncio previsto en el apartado III.5.3.

La Clase 1 estará compuesta por 5.649 Bonos que integran dos Series:

- **La Serie 1SA** estará integrada por 4.408 Bonos.
- **La Serie 1CA** estará integrada por 1.241 Bonos.

La Clase 2 estará compuesta por 234 Bonos que integran una sola Serie, la Serie 2.

La Clase 3 estará compuesta por 117 Bonos que integran una sola Serie, la Serie 3.

Intereses de Demora: En caso de retraso en el pago a los titulares de los Bonos, las cantidades vencidas que éstos hubiesen dejado de percibir no devengarán intereses de demora.

3.2. Amortización de los Bonos

El precio de reembolso de cada Bono será de 100.000 euros equivalente a su valor nominal. En todo caso la amortización final de los Bonos será en la Fecha de Vencimiento Legal (21 de octubre de 2037), sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal.

En cada Fecha de Pago se destinará a la amortización de los Bonos, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos recogido en el apartado V.4.2., un importe igual a la menor de las siguientes cantidades (“Cantidad Disponible para Amortizar”):

(a) La diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre (A) la suma de (i) el Saldo Nominal Pendiente Neto de los Bonos previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago y (ii) los importes dispuestos y no reembolsados con cargo al Aval para el pago de principal de los Bonos 1 CA en Fechas de Pago anteriores, y (B) la suma de (i) el Saldo Nominal Pendiente no vencido de los Derechos de Crédito no Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago, y (ii) el importe correspondiente a las amortizaciones anticipadas del mes natural anterior al de la Fecha de Pago; (el “Importe Teórico de Amortización”)y,

(b) Los Recursos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (vii) del Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado V.4.2. de este Folleto .

La Sociedad Gestora determinará el Importe Teórico de Amortización el día 21 del mes natural anterior al de la Fecha de Pago (en adelante, “Fecha de Notificación”). En consecuencia, la Sociedad Gestora estimará la magnitud descrita en (a)(B)(i) del párrafo

anterior, asumiendo que las amortizaciones de los Derechos de Crédito durante el periodo que medie entre la Fecha de Notificación y el último día del mes anterior al de la Fecha de Pago se efectuaran estrictamente conforme a los calendarios de pago contractuales de cada préstamo.

El déficit de amortización (el “Déficit de Amortización”) en una Fecha de Pago será la diferencia positiva, si existiera, entre:

- (i) El Importe Teórico de Amortización; y
- (ii) La Cantidad Disponible para Amortizar

Se entenderá por “Saldo Nominal Pendiente Neto” de los Bonos de una Clase o Serie, el Saldo Nominal Pendiente de dicha Serie o Clase de Bonos, minorado en el importe acumulado en Fechas de Pago anteriores y actualmente depositado en la Cuenta de Tesorería (o, en su caso, la Cuenta de Excedentes) en concepto de amortización de los Bonos de la Clase o Serie de que se trate.

En cualquier Fecha de Pago anterior al 21 de Octubre de 2005 (no incluido) las Cantidades Disponibles Para la Amortización de cualquier Clase o Serie de Bonos se depositará en la Cuenta de Tesorería (o, en su caso, Cuenta de Excedentes de Tesorería). La Sociedad Gestora mantendrá un registro reflejando el importe así acumulado en relación con cada una de las Series y Clases de Bonos.

En la Fecha de Pago del 21 de Octubre de 2005 o la inmediatamente posterior al 21 de Octubre de 2005, la Sociedad Gestora hará efectivo el pago a los Bonistas (y sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos) de los fondos así acumulados de acuerdo con los importes mantenidos en el registro.

La amortización de las distintas Clases de Bonos se realizará tal y como se describe a continuación.

3.2.1. Amortización de la Serie 1SA.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie 1SA se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie 1SA conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie que se recogen en el apartado II.11.4.6. del presente Folleto, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie 1SA mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie 1SA.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie 1SA tendrá lugar en la Fecha de Pago correspondiente al 21 de octubre de 2005.

3.2.2. Amortización de la Serie 1CA.

La amortización de los Bonos de la Serie 1CA se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie 1CA conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización

entre cada Serie que se recogen en el apartado II.11.4.6. del presente Folleto, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie 1CA mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie 1CA.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie 1CA tendrá lugar una vez hayan sido amortizados en su totalidad los Bonos de la Serie 1SA. No obstante se procederá también a la amortización de los Bonos de la Serie 1CA en las Fechas de Pago en las que fuera de aplicación la Amortización a Prorrata de la Clase 1 en determinadas circunstancias previstas en las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie.

3.2.3. Amortización de la Clase 2

La amortización de los Bonos de la Clase 2 se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Clase 2 conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie que se recogen en el apartado II.11.4.6. del presente Folleto, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Clase 2 mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Clase 2.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Clase 2 tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Clase 1 en su totalidad. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Clase 1 en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Clase 2 en la Fecha de Pago en la que se cumplieran las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie, de modo tal que la relación entre el Saldo Nominal Pendiente Neto de la Clase 2 y el Saldo Nominal Pendiente Neto de los Bonos se mantenga en el 7,80%, o porcentaje superior más próximo posible.

3.2.4. Amortización de la Clase 3

La amortización de los Bonos de la Clase 3 se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Clase 3 conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie que se recogen en el apartado II.11.4.6. del presente Folleto, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Clase 3 mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Clase 3.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Clase 3 tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Clase 1 y de la Clase 2 en su totalidad. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Clase 1 y la Clase 2 en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Clase 3 en la Fecha de Pago en la que se cumplieran las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie, de modo tal que la relación entre el

Saldo Nominal Pendiente Neto de la Clase 3 y el Saldo Nominal Pendiente Neto de los Bonos se mantenga en el 3,90%, o porcentaje superior más próximo posible.

4. CALIFICACIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN

En la Fecha de Registro del Folleto se dispone de las siguientes calificaciones preliminares para los Bonos:

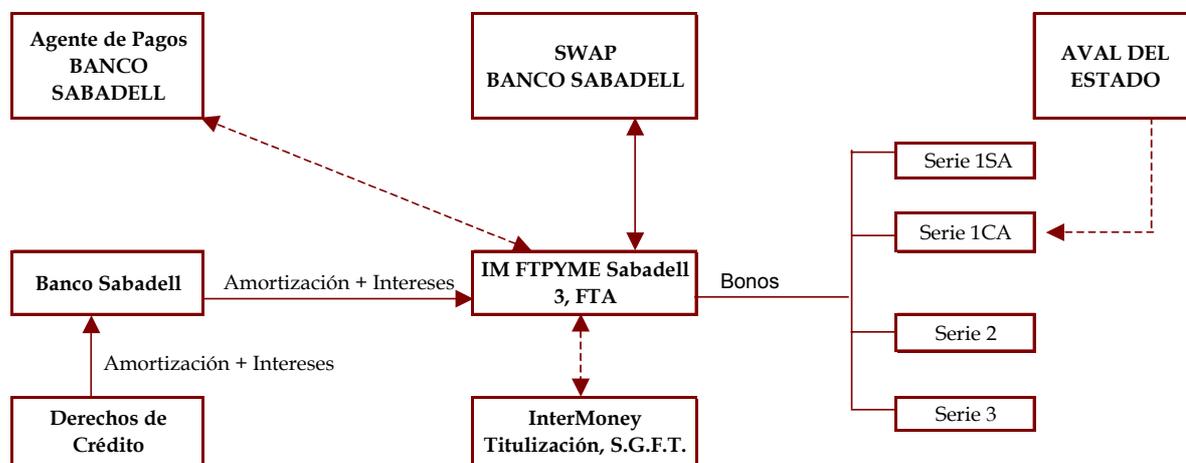
<u>SERIE</u>	<u>Moody's / S&P</u>	
Bonos 1SA	Aaa / AAA	(Sin Aval del Estado)
Bonos 1CA	Aaa / AAA	(Con Aval del Estado)
Bonos 2	A2 / A	(Sin Aval del Estado)
Bonos 3	Baa3 / BBB-	(Sin Aval del Estado)

5. BALANCE DEL FONDO DE TITULIZACIÓN Y ESTRUCTURA

Balance Inicial del Fondo

ACTIVO	PASIVO
Derechos de Crédito	Bonos 1SA
	Bonos 1CA
	Bonos 2
	Bonos 3
Gastos Iniciales Activados	Préstamo para Gastos Iniciales
Tesorería	Préstamo Subordinado (para Fondo de Reserva)
Recursos para desfase	Préstamo para Intereses del Primer Período
Disponible Línea de Liquidez	Línea de Liquidez no dispuesta
Disponible Aval de Estado	Aval del Estado No Dispuesto

Estructura del Fondo



6. MEJORAS DE CRÉDITO QUE AFECTAN A LOS BONOS

Existen una serie de operaciones financieras que tienen como objeto la mejora del riesgo de los Bonos. Dichas operaciones son:

- **Fondo de Reserva** (1,20% del Saldo Inicial de los Bonos) descrito en el apartado V.3.4. del Folleto.
- **Permuta Financiera** tal y como se establece en el Contrato de Permuta Financiera, descrito en el apartado V.3.6. del Folleto.
- **Cuenta de Tesorería** (o, en su caso, Cuenta de Excedentes) a tipo de interés variable garantizado descritas en el apartado V.3.8. del Folleto.
- **Aval del Estado para los Bonos 1CA** descrito en el apartado V.3.10. del Folleto.
- **Línea de Liquidez** para cubrir los intereses de los Bonos 1CA conforme a lo descrito en el apartado V.3.5. del Folleto.
- La **Subordinación** de las Series 2 y 3, en cuanto al pago de principal sobre las otras Series otorga mayor protección a los tenedores de las Series menos subordinadas.

7. PRELACIÓN DE PAGOS DEL FONDO

I. A partir de la Fecha de Desembolso del Fondo y hasta la fecha de liquidación del Fondo, excluida

Con carácter general, los Recursos Disponibles del Fondo serán aplicados en cada Fecha de Pago a los siguientes conceptos, estableciéndose como orden de prelación en caso de insuficiencia de fondos, el orden en que se enumeran a continuación los distintos pagos:

- (i) Pago de Impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, excluyendo el pago al Administrador de la comisión correspondiente por la Administración de los préstamos y el pago del Margen de Intermediación Financiera, los cuales tendrán carácter subordinado y que se sitúan en los numerales (xix) y (xx) de este orden de prelación.
- (ii) Pago a la Sociedad Gestora.
- (iii) Pago, en su caso, de la Cantidad Neta en virtud del Contrato de Permuta Financiera, y solamente en caso de resolución del contrato por incumplimiento del Fondo, la cantidad que corresponda al pago liquidativo.
- (iv) Pago de Intereses de los Bonos de las Series 1SA y 1CA y reembolso al Estado de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval, para el pago de intereses de los Bonos de la Serie 1CA avalada.
- (v) Pago de intereses de la Línea de Liquidez y de la comisión de disponibilidad de la misma.
- (vi) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie 2, salvo postergamiento de este pago al (ix) lugar de este orden de prelación.

Se procederá a la postergación de este pago al (ix) lugar en las Fechas de Pago que acaeciera cualquiera de las siguientes circunstancias y siempre que no se hubiera producido ya o no se fuera a producir en la Fecha de Pago corriente la completa amortización de los Bonos de la Clase 1 y el reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie 1CA:

- 1) Cuando en una Fecha de Pago, el importe correspondiente al Déficit de Amortización sobrepase la suma del 80% del Saldo Nominal Pendiente la Serie 2 más el 100% del Saldo Nominal Pendiente la Serie 3;
 - 2) Cuando en una Fecha de Pago el importe resultante de deducir del Saldo de Principal Pendiente de Pago de las Series 1SA y 1CA los siguientes importes: (a) los importes correspondientes a Cantidad Disponible para Amortizar depositados en la Cuenta de Tesorería (o, en su caso, en la Cuenta de Excedentes) desde la primera Fecha de Pago del Fondo hasta la primera Fecha de amortización de la Serie 1SA, es decir el 21 de octubre de 2005, (b) la diferencia positiva entre los Recursos Disponibles en la Fecha de Pago y los importes necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en los órdenes del (i) al (vi) del Orden de Prelación de Pagos y (c) el Saldo Nominal Pendiente de los Préstamos al corriente de pago o en caso de morosidad con menos de doce (12) meses de retraso en el pago en la Fecha de Pago anterior, fuera superior o igual a cero.
- (vii) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie 3, salvo postergamiento de este pago al (x) lugar de este Orden de Prelación.

Se procederá a la postergación de este pago al (x) lugar en las Fechas de Pago que acaeciera cualquiera de las siguientes circunstancias y siempre que no se hubiera producido ya o no se fuera a producir en la Fecha de Pago corriente la completa amortización de los Bonos de la Clase 1, y el reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie 1CA y la completa amortización de los Bonos de la Serie 2:

- 1) Cuando en una Fecha de Pago, el importe correspondiente al Déficit de Amortización sobrepase el 137% del Saldo Nominal Pendiente de la Serie 3;
 - 2) Cuando en una Fecha de Pago el importe resultante de deducir del Saldo de Principal Pendiente de Pago de las Series 1SA y 1CA los siguientes importes: (a) los importes correspondientes a Cantidad Disponible para Amortizar depositados en la Cuenta de Tesorería (o, en su caso, en la Cuenta de Excedentes) desde la primera Fecha de Pago del Fondo hasta la primera Fecha de amortización de la Serie 1SA, es decir el 21 de octubre de 2005, (b) la diferencia positiva entre los Recursos Disponibles en la Fecha de Pago y los importes necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en los órdenes del (i) al (vii) del Orden de Prelación de Pagos y (c) el Saldo Nominal Pendiente de los Préstamos al corriente de pago o en caso de morosidad con menos de doce (12) meses de retraso en el pago en la Fecha de Pago anterior, fuera superior o igual a cero.
- (viii) Retención de la Cantidad Disponible para Amortizar. A partir del 21 de octubre de 2005, amortización de los Bonos de la Serie 1SA, y una vez amortizados completamente amortización de los bonos de las demás series de manera secuencial y reembolso al Estado de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie 1CA. En caso de producirse las condiciones recogidas en el apartado II.11.4.6 de este folleto los Bonos pasarán a amortizarse de manera simultánea conforme a lo descrito en dicho apartado.
- (ix) Pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie 2 cuando se produzca el postergamiento de este pago del (vi) lugar en el Orden de Prelación conforme se establece en dicho apartado.

- (x) Pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie 3 cuando se produzca el postergamiento de este pago del (vii) lugar en el Orden de Prelación conforme se establece en dicho apartado.
- (xi) Dotación del Fondo de Reserva hasta alcanzar el Nivel Mínimo establecido en la Fecha de Pago correspondiente.
- (xii) Intereses devengados por el Préstamo para Intereses del Primer Período.
- (xiii) Intereses devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xiv) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado.
- (xv) Amortización del Principal del Préstamo para Intereses del Primer Período.
- (xvi) Amortización del Principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xvii) Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que componga el pago liquidativo de la Permuta en el caso de que la resolución del contrato fuera por incumplimiento de la contraparte.
- (xviii) Amortización del Principal del Préstamo Subordinado.
- (xix) Pago al Administrador de la comisión correspondiente por la administración de los préstamos.

En el caso de que tuviera lugar la sustitución del Administrador de los Préstamos a favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor de un tercero, ocupará el lugar contenido en el orden (i) anterior, junto con los restantes pagos descritos en dicho apartado.

- (xx) Margen de Intermediación Financiera.

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos y los Recursos Disponibles no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Recursos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. No obstante lo anterior, las cantidades recibidas con cargo al Aval del Estado se utilizarán en la siguiente Fecha de Pago a la recepción del mismo únicamente para cubrir las insuficiencias en los pagos de principal e intereses de la Serie 1CA y en su caso, para devolver las cantidades dispuestas con cargo a la Línea de Liquidez.

La devolución de las cantidades dispuestas con cargo a la Línea de Liquidez se realizará en el momento en el que el Estado haga efectivo el pago de las cantidades en virtud del Aval para el pago de los intereses de los Bonos 1CA.

II. En la Fecha de Liquidación del Fondo

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tengan lugar los supuestos de Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en el apartado III10.1. del Folleto, mediante la aplicación de los recursos disponibles por los siguientes conceptos (los “**Recursos Disponibles para Liquidación**”): (i) de los Recursos Disponibles, y (ii) de los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los activos que quedaran remanentes, con arreglo a lo previsto en el apartado III.10.1., en el siguiente Orden de Prelación de Pagos (el “**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**”):

1. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.
2. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo.
3. Pago de la comisión a la Sociedad Gestora.
4. Pago, en su caso, de la Cantidad Neta en virtud del Contrato de Permuta Financiera, y solamente en caso de resolución del contrato por incumplimiento del Fondo, la cantidad que corresponda al pago liquidativo.
5. Pago de Intereses de los Bonos de las Series 1SA y 1CA y reembolso al Estado de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval, para el pago de intereses de los Bonos de la Serie 1CA avalada.
6. Pago de intereses de la Línea de Liquidez y de la comisión de disponibilidad de la misma.
7. Amortización del principal de los Bonos de las Series 1SA y 1 CA y reembolso al Estado de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie 1CA.
8. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie 2.
9. Amortización del principal de los Bonos de las Serie 2.
10. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie 3.
11. Amortización del principal de los Bonos de las Serie 3.
12. Intereses devengados por el Préstamo para Intereses del Primer Período.
13. Intereses devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales.
14. Intereses devengados por el Préstamo Subordinado.
15. Amortización del Principal del Préstamo para Intereses del Primer Período.
16. Amortización del Principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
17. Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que componga el pago liquidativo de la Permuta en el caso de que la resolución del contrato fuera por incumplimiento de la contraparte.
18. Amortización del Principal del Préstamo Subordinado.
19. Pago al Administrador de la comisión correspondiente por la administración de los préstamos.
20. Margen de Intermediación Financiera.

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos y los Recursos Disponibles para Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Recursos Disponibles para Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.

8. DERECHOS DE CRÉDITO QUE INTEGRAN EL ACTIVO DEL FONDO

Los Derechos de Crédito han sido seleccionados a partir de una cartera de derechos de crédito derivados de operaciones de financiación (préstamos) concedidas por el Banco

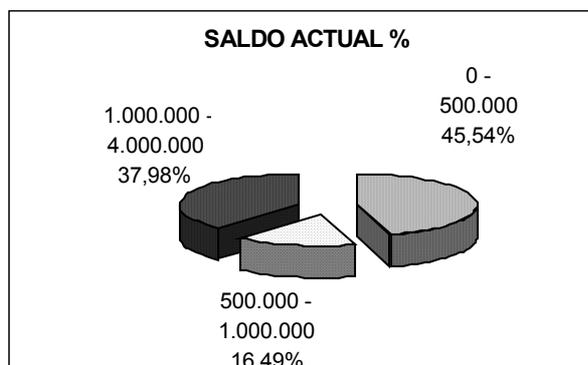
Sabadell a pequeñas y medianas empresas españolas, de las cuales al menos el 85% son a pequeñas y medianas empresas que cumplen la definición de la Comisión Europea en su Recomendación de 6 de mayo de 2003 (en adelante las "Operaciones de Financiación"). La totalidad de estas Operaciones de Financiación son préstamos concedidos siguiendo los procedimientos habituales de Banco Sabadell y son administrados por él mismo de acuerdo con sus normas de gestión habituales y comunes para este tipo de operaciones. Algunos de los citados préstamos cuentan con garantía de hipoteca inmobiliaria.

El activo del Fondo IM FTPYME SABADELL 3 estará integrado por Derechos de Crédito cedidos por Banco Sabadell seleccionados de entre los que integran la cartera auditada, hasta completar la cifra de 600.000.000 de euros. A continuación se muestran datos relevantes de una selección previa de Derechos de Crédito realizada sobre la citada cartera.

Datos a fecha 19 de octubre de 2004.

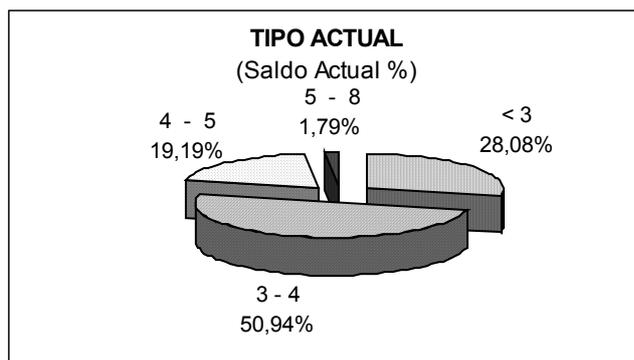
La distribución de los Derechos de Crédito en función del saldo actual es la siguiente:

SALDO ACTUAL	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL (EUROS)	SALDO ACTUAL %
0 - 500.000	2.072	310.792.862,80	45,52
500.000 - 1.000.000	163	112.605.563,84	16,48
1.000.000 - 4.000.000	134	259.211.020,38	37,96
TOTAL	2.369	682.609.447,02	100,00



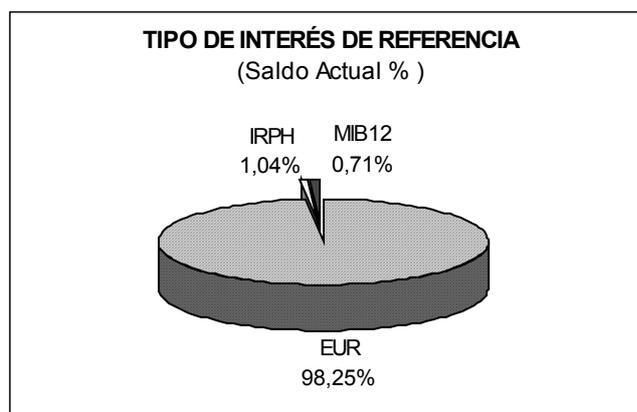
La distribución de los Derechos de Crédito en función del tipo de interés actual es la siguiente:

TIPO ACTUAL	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL (EUROS)	SALDO ACTUAL %
< 3	574	191.657.244,37	28,08
3 - 4	1.163	347.752.214,38	50,94
4 - 5	562	131.004.812,88	19,19
5 - 8	70	12.195.175,39	1,79
TOTAL	2.369	682.609.447,02	100,00



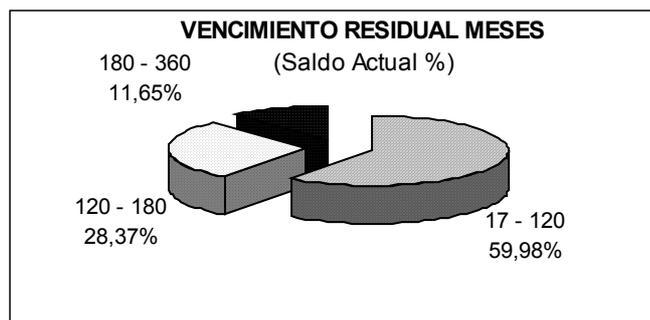
La distribución de los Derechos de Crédito en función del tipo de interés de referencia es la siguiente:

TIPO DE INTERÉS DE REFERENCIA	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL (EUROS)	SALDO ACTUAL %	TIPO DIFERENCIAL Pond.
EUR	2.248	670.677.824,06	98,25	0,82
IRPH	82	7.083.229,59	1,04	0,20
MIB12	39	4.848.393,37	0,71	0,83
TOTAL	2.369	682.609.447,02	100,00	



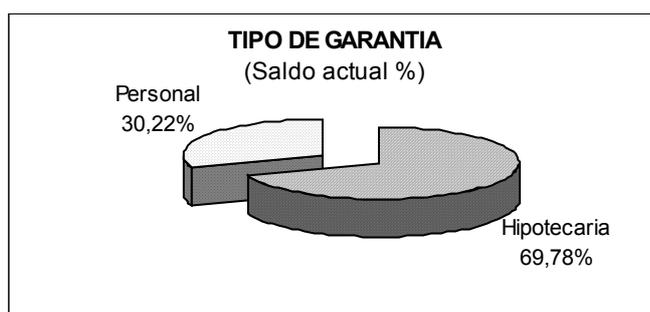
La distribución de los Derechos de Crédito en función del vencimiento residual es la siguiente:

VENCIMIENTO RESIDUAL MESES	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL (EUROS)	SALDO ACTUAL %
17 - 120	1461	409.472.563,61	59,98
120 - 180	494	193.604.629,03	28,37
180 - 360	414	79.532.254,38	11,65
TOTAL	2.369	682.609.447,02	100,00



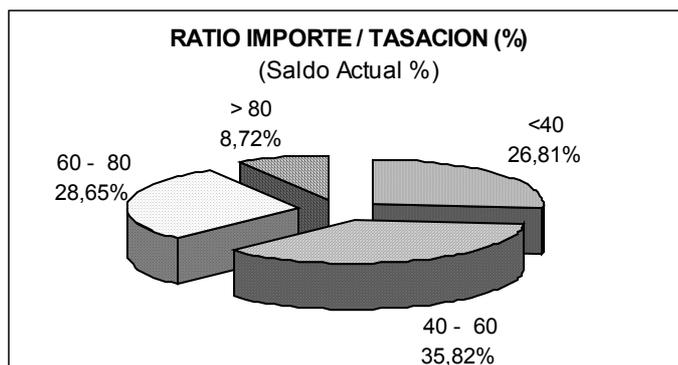
La distribución de los Derechos de Crédito en función del tipo de garantía con la que cuentan es la siguiente:

TIPO DE GARANTÍA	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL (EUROS)	SALDO ACTUAL %
<i>Hipotecaria</i>	1.454	476.329.371,61	69,78
<i>Personal</i>	915	206.280.075,41	30,22
TOTAL	2.369	682.609.447,02	100,00



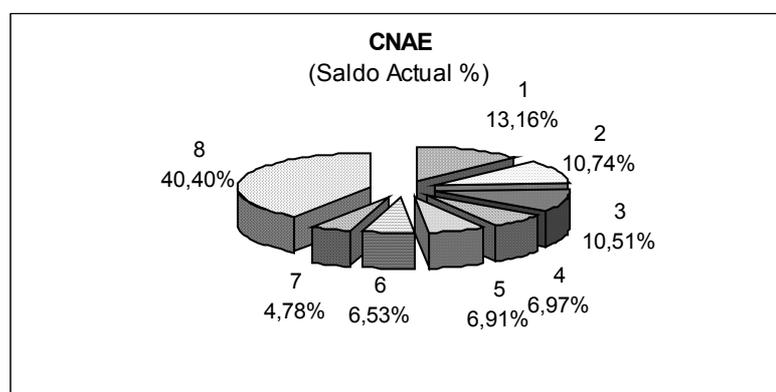
La distribución de los Derechos de Crédito en función del ratio saldo actual/valor de tasación es la siguiente:

RATIO SALDO ACTUAL / VALOR DE TASACIÓN	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL (EUROS)	SALDO ACTUAL %
<40	456	127.700.654,97	26,81
40 - 60	475	170.619.854,30	35,82
60 - 80	409	136.454.278,78	28,65
> 80	114	41.554.583,56	8,72
TOTAL	1.454	476.329.371,61	100,00



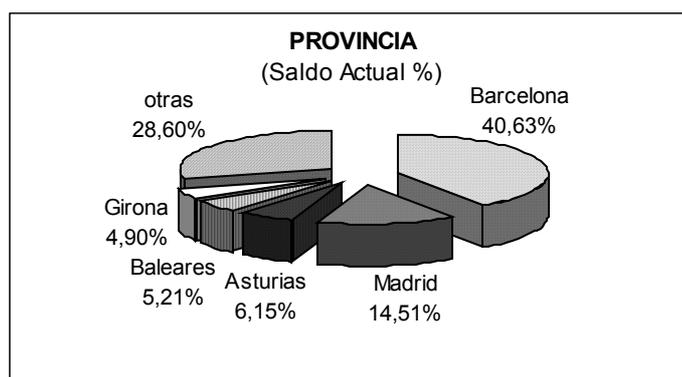
La distribución de los Derechos de Crédito en función del código de actividad económica del prestatario (CNAE) es la siguiente:

CNAE	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL (EUROS)	SALDO ACTUAL %
1. Actividades inmobiliarias	207	89.807.783,61	13,16
2. Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas	263	73.318.949,08	10,74
3. Hostelería	135	71.722.790,31	10,51
4. Otras actividades empresariales	228	47.572.608,61	6,97
5. Comercio al por menor, excepto el comercio de vehículos de motor, motocicletas y ciclomotores; reparación de efectos personales y enseres domésticos	266	47.192.428,87	6,91
6. Construcción	167	44.556.644,59	6,53
7. Actividades diversas de servicios personales	185	32.642.248,46	4,78
8. Otras	918	275.795.993,49	40,40
TOTAL	2.369	682.609.447,02	100,00



La distribución de los Derechos de Crédito en función de la distribución geográfica es la siguiente:

PROVINCIA	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL (EUROS)	SALDO ACTUAL %
Barcelona	1.004	277.357.651,71	40,63
Madrid	222	99.021.423,89	14,51
Asturias	176	41.966.348,35	6,15
Baleares	83	35.594.620,18	5,21
Girona	158	33.458.900,67	4,90
otras	726	195.210.502,22	28,60
TOTAL	2.369	682.609.447,02	100,00



Más información sobre la cartera de Derechos de Crédito agrupada en el Fondo en el Capítulo IV del Folleto de Emisión.

9. AVAL DEL ESTADO DE LOS BONOS DE LA SERIE 1CA

Mediante Orden Ministerial que se firmará con anterioridad a la Fecha de Constitución del Fondo, el Ministerio de Economía otorgará un Aval al Fondo por un importe de 124.100.000,00 euros, de acuerdo con lo siguiente (en adelante, el "Aval" o el "Aval del Estado"):

- El Aval garantizará con renuncia al beneficio de excusión, establecido en el artículo 1.830 del Código Civil, el pago de principal e intereses de la Serie 1CA que tengan como causa el impago de los Derechos de Crédito, condicionando su efectividad a (i) el registro en la CNMV del Folleto Informativo; (ii) el otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo y su registro en la CNMV, (iii) la confirmación como finales por las Agencias de Calificación, antes del inicio del Periodo de Suscripción, de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series, (iv) que no se produzca la Resolución del Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación de la Emisión de Bonos; y (v) la remisión de la documentación mencionada en el párrafo siguiente a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

La Sociedad Gestora deberá remitir a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera: (i) un ejemplar del Folleto Informativo, (ii) una copia autorizada de la Escritura de Constitución del Fondo inscrita en el registro de la CNMV, (iii) una certificación de Banco Sabadell manifestando que los Derechos de Crédito reúnen las condiciones del Convenio Marco de colaboración anexo a la Orden de 28 de diciembre de 2001, en su versión modificada por la Orden ECO/1064/2003, de 29 de abril, y que los Derechos de Crédito han sido seleccionados a partir de una cartera de derechos de

crédito derivados de operaciones de financiación (préstamos) concedidas por el Banco Sabadell a pequeñas y medianas empresas españolas, de las que al menos el 85% son préstamos otorgados a pequeñas y medianas empresas de acuerdo con la definición de la Comisión Europea (Recomendación de 6 de mayo de 2003), (iv) una copia de las cartas de las Agencias de Calificación reconocidas por la CNMV por las que comuniquen las calificaciones otorgadas a cada una de las Series de Bonos, y (v) una copia autorizada del acta notarial del desembolso de la suscripción de los Bonos otorgada por la Sociedad Gestora.

- El Aval podrá ser objeto de ejecución parcial, sin límite en cuanto al número de ejecuciones.

- El Aval se ejecutará en los siguientes supuestos por los importes que se determinan en cada uno de ellos:
 1. En cualquier Fecha de Pago o en la Fecha de Vencimiento Final o en fecha en la que se produzca la Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Recursos Disponibles o los Recursos Disponibles para Liquidación, según corresponda, no fueran suficientes para abonar los intereses exigibles de la Serie 1CA avalada, una vez realizados los pagos con orden de prelación anterior conforme a la aplicación del Orden de Prolación de Pagos o del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación.

En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el importe de los intereses exigibles de los Bonos de la Serie 1CA y el importe aplicado a su pago, según corresponda, de los Recursos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente o de los Recursos Disponibles para Liquidación en la fecha de liquidación del Fondo.

2. En cualquier Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Legal o la fecha de liquidación anticipada del Fondo, en la que los Recursos Disponibles para Amortización no fueran suficientes para proceder a la amortización de la Serie 1CA avalada en el importe que correspondiera conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie por producirse un Déficit de Amortización.

En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el importe que correspondiera amortizar del principal de los Bonos de la Serie 1CA de no producirse el Déficit de Amortización y el importe de los Recursos Disponibles para Amortización efectivamente aplicado a su amortización en la Fecha de Pago correspondiente.

3. En la Fecha de Vencimiento Legal o la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Recursos Disponibles para Liquidación no fueran suficientes para proceder a la amortización de la Serie 1CA avalada en su totalidad.

En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará en un importe igual la diferencia entre el Saldo Nominal Pendiente de la Serie 1CA y el importe efectivamente aplicado de los Recursos Disponibles para Liquidación a su amortización en la fecha correspondiente.

- Cada ejecución del Aval se llevará a cabo mediante requerimiento escrito de la Sociedad Gestora a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en el que declare la concurrencia de las situaciones descritas de insuficiencia de Recursos Disponibles o de Recursos Disponibles para Amortización o de Recursos Disponibles para Liquidación conforme a lo previsto en los párrafos anteriores, indicando los importes reclamados, en su caso, por cada uno de tales conceptos.
- El desembolso, en su caso de las cantidades requeridas en virtud del Aval, será realizado por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en el plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento escrito de la Sociedad Gestora, mediante su abono en la Cuenta de Tesorería.
- Sin perjuicio de los mecanismos establecidos en la Escritura de Constitución del Fondo, la Sociedad Gestora podrá arbitrar otros mecanismos para, en caso de que se produzca la situación contemplada en los párrafos anteriores, se abone a los titulares de la Serie 1CA la totalidad del importe de la obligación de pago en su misma fecha de vencimiento natural, aun sin haber recibido el importe correspondiente al Aval del Estado, correspondiendo al Fondo soportar, en su caso, el coste derivado del citado mecanismo. En este sentido, con el fin de poder abonar a los titulares de los Bonos de la Serie 1CA las cantidades debidas en concepto de intereses en la Fecha de Pago correspondiente, Banco Sabadell proveerá al Fondo de una Línea de Liquidez.
- La prestación del Aval no devengará comisión alguna.
- La Sociedad Gestora deberá comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en cada Fecha de Pago de los Bonos de la Serie 1CA, el saldo vivo de los Bonos de la Serie 1CA y al final de cada ejercicio, además, una estimación de la carga financiera de los Bonos de la Serie 1CA para el ejercicio siguiente.
- Las cantidades que se abonen por el Estado en virtud del Aval constituirán una obligación del Fondo a favor del Estado, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos para Liquidación establecidos en la Escritura de Constitución del Fondo y en los apartados V.4.2. y V.4.3. de este Folleto.
- El reintegro de los importes dispuestos con cargo al Aval, tanto si hubieran sido dispuestos para el pago de intereses como para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie 1CA, se realizará en cada una de las siguientes Fechas de Pago hasta su reembolso total, y se hará con cargo a los Recursos Disponibles y a los Recursos Disponibles para Liquidación, ocupando los mismos lugares en el orden de prelación que tuvieran el pago de los intereses devengados y la amortización del principal de los Bonos de la Serie 1CA conforme al Orden de Prelación de Pagos del Fondo y al Orden de Prelación de Pagos para Liquidación.
- En caso de que conforme a las reglas anteriores, en una Fecha de Pago, el Fondo, además de reintegrar el importe dispuesto con cargo al Estado, deba solicitar un nuevo importe para pagar intereses o principal de los Bonos de la Serie 1CA, se calculará y aplicará el importe neto que deba solicitarse o, en su caso, reintegrarse al Estado.
- El Aval se cancelará en la fecha en que se amorticen íntegramente los Bonos de la Serie 1CA; en todo caso vencerá en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

- Los Bonos de la Serie 1CA avalada contarán con una calificación provisional de Aaa por parte de Moody's y de AAA por parte de S&P en la Fecha de Constitución del Fondo. Dichas calificaciones han sido concedidas por las agencias sin tener en consideración en sus análisis el otorgamiento del Aval del Estado español.

10. FECHAS DE PAGO Y NOTIFICACIÓN

Fechas de Pago a los titulares de los Bonos: Días 21 de enero, abril, julio y octubre de cada año, o en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago del Fondo será el 21 de enero de 2005.

Fechas de Notificación de los pagos a realizar por el Fondo en cada Fecha de Pago: Días 21 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, o en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente siguiente Día Hábil.

11. LIQUIDACIÓN ANTICIPADA (CALL) Y EXTINCIÓN DEL FONDO

La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada ("Liquidación Anticipada") del Fondo y con ello a la amortización anticipada ("Amortización Anticipada") y extinción del Fondo en una Fecha de Pago de la totalidad de la Emisión de Bonos en cualquiera de los siguientes supuestos ("Supuestos de Liquidación Anticipada"), de acuerdo con lo establecido en el apartado III.10 de este Folleto:

- (i) Cuando el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito sea inferior al 10% del importe inicial de la emisión en la Fecha de Constitución del Fondo.
- (ii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno o no al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 5.6 de la Ley 19/1992. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo.
- (iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora.
- (iv) Cuando hubieren transcurrido treinta y cuatro (34) meses desde la fecha del último vencimiento de los Derechos de Crédito, aunque se encontraran aun débitos vencidos pendientes de cobro.

A los efectos de este apartado, se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.

12. COTIZACIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN

Se solicitará la inclusión de la presente emisión en AIAF Mercado de Renta Fija. Adicionalmente, se podrá solicitar la admisión a cotización en otros mercados.

13.REGISTRO CONTABLE DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN

La entidad encargada del registro contable de los Bonos será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. "IBERCLEAR".

14. AGENTE FINANCIERO

El servicio financiero de la emisión de Bonos se atenderá a través de Banco Sabadell.

15.INFORMACIÓN ADICIONAL

Carácter estimativo de la información

Las informaciones de los cuadros expuestos en este Folleto en cuanto a pagos de interés, amortizaciones de principal, vidas medias y rendimientos y especialmente la información proporcionada en el Cuadro del Servicio Financiero del Fondo figuran exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos de tipos de interés, tasas de impago y amortización de los derechos de crédito sujetos a continuo cambio. En consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla y que están reflejadas en este Folleto Informativo.

Riesgo de impago de los Derechos de Crédito

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito agrupados en el mismo, teniendo en cuenta siempre la protección ofrecida por los mecanismos de mejora de crédito.

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito en los términos y condiciones declarados en la Escritura de Constitución del Fondo y que se recogen en el Capítulo IV de este Folleto, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión pero no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal (en adelante, "Principal de los Derechos de Crédito"), o de los intereses (en adelante, "Intereses de los Derechos de Crédito"), o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de las Operaciones de Financiación. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni en virtud de la Escritura de Constitución ni de ningún otro pacto o contrato.

Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito

Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo son susceptibles de ser amortizados anticipadamente cuando los deudores de los mismos reembolsen capital pendiente de amortizar de dicho derecho. En consecuencia la amortización de los Bonos puede sufrir variaciones respecto de los importes inicialmente previstos para cada Fecha de Pago.

Recursos en caso de impago de los deudores de los Derechos de Crédito

En caso de impago de cualquier cantidad debida a los titulares de los Bonos, éstos sólo podrán recurrir contra la Sociedad Gestora y sólo cuando ésta haya incumplido las obligaciones que para ella se recogen en la Escritura de Constitución y que se describen en el Capítulo III de este Folleto. La Sociedad Gestora es el único representante autorizado del Fondo ante terceras partes y en cualquier procedimiento legal, de acuerdo con la ley.

Las obligaciones del Cedente y del resto de las entidades que de uno u otro modo participen en la operación se limitan a aquéllas que se recogen en los contratos correspondientes relativos al Fondo IM FTPYME SABADELL 3, de las cuales las relevantes están descritas en este Folleto Informativo.

Liquidez Limitada

No existe garantía de que para los Bonos llegue a producirse en el mercado una negociación con una frecuencia o volumen mínimo.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la liquidación anticipada del Fondo cuando el Saldo Nominal de los Derechos de Crédito pendiente de amortización sea inferior al 10% del importe inicial de la emisión, en los supuestos y en los términos establecidos en el apartado III.10. de este Folleto.

Naturaleza del Folleto: La presente emisión tiene como requisito previo su inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores lo cual se ha producido con fecha 11 de noviembre de 2004.

La Sociedad Gestora es responsable ante los titulares de los Bonos de la información recogida en el Folleto. El presente Folleto no constituye una oferta o una solicitud de oferta de suscripción, compra o venta de los Bonos en jurisdicciones en las que dicha oferta no se ajuste a lo establecido en la ley ni a personas a las que su ley personal no autorice a realizar dicha oferta.

16.PARTICIPANTES

Cedente: Banco de Sabadell, S.A.

Sociedad Gestora: InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.

Agente de Pagos, Depositario y Agente Financiero: Banco Sabadell, S.A.

Aseguradores: ABN AMRO NV Sucursal en España y Banco de Sabadell, S.A.

Directores de la Colocación: ABN AMRO NV Sucursal en España y Banco de Sabadell, S.A.

Diseño y estructuración de la operación: Banco de Sabadell, S.A. e InterMoney Titulización, SGFT, S.A.

Asesoramiento legal: Cuatrecasas Abogados.

INDICE

CAPÍTULO I	1
PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL MISMO	1
I.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto	1
I.1.1. Identificación de las personas naturales que en representación de la Sociedad Gestora, asumen la responsabilidad del contenido del folleto.	1
I.2. Organismos supervisores	1
I.2.1. Mención sobre el registro e inscripción de la emisión en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.	1
I.3. Informe de auditoría	1
CAPÍTULO II	1
INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN	1
II.1. Información sobre requisitos y acuerdos previos necesarios	1
II.1.1. Acuerdos del Consejo de Administración, Otorgamiento de la Escritura Pública, y cuantos otros fueran necesarios según la legislación vigente.	1
II.1.2. Cotización y liquidez de los valores que se emiten.	1
II.2. Autorización administrativa previa a la emisión.	1
II.3. Evaluación del riesgo inherente a los Bonos	1
II.4. Naturaleza y denominación de los Bonos emitidos	4
II.4.1. Distinta periodicidad entre el flujo de ingresos y pagos del Fondo.	4
II.4.2. Prelación de pagos.	4
II.4.3. Otras consideraciones sobre el riesgo.	4
II.4.3.1. Riesgo de impago de los Derechos de Crédito.	4
II.4.3.2. Aval del Estado.	5
II.4.3.3. Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito.	5
II.4.3.4. Otras consideraciones	5
II.5. Forma de representación y denominación y domicilio de la entidad encargada de su registro contable	6
II.6. Importe de la emisión, nominal en euros, número de Bonos e importe de cada uno de ellos.	7
II.7. Importe nominal y efectivo de cada valor.	7
II.8. Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente hayan de soportar los inversores con ocasión de la suscripción de los valores emitidos con cargo al Fondo.	7
II.9. Comisiones a cargo de los tenedores de los Bonos.	7
II.10. Cláusula de interés	8
II.10.1. Interés nominal.	8
II.10.2. Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones	12
II.11. Amortización de los Bonos.	12
II.11.1. Precio de reembolso	12
II.11.2. Vencimiento de los Bonos emitidos	12
II.11.3. Características específicas de la Amortización de cada una de las Clases o Series de Bonos	13
II.11.3.1. Amortización de los Bonos de la Serie 1SA.	13
II.11.3.2. Amortización de los Bonos de la Serie 1CA	13
II.11.3.3. Amortización de los Bonos de las Clase 2.	13
II.11.4. Características comunes a la Amortización de los Bonos de todas las Clases	14
II.11.4.1. Saldo Nominal Pendiente Neto	14
II.11.4.2. Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito	14
II.11.4.3. Acumulación de Principal	15
II.11.4.4. Cantidad Disponible para Amortizar y Déficit de Amortización	15
II.12. Servicio financiero del Fondo	19
II.13. Interés efectivo previsto para el tomador, habida cuenta de las características de la emisión, con especificación del método de cálculo adoptado y los gastos cuantificados por conceptos apropiados a su verdadera naturaleza.	21
II.14. Interés efectivo previsto para el Emisor.	27
II.15. Garantías especiales sobre los Derechos de Crédito.	27
II.16. Circulación de los valores.	27
II.17. Admisión a cotización de los valores emitidos.	28
II.18. Solicitudes de suscripción o adquisición de valores.	28
II.18.1. Colectivo de potenciales inversores.	28

II.18.2.	Aptitud legal de los Bonos a emitir	29
II.18.3.	Período de Suscripción.	29
II.18.4.	Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción.	29
II.18.5.	Forma y Fecha de Desembolso.	30
II.18.6.	Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines de suscripción.	30
II.19.	Colocación y adjudicación de los valores.	30
II.19.1.	Entidades colocadoras y Aseguradoras.	30
II.19.2.	Dirección de la Colocación	31
II.19.3.	Aseguramiento de la emisión.	32
II.19.4.	Prorrateo.	32
II.20.	Plazo y forma prevista para la primera inscripción y asignación de referencias de registro.	33
II.21.	Legislación nacional bajo la cual se crean los Bonos e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio.	33
II.22.	Régimen fiscal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos	33
II.23.	Finalidad de la operación.	39
II.24.	Contratación secundaria.	39
II.25.	Personas físicas o jurídicas que hayan participado en el asesoramiento o diseño de la constitución del Fondo, o en algunas de las informaciones significativas contenidas en el Folleto.	39
II.25.1.	Enumeración de las personas.	39
II.25.2.	Declaración del Emisor.	39
II.25.3.	Declaración del Cedente	39
CAPÍTULO III		41
INFORMACION DE CARACTER GENERAL SOBRE EL FONDO IM FTPYME SABADELL 3		41
III.1.	Antecedentes jurídicos y finalidad del Fondo.	41
III.2.	Denominación, constitución y registro del Fondo	41
III.3.	Gestión y representación del Fondo y de los titulares de los Bonos	42
III.3.1.	Funciones y responsabilidades de la Sociedad Gestora.	42
III.3.2.	Remuneración de la Sociedad Gestora.	43
III.4.	Valor Patrimonial del Fondo	44
III.4.1.	Descripción de los Activos del Fondo	44
III.4.2.	Descripción de los Pasivos del Fondo	44
III.4.3.	Gastos	45
III.4.4.	Ingresos del Fondo derivados de su funcionamiento.	46
III.5.	Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo. Nombre de los auditores de cuentas designados para la auditoría del Fondo.	46
III.5.1.	Obligaciones y plazos previstos para la formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales e informe de gestión.	46
III.5.2.	Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.	47
III.5.3.	Notificaciones a los titulares de los Bonos	48
III.5.4.	Obligaciones de comunicación de hechos relevantes	48
III.6.	Régimen fiscal del Fondo.	48
III.7.	Modificaciones de la Escritura de Constitución	49
III.8.	Sustitución de los participantes	50
III.8.1.	Sustitución del Agente Financiero	50
III.8.2.	Normas específicas para la sustitución del Administrador de los Derechos de Crédito	51
III.8.3.	Sustitución de la Sociedad Gestora	51
III.9.	Subcontratación de los participantes	52
III.10.	Liquidación Anticipada y Extinción del Fondo	53
III.10.1.	Liquidación Anticipada del Fondo.	53
III.10.2.	Extinción del Fondo.	55
III.11.	Derechos del Cedente en la liquidación del Fondo	55
CAPÍTULO IV		57
INFORMACION SOBRE LAS CARACTERISTICAS DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS A TRAVES DEL FONDO		57
IV.1.	Derechos de Crédito agrupados en el Fondo	57
IV.1.1.	Características de los Derechos de Crédito cedidos	57
IV.1.2.	Cesión de los Derechos de Crédito.	57
IV.2.	Custodia, Administración y Gestión de Cobros de los Derechos de Crédito	62
IV.2.1.	Compromisos Generales del Cedente como administrador	62

IV.2.2.	Pago de cantidades al Fondo	64
IV.2.3.	Subcontratación	65
IV.2.4.	Modificaciones en los Derechos de Crédito	66
IV.3.	Mecanismos de concesión de Derechos de Crédito	67
IV.3.1.	Información histórica sobre la cartera de Crédito a Pymes.	68
IV.4.	Declaraciones y garantías respecto al Cedente y a los Derechos de Crédito.	68
IV.4.1.	En cuanto al Cedente	68
IV.4.2.	En cuanto a los Derechos de Crédito	69
IV.4.3.	En cuanto a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria.	71
IV.4.4.	Selección de Derechos de Crédito	72

CAPÍTULO V _____ 83

INFORMACION ECONOMICO-FINANCIERA DEL FONDO IM FTPYME SABADELL

3 _____ 83

V.1.	Balance inicial del Fondo y cuadros descriptivos de las hipótesis y comportamiento estimado de los flujos económico-financieros del Fondo.	83
V.1.1.	Hipótesis asumidas	83
V.1.2.	Esquema numérico de los flujos de ingresos y gastos del Fondo	86
V.1.3.	Calendario del Fondo	93
V.2.	Criterios contables del Fondo	93
V.3.	Otras Operaciones financieras y mejoras de crédito	93
V.3.1.	Préstamo para Intereses del Primer Período.	93
V.3.2.	Préstamo para Gastos Iniciales.	94
V.3.3.	Préstamo Subordinado.	95
V.3.4.	Fondo de Reserva	96
V.3.5.	Línea de Liquidez	96
V.3.6.	Contrato de Permuta Financiera de Intereses (Swap)	97
V.3.7.	Margen de Intermediación Financiera.	99
V.3.8.	Depósito de los recursos del Fondo	99
V.3.9.	Contrato de Agencia Financiera.	101
V.3.10.	Aval del Estado	102
V.4.	Reglas ordinarias y excepcionales de prelación y aplicación de fondos (CAJA)	105
V.4.1.	En la Fecha de Desembolso del Fondo y Emisión de los Bonos	105
V.4.2.	A partir de la Fecha de Desembolso del Fondo y hasta la fecha de liquidación del Fondo, excluida	106
V.4.3.	En la Fecha de Liquidación del Fondo	109

CAPÍTULO VI _____ 111

INFORMACION DE CARACTER GENERAL SOBRE LA SOCIEDAD GESTORA__ 111

VI.1.	Relativas a la Sociedad, salvo su capital.	111
VI.1.1.	Razón y Domicilio social	111
VI.1.2.	Constitución e inscripción en el Registro Mercantil	111
VI.1.3.	Objeto Social	111
VI.1.4.	Lugar donde pueden consultarse los documentos que se citan en el Folleto o cuya existencia se deriva de su contenido.	111
VI.2.	Relativas al capital social	112
VI.2.1.	Importe nominal suscrito y desembolsado	112
VI.2.2.	Clases de acciones	112
VI.2.3.	Evolución del capital durante los tres últimos años	112
VI.3.	Datos relativos a las participaciones	112
VI.3.1.	Existencia o no de participaciones en otras sociedades	112
VI.3.2.	Grupo de empresas del que forma parte la Sociedad	112
VI.3.3.	Titulares de participaciones significativas	112
VI.4.	Órganos sociales	112
VI.4.1.	Consejo de Administración	112
VI.4.2.	Dirección General.	113
VI.5.	Conjunto de intereses en la Sociedad Gestora de las personas que integran los órganos sociales	113
VI.6.	Identificación de las personas o entidades que sean prestamistas de la Sociedad Gestora y participan en las deudas de la misma en más de un 10% cuantificando dichos intereses en cada caso.	113
VI.7.	Existencia de litigios y contenciosos que puedan afectar a la situación económico-financiera de la Sociedad	113

CAPÍTULO VII _____ 114

	FINANCIACIÓN A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA _____	114
VII.1.	Financiación a la Pequeña y Mediana Empresa. _____	114
VII.2.	IM FTPYME SABADELL 3 y el Aval del estado de la Orden de 28 de diciembre de 2001 _____	114
VII.3.	Implicaciones que pudieran derivarse de las tendencias comentadas en el punto anterior VII.1. _____	114

ANEXO 1: ACUERDO DEL CEDENTE

ANEXO 2: ACUERDOS DEL ORGANO SOCIAL COMPETENTE DE LA SOCIEDAD GESTORA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO Y LA EMISION DE LOS VALORES A SU CARGO

ANEXO 3: DOCUMENTOS DE CALIFICACION

ANEXO 4: INFORME DE AUDITORIA

ANEXO 5: DEFINICIONES

ANEXO 6: DECLARACIONES DE LAS ENTIDADES DIRECTORAS

ANEXO 7: DECLARACION DE LA ENTIDAD CEDENTE en relación con el contenido del Folleto.

CAPÍTULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL MISMO

I.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto

I.1.1. Identificación de las personas naturales que en representación de la Sociedad Gestora, asumen la responsabilidad del contenido del folleto.

D. José Antonio Trujillo del Valle, Presidente de INTERMONEY TITULIZACIÓN, SGFT, S.A., en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora el 14 de septiembre de 2004, asume en nombre y representación de la sociedad gestora la responsabilidad del contenido del folleto. D. José Antonio Trujillo del Valle, en la representación que aquí ostenta, confirma la veracidad del contenido del Folleto y que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

INTERMONEY TITULIZACIÓN, SGFT, S.A. tiene su domicilio social en Madrid, Pza Pablo Ruiz Picasso 1, y su CIF es A-83774885. Está inscrita en el Registro de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 10.

I.2. Organismos supervisores

I.2.1. Mención sobre el registro e inscripción de la emisión en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El presente Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 11 de noviembre de 2004.

El registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implicará recomendación de la suscripción o compra de los valores, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia del Fondo o la rentabilidad de la emisión.

I.3. Informe de auditoría

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 14 de septiembre de 2004 ha designado a Ernst & Young, inscrita en el R.O.A.C. con el número S0530 como auditores del Fondo. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

Se adjunta como Anexo 4 a este Folleto Informe de Auditoría de las Operaciones de Financiación para su agrupación en el Fondo de Titulización de Activos IM FTPYME SABADELL 3 realizado por la firma Ernst & Young para Banco Sabadell, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo cinco del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

El citado Informe se ha realizado utilizando técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población"), y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al del colectivo total. El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de un límite previamente determinado ("precisión"). El tamaño muestral y el nivel de confianza escogidos, determinan que a la inexistencia de errores

en la muestra corresponda un máximo de errores inferido para la población, siempre distinto de cero.

La eventual detección de nuevos errores, cuya existencia ha sido inferida pero no detectada por los auditores para el resto de la población no perteneciente a la muestra, se tratará mediante la sustitución de las Operaciones de Financiación afectadas, de acuerdo con lo expuesto en el apartado IV.1.

La Sociedad Gestora pone de manifiesto que todas las Operaciones de Financiación agrupadas en el Fondo de Titulización de Activos IM FTPYME SABADELL 3, cuyas características se recogen en el apartado IV.4. de este Folleto, pertenecen a la cartera a cuyo informe de auditoría se hace mención en este apartado.

CAPÍTULO II

INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN

II.1. Información sobre requisitos y acuerdos previos necesarios

II.1.1. Acuerdos del Consejo de Administración, Otorgamiento de la Escritura Pública, y cuantos otros fueran necesarios según la legislación vigente.

La cesión de los Derechos de Crédito por parte del Cedente y la constitución del Fondo han sido autorizadas por los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de Banco Sabadell, celebrado el 30 de septiembre de 2004, según consta en el Anexo 1 de este Folleto y por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, celebrado el 14 de septiembre de 2004, según consta en el Anexo 2 de este Folleto.

La Sociedad Gestora está capacitada para constituir Fondos de Titulización, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

Con carácter previo al comienzo del Período de Suscripción de los Bonos, se otorgará la Escritura de Constitución.

Conforme a lo previsto en el Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, ni el Fondo de Titulización ni los valores que se emiten con cargo a éste, serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

II.1.2. Cotización y liquidez de los valores que se emiten.

Se solicitará la inclusión de la presente emisión en AIAF Mercado de Renta Fija, mercado secundario oficial organizado de valores, creado por la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros.

La entidad encargada del registro contable de los Bonos será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante, "IBERCLEAR"), quien compensará y liquidará las transacciones realizadas sobre los Bonos. Las anteriores funciones serán llevadas a cabo directamente por IBERCLEAR a través de sus entidades participantes.

Adicionalmente, una vez solicitada la admisión a negociación de la emisión de Bonos en AIAF, se podrá solicitar la admisión a cotización de los Bonos en otros mercados. Los gastos relativos a la cotización de los Bonos en otros mercados, serán asumidos por los Aseguradores proporcionalmente al importe asegurado por cada uno de ellos

II.2. Autorización administrativa previa a la emisión.

No procede autorización administrativa previa distinta de la inscripción del Folleto en los Registros Oficiales de la CNMV.

II.3. Evaluación del riesgo inherente a los Bonos

La Sociedad Gestora actuando como fundadora y representante legal del Fondo, y el Cedente, actuando como cedente de los Derechos de Crédito, han acordado solicitar a Moody's Investors Service España, S.A. (en adelante, "Moody's") y a Standard & Poor's España, S.A. (en adelante "Standard & Poor's" o "S&P"), calificaciones para cada una de

las Clases de Bonos de acuerdo con lo establecido en el artículo cinco del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

En la fecha de registro de este Folleto se dispone de las siguientes calificaciones preliminares para los Bonos:

	MOODY'S	S&P
Serie 1SA	Aaa	AAA
Serie 1CA	Aaa	AAA
Serie 2	A2	A
Serie 3	Baa3	BBB-

El encargo efectuado a las Agencias de Calificación consiste en la valoración de los Bonos de Titulización y en la calificación de los mismos.

La calificación, por definición, es la opinión de las Agencias acerca del nivel de riesgo de crédito (retraso en el pago e incumplimientos) asociado a los Bonos. En el supuesto de que no se confirmen, antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos, alguna de las calificaciones provisionales anteriores otorgadas por las Agencias de Calificación, se considerará resuelta la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) son formuladas por las Agencias de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben y de las que no garantizan su exactitud ni que sean completas, de forma que no podrían en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas;
- (ii) y no constituyen y no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones realizadas por Moody's miden la pérdida esperada antes de la fecha del 21 de octubre de 2037. La estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes de la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

Las calificaciones realizadas por S&P acerca del riesgo constituyen opiniones sobre la capacidad del Fondo para el cumplimiento de los pagos de intereses puntualmente en cada fecha de pago prevista y el reembolso del principal durante la vida de la operación y en cualquier otro antes del 21 de octubre de 2037.

Las calificaciones de Moody's y S&P tienen en cuenta la estructura de la emisión de los Bonos, sus aspectos legales y los del Fondo que los emite, las características de los activos y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

Las calificaciones pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de amortización anticipada del Fondo, serán puestas de inmediato en conocimiento tanto de la CNMV como de los bonistas, de acuerdo con lo previsto en el apartado III.5.4.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan la Sociedad Gestora, los auditores, los asesores legales y otros expertos.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y de los Derechos de Crédito. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

La Sociedad Gestora hará sus mayores esfuerzos para mantener la calificación de los Bonos en su nivel inicial y, en el caso de que dicha calificación descendiera, para recuperarla.

Los documentos en los cuales las Agencias de Calificación otorgan la calificación provisional a la presente emisión se incluyen como Anexo 3 a este Folleto.

Moody's

Las escalas de calificación de Moody's para emisiones de deuda a largo y a corto plazo son las siguientes:

Largo Plazo	Corto Plazo
Aaa	Prime-1
Aa	Prime-2
A	Prime-3
Baa	Not Prime
Ba	
B	
Caa	
Ca	
C	

Moody's aplica los modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría de calificación a largo plazo comprendidas entre Aa y Caa. El modificador 1 indica valores en la banda superior de la categoría de calificación, el modificador 2 indica banda media y el modificador 3 valores en la banda inferior de cada categoría genérica.

Standard & Poor's

Las escalas de calificación de Standard & Poor's para emisiones de deuda a largo y a corto plazo son las siguientes:

Largo Plazo	Corto Plazo
AAA	A-1+
AA	A-1
A	A-2
BBB	A-3
BB	B
B	C
CCC	D
CC	
C	
D	

Las calificaciones de Standard & Poor's comprendidas entre "AA" y "CCC" pueden ser modificadas añadiendo (+) o (-) para mostrar su posición relativa dentro de cada una de las categorías principales.

II.4. Naturaleza y denominación de los Bonos emitidos

El importe total de la emisión asciende a seiscientos millones (600.000.000) de euros, y estará constituida por tres Clases de Bonos: la Clase 1, dividida en las Series 1SA y 1CA, la Clase 2 y la Clase 3, integradas por una sola Serie.

CLASE/ SERIE	IMPORTE (Euros)	%	AMORTIZACIÓN	MOODY'S	S&P	Aval
Serie 1SA	440.800.000	73,47%	PT inicio el 21/10/05	Aaa	AAA	No
Serie 1CA	124.100.000	20,68%	PT inicio al finalizar 1SA	Aaa	AAA	Sí
Clase 2	23.400.000	3,90%	PT	A2	A	No
Clase 3	11.700.000	1,95%	PT	Baa3	BBB-	No

Los Bonos se emiten al amparo del Real Decreto 926/1998, gozando de la naturaleza jurídica de valores de renta fija, homogéneos, estandarizados y, por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados.

II.4.1. Distinta periodicidad entre el flujo de ingresos y pagos del Fondo.

El servicio financiero de los Bonos se realiza a partir del flujo de ingresos de los Derechos de Crédito integrados en el Fondo. El Fondo recibe sus ingresos con carácter diario y realiza sus pagos con carácter trimestral, quedando invertidos de manera transitoria los recursos del Fondo a través de la Cuenta de Tesorería (o, en su caso, de la Cuenta de Excedentes) según se especifica en el apartado V.3.8. de este Folleto. El Fondo dispone de protecciones globales que cubren hasta un límite el riesgo de la insuficiencia de recursos del Fondo que han sido consideradas por las Agencias de Calificación para otorgar al riesgo de la emisión de Bonos la calificación referida en el apartado II.3. de este Folleto.

II.4.2. Prelación de pagos.

Los titulares de los Bonos se encuentran sujetos respecto al pago de intereses y principal de los Bonos, al Orden de Prelación de Pagos del Fondo descrito en el apartado V.4.2. de este Folleto.

II.4.3. Otras consideraciones sobre el riesgo.

II.4.3.1. Riesgo de impago de los Derechos de Crédito.

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito agrupados en el mismo, teniendo en cuenta siempre la protección ofrecida por los mecanismos de mejora de crédito.

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito en los términos y condiciones declarados en la Escritura de Constitución del Fondo, así como de la personalidad con la

que efectúa la cesión pero no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores, ya sea del principal de los Derechos de Crédito, de los intereses de los Derechos de Crédito, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de las Operaciones de Financiación. Tampoco asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni en virtud de la Escritura de Constitución ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente por el compromiso descrito en el capítulo IV de este Folleto.

II.4.3.2. Aval del Estado.

Mediante Orden Ministerial que se otorgará con anterioridad a la Fecha de Constitución del Fondo, el Ministerio de Economía otorgará un Aval (en adelante, el "Aval" o el "Aval del Estado") que garantizará con renuncia al beneficio de excusión, el pago de principal e intereses de los Bonos de la Serie 1CA que tengan como causa el impago de los Derechos de Crédito, condicionando su efectividad a la definitiva constitución del Fondo y a su registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

El funcionamiento del Aval concedido a través de la referida Orden Ministerial se recoge en el apartado V.3.10. de este Folleto.

II.4.3.3. Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito.

Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo son susceptibles de ser amortizados anticipadamente cuando los deudores de los mismos reembolsen la parte del capital pendiente de amortizar de dichos derechos.

El riesgo que supondrá la amortización anticipada se traspasará trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos conforme a las reglas de amortización descritas en el apartado II.11. de este Folleto.

II.4.3.4. Otras consideraciones

Protección Limitada: Una inversión en Bonos puede verse afectada, entre otras cosas, por un deterioro de las condiciones económicas generales que tenga un efecto negativo sobre los pagos de los Derechos de Crédito que respaldan la emisión del Fondo. En el caso de que los impagos alcanzaran un nivel elevado podrían reducir, o incluso eliminar, la protección contra las pérdidas en la cartera de Derechos de Crédito de la que disfrutaban los Bonos como resultado de la existencia de las mejoras de crédito descritas en el apartado V.3. de este Folleto. No obstante las consideraciones anteriores, los titulares de los Bonos de las Series 1CA tienen su riesgo mitigado por la existencia del Aval del Estado.

Responsabilidad Limitada: Los Bonos emitidos por el Fondo no representan una obligación de la Sociedad Gestora ni del Cedente. El flujo de recursos utilizado para atender a las obligaciones a las que den lugar los Bonos está asegurado o garantizado únicamente en las circunstancias específicas y hasta los límites citados en este Folleto. Con la excepción de estas garantías, no existen otras concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo al Cedente, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa afiliada o participada por cualquiera de las anteriores. Los Derechos de

Crédito agrupados en el Fondo y los derechos que éstos conllevan constituyen la única fuente de ingresos del Fondo y, por tanto, de pagos a los titulares de sus pasivos.

Liquidez Limitada: No existe garantía de que para los Bonos llegue a producirse en el mercado una negociación con una frecuencia o volumen mínimo.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la liquidación anticipada del Fondo cuando el Saldo Nominal de los Derechos de Crédito pendiente de amortización sea inferior al 10% del saldo inicial de los mismos, en los supuestos y en los términos establecidos en el apartado III.10. de este Folleto.

Rentabilidad: La tasa de amortización anticipada de los Derechos de Crédito puede estar influenciada por una variedad de factores geográficos, económicos y sociales tales como la estacionalidad, los tipos de interés del mercado, la distribución sectorial de la cartera y en general, el nivel de actividad económica.

El cálculo de la tasa interna de rentabilidad, la vida media y la duración de los Bonos está sujeto a hipótesis de tasas de amortización anticipada que pueden no cumplirse.

Intereses de demora: En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o el principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

Aspectos Legales: En la Fecha de Constitución, el Cedente otorgará una serie de declaraciones y garantías sobre las características de los Derechos de Crédito en cuanto a su existencia y de las garantías, en caso de que existan, relativas a ellos, en los casos en los que corresponda, y de su adecuación a las características de los Derechos de Crédito definidas en la Escritura de Constitución y en este Folleto. De cualquier forma, el Cedente no garantiza la solvencia de los deudores de los Derechos. Además, estas garantías no permitirán a los titulares de los Bonos ejercitar contra el Cedente cualquier derecho que puedan tener en contra del Fondo, siendo la Sociedad Gestora la única entidad autorizada para representar a los titulares de los Bonos en las relaciones con terceras partes o en cualquier procedimiento legal relacionado con el Fondo IM FTPYME SABADELL 3.

De acuerdo con lo estipulado en la Escritura de Constitución del Fondo y en este Folleto, el Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, se compromete a actuar con la misma diligencia que si se tratase de cualquier otro derecho existente en su cartera.

II.5. Forma de representación y denominación y domicilio de la entidad encargada de su registro contable

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por IBERCLEAR, que será

designado como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución del Fondo de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en el mercado AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

II.6. Importe de la emisión, nominal en euros, número de Bonos e importe de cada uno de ellos.

El importe total de la emisión de Bonos de Titulización ascenderá a una cantidad de seiscientos millones (600.000.000) de euros representados mediante anotaciones en cuenta de cien mil (100.000) euros nominales cada uno. Se emitirán los Bonos en tres Clases.

- **La Clase 1**, integrada por dos Series de Bonos:
 - Serie 1SA: 4.408 Bonos 1SA, por un importe total de 440.800.000 euros.
 - Serie 1CA: 1.241 Bonos 1CA, por un importe total de 124.100.000 euros.
- **La Clase 2**: integrada por una sola Serie de 234 Bonos 2, por un importe total de 23.400.000 euros.
- **La Clase 3**: integrada por una sola Serie de 117 Bonos 3, por un importe total de 11.700.000 euros.

La tenencia o suscripción de una de las Clases o Series no implica la tenencia o suscripción de Bonos de las otras Clases o Series.

La emisión de Bonos será efectiva en la Fecha de Desembolso.

II.7. Importe nominal y efectivo de cada valor.

El precio de emisión de cada Bono será de cien mil (100.000) euros, es decir, el 100% de su valor nominal.

El precio de reembolso de cada Bono será de cien mil (100.000) euros equivalente a su valor nominal.

Los Bonos de todas las Clases están denominados en euros. El Fondo efectuará todos sus pagos derivados de la emisión de Bonos en euros.

II.8. Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente hayan de soportar los inversores con ocasión de la suscripción de los valores emitidos con cargo al Fondo.

El precio de emisión anteriormente señalado será libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor.

II.9. Comisiones a cargo de los tenedores de los Bonos.

La comisión en concepto de inclusión en el Registro Central de IBERCLEAR será a cargo del Fondo, no repercutiéndola y no existiendo comisión alguna en concepto de mantenimiento del saldo.

Asimismo, las entidades participantes a IBERCLEAR podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los Bonos en concepto de administración de valores que libremente determinen, y que en su

momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor.

II.10. Cláusula de interés

II.10.1. Interés nominal.

Los pagos de intereses de los Bonos se realizarán, con relación al resto de pagos del Fondo, según las reglas de prelación descritas en el apartado V.4.2. de este Folleto. A efectos del devengo de los intereses de todas las Clases, la emisión de Bonos se entenderá dividida en períodos de devengo de intereses ("Períodos de Devengo de Intereses") cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). El Primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, 21 de enero de 2005 (excluyendo ésta).

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual variable trimestralmente y con pago trimestral calculado como se recoge a continuación. Dicho interés se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de cada Serie en la Fecha de Pago inmediata anterior.

El Tipo de Interés Nominal que devengará cada una de las Series de Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado éste según se establece más adelante, y que resulta común a todas las Series de Bonos, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos, tal y como se indica más abajo.

Tipo de Interés de Referencia: El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de todas las Series será, excepto para el primer Período de Devengo de Intereses, el EURIBOR a tres (3) meses o, en caso necesario su sustituto, determinado según se expone a continuación. EURIBOR es el tipo de referencia del mercado de dinero para el euro.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada una de las Series para el primer Período de Devengo de Intereses se determinará tomando el tipo Euribor a dos (2) meses de vencimiento, fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo (2) Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Desembolso.

Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos: La determinación del EURIBOR se ajustará a las reglas descritas en este apartado.

En cada una de las Fechas de Determinación, la Sociedad Gestora determinará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como:

- (i) El tipo EURIBOR a tres meses (excepto para el primer Período de Devengo de Intereses donde se tomará el EURIBOR a dos (2) meses), que resulte de la pantalla de REUTERS página EURIBOR= a las 11 horas de la mañana C.E.T. de la Fecha de Determinación. "Pantalla REUTERS, página EURIBOR=" es aquella que refleja el contenido de la página "EURIBOR=" en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio).
- (ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará, al tipo EURIBOR a tres meses (excepto para el primer Período de Devengo de Intereses

donde se tomará el EURIBOR a dos (2) meses) que resulte de la pantalla de "TELERATE" (TELERATE SPAIN, S.A.), en la página 248, (o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en este servicio) a las 11 horas de la mañana (C.E.T.) de la Fecha de Determinación.

- (iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los números (i) y (ii) anteriores, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de la media simple de los tipos de interés interbancario de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres meses de vencimiento ofertados en la Fecha de Determinación por las entidades señaladas a continuación, siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:

- Banco Santander Central Hispano (Londres)
- JP Morgan Chase & Co. (Londres)
- Barclays Bank (Londres)
- Confederación Española de Cajas de Ahorros (Sucursal en Londres)

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las entidades restantes.

- (iv) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i), (ii), y (iii), será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de intereses inmediatamente anterior y así sucesivamente en tanto se mantenga dicha situación.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS o TELERATE, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (iii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado.

Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos: La fecha de determinación ("Fecha de Determinación") del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses. Para el primer Período de Devengo de Intereses el Tipo de Interés de Referencia será determinado el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora calculará y determinará para cada una de las Series de Bonos el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.

El tipo de interés resultante se anunciará por la Sociedad Gestora utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido.

Margen a aplicar al Tipo de Referencia para cada una de las Series de Bonos:

Los márgenes que se aplicarán al Tipo de Referencia, determinado como se especifica anteriormente, para calcular el tipo de interés que devengarán en cada Período de Devengo de Intereses los Bonos de cada una de las Series se determinarán conforme a los siguientes rangos:

- Serie 1SA: margen comprendido entre el 0,00% y el 0,20%, ambos incluidos.
- Serie 1CA: margen comprendido entre el -0,10% y el 0,10%, ambos incluidos
- Clase 2: margen comprendido entre el 0,25% y el 0,45%, ambos incluidos
- Clase 3: margen comprendido entre el 0,80% y el 1,00%, ambos incluidos

El margen aplicable a cada una de las Series, expresado en tanto por ciento, será determinado por común acuerdo por todas las Entidades Directoras antes de las 9:00 horas (hora CET) del día de inicio del Periodo de Suscripción.

En ausencia de acuerdo, la Sociedad Gestora fijará el margen concreto sobre los que no hubiera habido acuerdo, con los siguientes márgenes:

- Serie 1SA: margen del 0,10%
- Serie 1CA: margen del -0,06%
- Clase 2: margen del 0,25%
- Clase 3: margen del 0,80%

Los márgenes definitivos aplicables a cada una de las Series que hubieren sido fijados, serán comunicados por la Sociedad Gestora a las Entidades Directoras y a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos.

Asimismo el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses se hará público antes de la Fecha de Desembolso mediante anuncio previsto en el apartado III.5.3.

Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos: El cálculo de los intereses devengados por los Bonos de todas las Series, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I = N * r * \frac{n}{360}$$

donde:

$N =$ Saldo Nominal Pendiente del Bono al comienzo del Período de Devengo de Intereses.

$I =$ Importe total de intereses devengados por el Bono en el Período de Devengo de Intereses.

$r =$ es el tipo de interés del Bono en base anual expresado en tanto por uno, calculado como la suma del Tipo de Referencia EURIBOR del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el diferencial establecido.

$n =$ es el número de días del Período de Devengo de Intereses.

En el supuesto de que, conforme al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado V.4.2. de este Folleto, los Recursos Disponibles del Fondo fueran insuficientes para pagar a los titulares de los Bonos 1CA, los intereses que les corresponda recibir en una Fecha de Pago, conforme a lo establecido en este apartado, la Sociedad Gestora solicitará a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera que abone en la Cuenta de Tesorería del Fondo la cantidad que sea necesaria para el pago de los intereses de los Bonos 1CA con cargo al Aval al que se refiere el apartado V.3.10. de este Folleto.

Ejemplo de cálculo de los Tipos de Interés para los Bonos. Se asumen los márgenes para cada Serie que se indican a continuación, y el EURIBOR a 3 meses correspondiente al 7 de octubre de 2004:

EURIBOR de referencia	2,150%				
EURIBOR redondeado	2,150%				
			Diferencial		Tipo de Interés
Tipo aplicable al Bono 1SA	2,150%	+	0,100%	=	2,250%
Tipo aplicable al Bono 1CA	2,150%	+	0,000%	=	2,150%
Tipo aplicable al Bono 2	2,150%	+	0,350%	=	2,500%
Tipo aplicable al Bono 3	2,150%	+	0,900%	=	3,050%

Número de días comprendidos entre el siguiente Período de Devengo: de 21 de enero de 2005 a 21 de abril de 2005. Para todos los Bonos 90 días de devengo. Se indica el principal sobre el que se calculan los intereses.

Intereses devengados por un Bono 1SA	100.000	X	90/360	x	2,250%	=	562,50
Intereses devengados por un Bono 1CA	100.000	X	90/360	x	2,150%	=	537,50
Intereses devengados por un Bono 2	100.000	X	90/360	x	2,500%	=	625,00
Intereses devengados por un Bono 3	100.000	X	90/360	x	3,050%	=	762,50

Evolución de los tipos EURIBOR en los últimos meses:

A título meramente informativo se dan a continuación datos de los tipos EURIBOR a 3 meses aparecidos en pantalla de Reuters página EURIBOR=, en las fechas que se indican:

EURIBOR A TRES MESES (Página EURIBOR= Reuters)

Fecha	EURIBOR 3M
01/10/2004	2,148
04/10/2004	2,149
05/10/2004	2,149
06/10/2004	2,150
07/10/2004	2,150
08/10/2004	2,149
11/10/2004	2,146
12/10/2004	2,146
13/10/2004	2,148
14/10/2004	2,147
15/10/2004	2,146
18/10/2004	2,145
19/10/2004	2,144
20/10/2004	2,144
21/10/2004	2,145
22/10/2004	2,145
25/10/2004	2,145
26/10/2004	2,147
27/10/2004	2,146
28/10/2004	2,152
29/10/2004	2,153

II.10.2. Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones

Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la Clase a la que pertenezcan, se pagarán por trimestres vencidos, los días 21 de enero, abril, julio y octubre de cada año hasta el total vencimiento de los Bonos. En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, los intereses correspondientes al trimestre serán pagados el siguiente Día Hábil.

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo, tal y como se definen más adelante, no fuesen suficientes para atender a las obligaciones de pago de intereses del Fondo según lo especificado en el apartado V.4.2. de este Folleto, la cantidad disponible para el pago de intereses se repartirá según el orden de prelación establecido en dicho apartado y en el supuesto de que los Recursos Disponibles solo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, de manera independiente para cada uno de ellos, la cantidad disponible se repartirá proporcionalmente entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los mismos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se considerarán pendientes de pago y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses adicionales. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (existiendo Recursos Disponibles para ello) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período a excepción de lo establecido en el apartado V.3.10. del presente Folleto para el pago de los intereses de la Serie 1CA avalada.

La prelación de pagos se recoge en el apartado V.4.2. de este Folleto de Emisión.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El pago se realizará a través del Agente de Financiero, utilizando para la distribución de los importes, IBERCLEAR y sus entidades participantes.

II.11. Amortización de los Bonos.

II.11.1. Precio de reembolso

El precio de reembolso para los Bonos de cada una de las Series será de cien mil (100.000) euros por Bono, equivalentes a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para el titular del Bono, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago de principal, tal y como se establece en los apartados siguientes.

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.

II.11.2. Vencimiento de los Bonos emitidos

El vencimiento de los Bonos de todas las Series se producirá en la Fecha en que estén totalmente amortizados o en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

La última fecha de amortización regular de los Derechos de Crédito agrupados en la cartera titulizada es el 31 de marzo de 2034.

La amortización de los Bonos se realizará en cada Fecha de Pago, esto es, los días 21 de enero, abril, julio y octubre de cada año (o, en caso de no ser éstos Días Hábiles, el siguiente Día Hábil), de acuerdo con lo aquí establecido.

II.11.3. Características específicas de la Amortización de cada una de las Clases o Series de Bonos

II.11.3.1. Amortización de los Bonos de la Serie 1SA.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie 1SA se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie 1SA conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie que se recogen en el apartado II.11.4.6. del presente Folleto, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie 1SA mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie 1SA.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie 1SA tendrá lugar en la Fecha de Pago correspondiente al 21 de octubre de 2005.

II.11.3.2. Amortización de los Bonos de la Serie 1CA

La amortización de los Bonos de la Serie 1CA se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie 1CA conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie que se recogen en el apartado II.11.4.6. del presente Folleto, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie 1CA mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie 1CA.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie 1CA tendrá lugar una vez hayan sido amortizados en su totalidad los Bonos de la Serie 1SA. No obstante se procederá también a la amortización de los Bonos de la Serie 1CA en las Fechas de Pago en las que fuera de aplicación la Amortización a Prorrata de la Clase 1 en determinadas circunstancias previstas en las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie.

II.11.3.3. Amortización de los Bonos de la Clase 2.

La amortización de los Bonos de la Clase 2 se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Clase 2 conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie que se recogen en el apartado II.11.4.6. del presente Folleto, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Clase 2 mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Clase 2.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Clase 2 tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Clase 1 en su totalidad. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Clase 1 en su totalidad, los Fondos

Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Clase 2 en la Fecha de Pago en la que se cumplieran las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie, de modo tal que la relación entre el Saldo Nominal Pendiente Neto de la Clase 2 y el Saldo Nominal Pendiente Neto de los Bonos se mantenga en el 7,80%, o porcentaje superior más próximo posible.

II.11.3.4. Amortización de los Bonos de las Clase 3.

La amortización de los Bonos de la Clase 3 se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Clase 3 conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie que se recogen en el apartado II.11.4.6. del presente Folleto, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Clase 3 mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Clase 3.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Clase 3 tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Clase 1 y de la Clase 2 en su totalidad. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Clase 1 y la Clase 2 en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Clase 3 en la Fecha de Pago en la que se cumplieran las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie, de modo tal que la relación entre el Saldo Nominal Pendiente Neto de la Clase 3 y el Saldo Nominal Pendiente Neto de los Bonos se mantenga en el 3,90%, o porcentaje superior más próximo posible.

II.11.4. Características comunes a la Amortización de los Bonos de todas las Clases

II.11.4.1. Saldo Nominal Pendiente Neto

Se entenderá por “Saldo Nominal Pendiente Neto” de los Bonos de una Clase o Serie en una Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de dicha Serie o Clase de Bonos antes de la amortización correspondiente a dicha Fecha de Pago, minorado en el importe acumulado en Fechas de Pago anteriores y depositado en la Cuenta de Tesorería (o, en su caso, la Cuenta de Excedente de Tesorería) en concepto de amortización de los Bonos de la Clase o Serie de que se trate.

II.11.4.2. Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito

El Saldo Nominal Pendiente de un Derecho de Crédito a una fecha será la suma del capital o principal pendiente de vencer del préstamo concreto en esa fecha.

El Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito a una fecha será la suma del capital pendiente de vencer de todos y cada uno de los préstamos a esa fecha.

Se considerarán Derechos de Crédito Fallidos aquellos que (a) se encuentren a una fecha en impago por un periodo igual o mayor a doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o (b) se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total. Se considerarán Derechos de Crédito No Fallidos aquellos que a una fecha no se encuentren considerados como Derechos de Crédito Fallidos.

II.11.4.3. Acumulación de Principal

En cualquier Fecha de Pago anterior al 21 de Octubre de 2005 (no incluido) las Cantidades Disponibles Para la Amortización de cualquier Clase o Serie de Bonos se depositará en la Cuenta de Tesorería (o, en su caso, Cuenta de Excedentes). La Sociedad Gestora mantendrá un registro reflejando el importe así acumulado en relación con cada una de las Series y Clases de Bonos.

En la Fecha de Pago del 21 de Octubre de 2005, la Sociedad Gestora hará efectivo el pago a los Bonistas (y sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos) de los fondos así acumulados de acuerdo con los importes mantenidos en el registro.

II.11.4.4. Cantidad Disponible para Amortizar y Déficit de Amortización

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Recursos Disponibles y en el (viii) lugar en el Orden de Prelación de Pagos, se procederá a la retención del importe destinado a la amortización de los Bonos en su conjunto y sin distinción entre Series (“Cantidad Disponible para Amortizar”) en una cantidad igual a la menor de las siguientes cantidades:

- (a) La diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre (A) la suma de (i) el Saldo Nominal Pendiente Neto de los Bonos previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago y (ii) los importes dispuestos y no reembolsados con cargo al Aval para el pago de principal de los Bonos 1 CA en Fechas de Pago anteriores, y (B) la suma de (i) el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago, y (ii) el importe correspondiente a las amortizaciones anticipadas del mes natural anterior al de la Fecha de Pago; (el “Importe Teórico de Amortización”)y,
- (b) Los Recursos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (vii) del Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado V.4.2. de este Folleto .

La Sociedad Gestora determinará el Importe Teórico de Amortización el día 21 del mes natural anterior al de la Fecha de Pago (en adelante, “Fecha de Notificación”). En consecuencia, la Sociedad Gestora estimará la magnitud descrita en (a)(B)(i) del párrafo anterior, asumiendo que las amortizaciones de los Derechos de Crédito durante el periodo que medie entre la Fecha de Notificación y el último día del mes anterior al de la Fecha de Pago se efectuaran estrictamente conforme a los calendarios de pago contractuales de cada préstamo.

El déficit de amortización (el “Déficit de Amortización”) en una Fecha de Pago será la diferencia positiva, si existiera, entre:

- (i) El Importe Teórico de Amortización; y
- (ii) La Cantidad Disponible para Amortizar

II.11.4.5. Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago

Los fondos disponibles para amortización en cada Fecha de Pago (los “Fondos Disponibles para Amortización”) serán los siguientes:

- a) La Acumulación de Principal depositada en la Cuenta de Tesorería, y, en su caso, el saldo de la Cuenta de Excedentes, en dicha Fecha de Pago.
- b) La Cantidad Disponible para Amortizar retenida en el orden (viii) del Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Pago correspondiente.

Adicionalmente el Fondo dispondrá destinada únicamente a la amortización del principal de la Serie 1CA, la cantidad dispuesta por la ejecución del Aval del Estado que le fuere abonada en la misma Fecha de Pago, conforme a lo descrito en el apartado V.3.10. del presente folleto.

II.11.4.6. Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Clase

Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán en cada Fecha de Pago a la amortización de cada una de las Series de conformidad con las siguientes reglas (“Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie”):

1. Hasta la Fecha de Pago correspondiente al 21 de octubre de 2005, excluida, los Fondos Disponibles para Amortización serán depositados en la Cuenta de Tesorería (o en su caso, Cuenta de Excedentes).
2. A partir de la Fecha de Pago correspondiente al 21 de octubre de 2005, incluida, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán secuencialmente, en primer lugar a la amortización de la Clase 1 y al reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie 1CA hasta su total amortización y reembolso, en segundo lugar a la amortización de la Clase 2 hasta su total amortización, en tercer lugar a la amortización de la Clase 3 hasta su total amortización, sin perjuicio de lo dispuesto en las reglas 4 y 5 siguientes para la amortización a prorrata de las diferentes Series y Clases.
3. Los Fondos Disponibles para Amortización aplicados a la amortización de la Clase 1 y al reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie 1CA, tanto en virtud de la regla 1 anterior como en virtud de las reglas 4 y 5 siguientes, se aplicarán de la forma siguiente:

3.1 Aplicación ordinaria en el siguiente orden:

1º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie 1SA o, en cualquier Fecha de Pago anterior al 21 de octubre de 2005, depósito de los importes aplicados a la amortización del principal de la Serie 1SA en la Cuenta de Tesorería.

2º. Una vez hubieran sido totalmente amortizados los Bonos de la Serie 1SA, amortización del principal de los Bonos de la Serie 1CA y reembolso al Estado de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie 1CA, o, en cualquier Fecha de Pago anterior al 21 de octubre de 2005 depósito de los importes aplicados a la amortización del principal de la Serie 1 CA en la Cuenta de Tesorería.

El importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en una Fecha de Pago a ambos conceptos (amortización del principal de los Bonos de la Serie 1CA y reembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones

del Aval para la amortización de la Serie 1CA) se aplicarán de la siguiente forma:

- (i) En caso de que se produzca un Déficit de Amortización en la Fecha de Pago en curso, en primer lugar a la amortización de la Serie 1CA y en segundo lugar, por el importe remanente si existiera, al reembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie 1CA.
- (ii) En caso contrario, en primer lugar al reembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie 1CA y en segundo lugar, por el importe remanente si existiera, a la amortización de la Serie 1CA.

3.2 Aplicación excepcional a prorrata de la Clase 1 (“Amortización a Prorrata de la Clase 1”): Se interrumpirá el orden de aplicación del apartado 3.1 anterior en cualquier Fecha de Pago, si en dicha Fecha de Pago la proporción entre (i) el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito que se encontraran al corriente de pago de los importes vencidos o en caso de morosidad con menos de noventa (90) días de retraso en el pago, incrementado en el saldo de Acumulación de Principal, si existiera, de la Cuenta de Tesorería (o en su caso, en la Cuenta de Excedentes) y en el importe de los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Derechos de Crédito durante los tres meses naturales anteriores a la Fecha de Pago, y (ii) el Saldo Nominal Pendiente de la Clase 1, fuera inferior o igual a 1.

En este supuesto, en la Fecha de Pago correspondiente los Recursos Disponibles para Amortización se distribuirán entre los citados conceptos del apartado 3.1 anterior de la forma siguiente:

- a) La Cantidad Disponible para Amortizar se asignará a prorrata directamente proporcional (i) al Saldo Nominal Pendiente Neto de la Serie 1SA, y (ii) al Saldo Nominal Pendiente Neto de la Serie 1CA incrementado en el saldo de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie 1CA.
- b) Hasta la Fecha de Pago correspondiente al 21 de octubre de 2005, excluida, el importe de la Cantidad Disponible para Amortizar asignado a la amortización de los Bonos de la Serie 1SA será depositado en la Cuenta de Tesorería. A partir de la Fecha de Pago correspondiente al 21 de octubre de 2005, incluida, el importe de la Cantidad Disponible para Amortizar asignada a la amortización de los Bonos de la Serie 1SA incrementado, en la Fecha de Pago correspondiente al 21 de octubre de 2005, en los importes destinados con anterioridad a la amortización del principal de la Serie 1SA depositados en la Cuenta de Tesorería, se aplicarán a la amortización de los Bonos de la Serie 1SA.
- c) Hasta la Fecha de Pago correspondiente al 21 de octubre de 2005, excluida, el importe de la Cantidad Disponible para Amortizar asignado a la amortización del principal de los Bonos de la Serie 1CA será depositado en la Cuenta de Tesorería. A partir de la Fecha de Pago correspondiente al 21 de octubre de 2005, incluida, el importe de la Cantidad Disponible para Amortizar asignada a la amortización de los Bonos de la Serie 1CA incrementado, en la Fecha de Pago correspondiente al 21 de octubre de 2005, en los importes destinados con anterioridad a la amortización del

principal de la Serie 1CA depositados en la Cuenta de Tesorería, se aplicarán a la amortización de los Bonos de la Serie 1CA y al reembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie 1CA. Dicho importe será aplicado entre ambos conceptos de acuerdo a lo establecido en el orden 2º del apartado 3.1 anterior.

4. No obstante aunque no hubiera sido amortizada la Clase 1 en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Clase 2 y/o de la Clase 3 en la Fecha de Pago que no sea la última Fecha de Pago ni la fecha de liquidación del Fondo y en la que se cumplan las circunstancias siguientes (“Condiciones para la Amortización a Prorrata”):
 - a) Para proceder a la amortización de la Clase 2 y de la Clase 3:
 - (i) que no fuera de aplicación la Amortización a Prorrata de la Clase 1,
 - (ii) que en la Fecha de Pago anterior, el Fondo de Reserva hubiera sido dotado en el importe del Nivel Mínimo del Fondo de Reserva en esa Fecha de Pago, y
 - (iii) que en la Fecha de Pago corriente, el importe del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito sea igual o superior al 10 por 100 de su saldo inicial.
 - b) Para proceder a la amortización de la Clase 2, cuando en la Fecha de Pago correspondiente y tras realizar la distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, se cumplan las siguientes condiciones: que :
 - (i) el Saldo Nominal Pendiente Neto de la Clase 2 sea igual o mayor al 7,80% del Saldo Nominal Pendiente Neto de los Bonos, y
 - (ii) el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos con impagos superiores a noventa (90) días sea inferior al 1,50% del Saldo Nominal Pendiente Neto de los Bonos en dicha Fecha de Pago.
 - c) Para proceder a la amortización de la Clase 3, cuando en la Fecha de Pago correspondiente y tras realizar la distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, se cumplan las siguientes condiciones: que:
 - (i) el Saldo Nominal Pendiente Neto de la Clase 3 sea igual o mayor al 3,90% del Saldo Nominal Pendiente Neto de los Bonos, y
 - (ii) el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos con impagos superiores a noventa (90) días sea inferior al 1,00% del Saldo Nominal Pendiente Neto de los Bonos en dicha Fecha de Pago.
5. En caso de ser de aplicación en una Fecha de Pago la amortización de la Clase 2 y/o de la Clase 3, según lo previsto en la regla 4 anterior, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Clase 2 y/o de la Clase 3 de modo tal que el Saldo Nominal Pendiente Neto de la Clase 2 o el de la Clase 3 con relación al Saldo Nominal Pendiente Neto de los Bonos tras realizar la distribución de los Fondos Disponibles para Amortización se mantenga en el 7,80% o en el 3,90%, respectivamente, o porcentajes superiores a éstos lo más próximos posibles.

II.12. Servicio financiero del Fondo

El servicio financiero de la emisión de Bonos se atenderá a través de Banco Sabadell, entidad que es designada Agente Financiero conforme a lo previsto en el Contrato de Agencia Financiera. Todos los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de los Bonos se realizarán a través del Agente Financiero.

Publicidad de los importes a pagar y establecimientos a través de los cuales se atenderá el servicio financiero de la emisión. El pago de intereses y amortizaciones se anunciará utilizando canales de general aceptación por el mercado (AIAF, IBERCLEAR) que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido.

Las Fechas de Notificación de los pagos a realizar por el Fondo en cada Fecha de Pago: serán los días 21 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, o el Día Hábil inmediatamente siguiente en caso de que éstos no lo fueran.

La información periódica a proporcionar por el Fondo se describe en el apartado III.5.2.

La Vida Media de los Bonos para diferentes Tasas de Amortización Anticipada, asumiendo las hipótesis descritas en el apartado V.1.1 de este Folleto, sería la siguiente:

IM FTPYME SABADELL 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS				
Variaciones en las hipótesis asumidas para el cuadro del servicio financiero del Fondo EURIBOR 2,150%				
ESCENARIO		5% TAA	10% TAA	15% TAA
Serie 1SA	Vida media (años)	2,64	2,23	1,94
	TIR	2,301%	2,301%	2,301%
Serie 1CA	Vida media (años)	8,20	6,99	5,91
	TIR	2,198%	2,198%	2,198%
Serie 2	Vida media (años)	6,23	5,26	4,47
	TIR	2,559%	2,559%	2,559%
Serie 3	Vida media (años)	6,23	5,26	4,47
	TIR	3,129%	3,129%	3,129%
Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo		21/01/2014	21/10/2012	21/07/2011

La Vida Media de los Bonos ha sido calculada utilizando la siguiente fórmula:

$$A = \frac{\sum_{n=1}^n (B_n * m_n)}{C} * \frac{1}{12}$$

siendo:

A= Vida Media expresada en años.

Bn= Principal a amortizar en cada Fecha de Pago

mn= Meses comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y cada Fecha de Pago.

$n= 1, \dots, n$. Número de trimestres (Fechas de Pago) en que las cantidades B_n serán satisfechas.

$C=$ Importe total en euros de la emisión.

Duración de los Bonos: El concepto de *duración* aplicado a un bono de renta fija, según la definición de Macaulay comúnmente utilizada, es una medida de la sensibilidad del valor del activo con relación al cambio de un índice representativo de la rentabilidad observada en el mercado. En definitiva, la *duración* es una medida del riesgo de cambio de valor del bono como consecuencia del cambio en la rentabilidad de sus referencias de mercado. Por tanto, esta medida de riesgo tiene una interpretación distinta en el caso de bonos a tipo variable y en el caso de bonos a tipo fijo.

Duración de los Bonos (fórmula de Macaulay ajustada):

$$D = \frac{\sum_{n=1}^n (P_n * VA_n)}{PE} * \frac{I}{(I + I)}$$

siendo:

$D=$ Duración de cada clase de Bonos expresada en años

$P_n=$ Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso y cada una de las Fechas de Pago

$VA_n=$ Valor actual de cada una de las cantidades totales que en concepto de principal e intereses recibirán los inversores con carácter trimestral, descontadas anualmente al tipo de interés efectivo (TIR)

$PE=$ Precio de emisión de los Bonos, 100.000 euros.

$I=$ Tipo de interés efectivo anual (TIR)

$n= 1, \dots, n$. Número de trimestres (Fechas de Pago) en que las cantidades VA_n serán satisfechas.

Sin embargo, en lo referente a la *duración*, debe tenerse en cuenta que los Bonos emitidos por el Fondo IM FTPYME SABADELL 3 son a tipo de interés variable, lo cual tiene las consecuencias que se exponen a continuación.

El precio de mercado de un bono a tipo de interés variable, en los períodos comprendidos entre las fechas de revisión de su tipo de interés, sufrirá alteraciones si cambian los tipos de mercado. Sin embargo su precio se aproximará a la par en la fecha de revisión del tipo de interés, dado que en dicha fecha se puede proceder a la refinanciación de los recursos aplicados a la tenencia del bono en unas condiciones de mercado similares, con relación al bono, a las de la fecha de suscripción. No obstante, el precio podría no igualar la par en la citada fecha si las condiciones de revisión del tipo (referencia de mercado, diferencial aplicable, plazo de revisión, vida media del bono, plazo de amortización final, etc.) en dicho momento fueran valoradas por el mercado de manera distinta (mejor o peor) respecto a las alternativas de inversión disponibles.

En consecuencia con lo anterior, la duración de un bono a tipo de interés variable debe comportarse de manera similar a la de un bono a tipo de interés fijo, cupón cero, con vencimiento en la misma fecha en la cual el bono a tipo variable revisa su tipo de interés. Por lo tanto, en una fecha concreta, puede tomarse como medida aproximada de la

duración de los Bonos, cuyo período de revisión de tipos es de tres meses, el plazo restante hasta la próxima revisión del tipo.

El valor citado de la duración es consecuencia de la aplicación del concepto formulado por Macaulay, pero tomando en consideración que el cambio en los tipos de interés de mercado modifica el flujo de pagos del bono (en favor del bonista), lo cual no ocurre en el caso de Bonos a tipo de interés fijo.

El riesgo de amortización anticipada del Bono, es decir el carácter incierto de los importes amortizados en cada Fecha de Pago y revisión del tipo de interés, afecta de manera muy distinta a la duración de un bono, dependiendo del carácter fijo o variable de su tipo de interés. Mientras que su efecto es muy importante en el caso de Bonos a tipo fijo, al ser en dicho caso altamente dependiente la duración de la vida media del bono, no es importante su efecto en el caso del bono a tipo variable, pues en este caso la duración no depende de la vida media sino del plazo hasta la siguiente modificación del tipo.

II.13. Interés efectivo previsto para el tomador, habida cuenta de las características de la emisión, con especificación del método de cálculo adoptado y los gastos cuantificados por conceptos apropiados a su verdadera naturaleza.

La Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) para el tomador debe tener en cuenta la fecha y el precio de compra del Bono, el pago trimestral del cupón y las amortizaciones, tanto según el calendario previsto como las de carácter anticipado.

A modo de ejemplo, en la Fecha de Desembolso, bajo el supuesto de un tipo de interés nominal que se indica a continuación para cada Bono constante para toda la vida del Fondo, pagados por trimestres vencidos, un precio de cada Bono de 100% y utilizando la tabla de amortización teórica incluida en este mismo apartado, que se deriva de la aplicación a la cartera de préstamos de la hipótesis de amortización anticipada (10% constante), las Tasas Internas de Rentabilidad (TIR) para el tomador resultaría las siguientes:

	Tipos de interés nominales	TIR
Serie 1SA	2,250%	2,301%
Serie 1CA	2,150%	2,198%
Serie 2	2,500%	2,559%
Serie 3	3,050%	3,129%

La fórmula utilizada para el cálculo es la siguiente:

$$N = \sum_{n=1}^T a_n * (1 + I)^{-\left(\frac{d_n}{365}\right)}$$

siendo,

N= 100.000 euros, nominal del Bono.

I= TIR expresada en tasa anual, en tanto por uno.

- d_n = Días comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y cada Fecha de Pago.
- a_n = a_1, \dots, a_n . Cantidades totales de amortización e intereses que con carácter trimestral recibirán los inversores.
- n = $1, \dots, n$. Número de trimestres en que las cantidades a_n serán satisfechas.

NOTA IMPORTANTE PARA EL INVERSOR

Las informaciones de los cuadros expuestos a continuación figuran exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos, de tasas de fallido y amortización de los préstamos, sujetos a continuo cambio, en consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla, Sociedad Gestora, Mercado AIAF y Comisión Nacional del Mercado de Valores. No obstante, dicha información también podrá ser solicitada a través de las Entidades Aseguradoras y otras activas en el mercado secundario. Como se indica en el apartado III.5. de este Folleto, la Sociedad Gestora se compromete a hacer pública la información al respecto.

BONOS 1 SA
FLUJOS POR CADA 100.000,00 EUROS SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR

TAA 5%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
25/11/2004			100.000,00			100.000,00
21/01/2005	0,00	356,25	356,25	0,00%	100,00%	100.000,00
21/04/2005	0,00	562,50	562,50	0,00%	100,00%	100.000,00
21/07/2005	0,00	568,75	568,75	0,00%	100,00%	100.000,00
21/10/2005	19.554,38	575,00	20.129,38	19,55%	80,45%	80.445,62
21/01/2006	5.686,38	462,56	6.148,95	5,69%	74,76%	74.759,23
21/04/2006	5.697,46	420,52	6.117,98	5,70%	69,06%	69.061,77
21/07/2006	5.581,74	392,79	5.974,53	5,58%	63,48%	63.480,03
21/10/2006	5.680,11	365,01	6.045,12	5,68%	57,80%	57.799,93
21/01/2007	6.009,12	332,35	6.341,47	6,01%	51,79%	51.790,81
21/04/2007	5.331,74	291,32	5.623,06	5,33%	46,46%	46.459,07
21/07/2007	5.126,51	264,24	5.390,74	5,13%	41,33%	41.332,57
21/10/2007	5.013,75	237,66	5.251,41	5,01%	36,32%	36.318,82
21/01/2008	4.722,47	208,83	4.931,30	4,72%	31,60%	31.596,35
21/04/2008	4.093,11	179,70	4.272,81	4,09%	27,50%	27.503,24
21/07/2008	3.831,02	156,42	3.987,45	3,83%	23,67%	23.672,21
21/10/2008	3.551,84	136,12	3.687,95	3,55%	20,12%	20.120,38
21/01/2009	3.179,73	115,69	3.295,43	3,18%	16,94%	16.940,64
21/04/2009	2.819,24	95,29	2.914,53	2,82%	14,12%	14.121,41
21/07/2009	2.467,96	80,32	2.548,28	2,47%	11,65%	11.653,45
21/10/2009	2.345,41	67,01	2.412,42	2,35%	9,31%	9.308,04
21/01/2010	2.235,48	53,52	2.289,00	2,24%	7,07%	7.072,56
21/04/2010	2.177,14	39,78	2.216,92	2,18%	4,90%	4.895,42
21/07/2010	2.051,46	27,84	2.079,30	2,05%	2,84%	2.843,96
21/10/2010	1.901,78	16,35	1.918,13	1,90%	0,94%	942,18
21/01/2011	942,18	5,25	947,60	0,94%	0,00%	0,00
	100.000,00	6.011,25	106.011,25			

TAA 10%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
25/11/2004			100.000,00			100.000,00
21/01/2005	0,00	356,25	356,25	0,00%	100,00%	100.000,00
21/04/2005	0,00	562,50	562,50	0,00%	100,00%	100.000,00
21/07/2005	0,00	568,75	568,75	0,00%	100,00%	100.000,00
21/10/2005	24.049,12	575,00	24.624,12	24,05%	75,95%	75.950,88
21/01/2006	6.917,03	436,72	7.353,75	6,92%	69,03%	69.033,85
21/04/2006	6.784,78	388,32	7.173,10	6,78%	62,25%	62.249,07
21/07/2006	6.533,14	354,04	6.887,19	6,53%	55,72%	55.715,93
21/10/2006	6.494,54	320,37	6.814,90	6,49%	49,22%	49.221,39
21/01/2007	6.688,41	283,02	6.971,43	6,69%	42,53%	42.532,98
21/04/2007	5.881,00	239,25	6.120,25	5,88%	36,65%	36.651,98
21/07/2007	5.452,23	208,46	5.660,69	5,45%	31,20%	31.199,75
21/10/2007	4.694,19	179,40	4.873,59	4,69%	26,51%	26.505,56
21/01/2008	4.410,27	152,41	4.562,68	4,41%	22,10%	22.095,29
21/04/2008	4.157,24	125,67	4.282,91	4,16%	17,94%	17.938,05
21/07/2008	3.761,05	102,02	3.863,08	3,76%	14,18%	14.177,00
21/10/2008	3.372,10	81,52	3.453,62	3,37%	10,80%	10.804,90
21/01/2009	2.934,16	62,13	2.996,29	2,93%	7,87%	7.870,73
21/04/2009	2.652,03	44,27	2.696,30	2,65%	5,22%	5.218,70
21/07/2009	2.360,66	29,68	2.390,34	2,36%	2,86%	2.858,04
21/10/2009	2.240,89	16,43	2.257,32	2,24%	0,62%	617,15
21/01/2010	617,15	3,55	620,70	0,62%	0,00%	0,00
21/04/2010	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
21/07/2010	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
21/10/2010	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
21/01/2011	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	5.089,75	105.089,75			

TAA 15%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
25/11/2004			100.000,00			100.000,00
21/01/2005	0,00	356,25	356,25	0,00%	100,00%	100.000,00
21/04/2005	0,00	562,50	562,50	0,00%	100,00%	100.000,00
21/07/2005	0,00	568,75	568,75	0,00%	100,00%	100.000,00
21/10/2005	28.601,71	575,00	29.176,71	28,60%	71,40%	71.398,29
21/01/2006	8.080,47	410,54	8.491,01	8,08%	63,32%	63.317,82
21/04/2006	7.772,93	356,16	8.129,09	7,77%	55,54%	55.544,89
21/07/2006	7.360,68	315,91	7.676,60	7,36%	48,18%	48.184,21
21/10/2006	7.165,79	277,06	7.442,85	7,17%	41,02%	41.018,42
21/01/2007	7.211,38	235,86	7.447,24	7,21%	33,81%	33.807,04
21/04/2007	5.745,81	190,16	5.935,97	5,75%	28,06%	28.061,23
21/07/2007	5.117,97	159,60	5.277,57	5,12%	22,94%	22.943,25
21/10/2007	4.829,82	131,92	4.961,75	4,83%	18,11%	18.113,43
21/01/2008	4.417,53	104,15	4.521,68	4,42%	13,70%	13.695,90
21/04/2008	4.015,13	77,90	4.093,03	4,02%	9,68%	9.680,77
21/07/2008	3.479,31	55,06	3.534,37	3,48%	6,20%	6.201,45
21/10/2008	3.097,00	35,66	3.132,66	3,10%	3,10%	3.104,45
21/01/2009	2.733,12	17,85	2.750,98	2,73%	0,37%	371,33
21/04/2009	371,33	2,09	373,42	0,37%	0,00%	0,00
21/07/2009	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
21/10/2009	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
21/01/2010	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
21/04/2010	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
21/07/2010	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
21/10/2010	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
21/01/2011	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	4.432,42	104.432,42			

BONOS ICA
FLUJOS POR CADA 100.000,00 EUROS SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR

TAA 5%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
25/11/2004			100.000,00			100.000,00
21/01/2005	0,00	340,42	340,42	0,00%	100,00%	100.000,00
21/04/2005	0,00	537,50	537,50	0,00%	100,00%	100.000,00
21/07/2005	0,00	543,47	543,47	0,00%	100,00%	100.000,00
21/10/2005	0,00	549,44	549,44	0,00%	100,00%	100.000,00
21/01/2006	0,00	549,44	549,44	0,00%	100,00%	100.000,00
21/04/2006	0,00	537,50	537,50	0,00%	100,00%	100.000,00
21/07/2006	0,00	543,47	543,47	0,00%	100,00%	100.000,00
21/10/2006	0,00	549,44	549,44	0,00%	100,00%	100.000,00
21/01/2007	0,00	549,44	549,44	0,00%	100,00%	100.000,00
21/04/2007	0,00	537,50	537,50	0,00%	100,00%	100.000,00
21/07/2007	0,00	543,47	543,47	0,00%	100,00%	100.000,00
21/10/2007	0,00	549,44	549,44	0,00%	100,00%	100.000,00
21/01/2008	0,00	549,44	549,44	0,00%	100,00%	100.000,00
21/04/2008	0,00	543,47	543,47	0,00%	100,00%	100.000,00
21/07/2008	0,00	543,47	543,47	0,00%	100,00%	100.000,00
21/10/2008	0,00	549,44	549,44	0,00%	100,00%	100.000,00
21/01/2009	0,00	549,44	549,44	0,00%	100,00%	100.000,00
21/04/2009	0,00	537,50	537,50	0,00%	100,00%	100.000,00
21/07/2009	0,00	543,47	543,47	0,00%	100,00%	100.000,00
21/10/2009	0,00	549,44	549,44	0,00%	100,00%	100.000,00
21/01/2010	0,00	549,44	549,44	0,00%	100,00%	100.000,00
21/04/2010	0,00	537,50	537,50	0,00%	100,00%	100.000,00
21/07/2010	0,00	543,47	543,47	0,00%	100,00%	100.000,00
21/10/2010	0,00	549,44	549,44	0,00%	100,00%	100.000,00
21/01/2011	3.077,81	549,44	3.627,26	3,08%	96,92%	96.922,19
21/04/2011	6.013,27	520,96	6.534,23	6,01%	90,91%	90.908,91
21/07/2011	5.735,64	494,06	6.229,70	5,74%	85,17%	85.173,28
21/10/2011	5.490,50	467,98	5.958,48	5,49%	79,68%	79.682,78
21/01/2012	5.269,13	437,81	5.706,94	5,27%	74,41%	74.413,65
21/04/2012	5.035,32	404,42	5.439,74	5,04%	69,38%	69.378,33
21/07/2012	4.891,38	377,05	5.268,43	4,89%	64,49%	64.486,95
21/10/2012	4.738,55	354,32	5.092,87	4,74%	59,75%	59.748,40
21/01/2013	4.470,81	328,28	4.799,10	4,47%	55,28%	55.277,59
21/04/2013	4.208,13	297,12	4.505,25	4,21%	51,07%	51.069,45
21/07/2013	3.846,13	277,55	4.123,68	3,85%	47,22%	47.223,33
21/10/2013	3.596,87	259,47	3.856,33	3,60%	43,63%	43.626,46
21/01/2014	43.626,46	239,70	43.866,16	43,63%	0,00%	0,00
	100.000,00	17.884,28	117.884,28			

TAA 10%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
25/11/2004			100.000,00			100.000,00
21/01/2005	0,00	340,42	340,42	0,00%	100,00%	100.000,00
21/04/2005	0,00	537,50	537,50	0,00%	100,00%	100.000,00
21/07/2005	0,00	543,47	543,47	0,00%	100,00%	100.000,00
21/10/2005	0,00	549,44	549,44	0,00%	100,00%	100.000,00
21/01/2006	0,00	549,44	549,44	0,00%	100,00%	100.000,00
21/04/2006	0,00	537,50	537,50	0,00%	100,00%	100.000,00
21/07/2006	0,00	543,47	543,47	0,00%	100,00%	100.000,00
21/10/2006	0,00	549,44	549,44	0,00%	100,00%	100.000,00
21/01/2007	0,00	549,44	549,44	0,00%	100,00%	100.000,00
21/04/2007	0,00	537,50	537,50	0,00%	100,00%	100.000,00
21/07/2007	0,00	543,47	543,47	0,00%	100,00%	100.000,00
21/10/2007	0,00	549,44	549,44	0,00%	100,00%	100.000,00
21/01/2008	0,00	549,44	549,44	0,00%	100,00%	100.000,00
21/04/2008	0,00	543,47	543,47	0,00%	100,00%	100.000,00
21/07/2008	0,00	543,47	543,47	0,00%	100,00%	100.000,00
21/10/2008	0,00	549,44	549,44	0,00%	100,00%	100.000,00
21/01/2009	0,00	549,44	549,44	0,00%	100,00%	100.000,00
21/04/2009	0,00	537,50	537,50	0,00%	100,00%	100.000,00
21/07/2009	0,00	543,47	543,47	0,00%	100,00%	100.000,00
21/10/2009	0,00	549,44	549,44	0,00%	100,00%	100.000,00
21/01/2010	5.098,04	549,44	5.647,48	5,10%	94,90%	94.901,96
21/04/2010	6.814,65	510,10	7.324,75	6,81%	88,09%	88.087,31
21/07/2010	6.367,11	478,73	6.845,84	6,37%	81,72%	81.720,21
21/10/2010	6.001,67	449,01	6.450,68	6,00%	75,72%	75.718,53
21/01/2011	5.658,53	416,03	6.074,56	5,66%	70,06%	70.060,01
21/04/2011	5.224,07	376,57	5.600,65	5,22%	64,84%	64.835,93
21/07/2011	4.890,18	352,37	5.242,54	4,89%	59,95%	59.945,76
21/10/2011	4.605,13	329,37	4.934,50	4,61%	55,34%	55.340,62
21/01/2012	4.341,97	304,07	4.646,04	4,34%	51,00%	50.998,65
21/04/2012	4.077,39	277,16	4.354,55	4,08%	46,92%	46.921,26
21/07/2012	3.881,45	255,00	4.136,46	3,88%	43,04%	43.039,81
21/10/2012	43.039,81	236,48	43.276,29	43,04%	0,00%	0,00
21/01/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
21/04/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
21/07/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
21/10/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
21/01/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	15.230,58	115.230,58			

TAA 15%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
25/11/2004			100.000,00			100.000,00
21/01/2005	0,00	340,42	340,42	0,00%	100,00%	100.000,00
21/04/2005	0,00	537,50	537,50	0,00%	100,00%	100.000,00
21/07/2005	0,00	543,47	543,47	0,00%	100,00%	100.000,00
21/10/2005	0,00	549,44	549,44	0,00%	100,00%	100.000,00
21/01/2006	0,00	549,44	549,44	0,00%	100,00%	100.000,00
21/04/2006	0,00	537,50	537,50	0,00%	100,00%	100.000,00
21/07/2006	0,00	543,47	543,47	0,00%	100,00%	100.000,00
21/10/2006	0,00	549,44	549,44	0,00%	100,00%	100.000,00
21/01/2007	0,00	549,44	549,44	0,00%	100,00%	100.000,00
21/04/2007	0,00	537,50	537,50	0,00%	100,00%	100.000,00
21/07/2007	0,00	543,47	543,47	0,00%	100,00%	100.000,00
21/10/2007	0,00	549,44	549,44	0,00%	100,00%	100.000,00
21/01/2008	0,00	549,44	549,44	0,00%	100,00%	100.000,00
21/04/2008	0,00	543,47	543,47	0,00%	100,00%	100.000,00
21/07/2008	0,00	543,47	543,47	0,00%	100,00%	100.000,00
21/10/2008	0,00	549,44	549,44	0,00%	100,00%	100.000,00
21/01/2009	0,00	549,44	549,44	0,00%	100,00%	100.000,00
21/04/2009	7.532,20	537,50	8.069,70	7,53%	92,47%	92.467,80
21/07/2009	7.639,93	502,54	8.142,46	7,64%	84,83%	84.827,87
21/10/2009	6.999,60	466,08	7.465,68	7,00%	77,83%	77.828,27
21/01/2010	6.442,80	427,62	6.870,42	6,44%	71,39%	71.385,47
21/04/2010	6.073,54	383,70	6.457,24	6,07%	65,31%	65.311,93
21/07/2010	5.573,30	354,95	5.928,25	5,57%	59,74%	59.738,63
21/10/2010	5.157,40	328,23	5.485,63	5,16%	54,58%	54.581,23
21/01/2011	4.783,76	299,89	5.083,65	4,78%	49,80%	49.797,48
21/04/2011	4.357,16	267,66	4.624,82	4,36%	45,44%	45.440,32
21/07/2011	45.440,32	246,96	45.687,27	45,44%	0,00%	0,00
21/10/2011	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
21/01/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
21/04/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
21/07/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
21/10/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
21/01/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
21/04/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
21/07/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
21/10/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
21/01/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	12.880,97	112.880,97			

BONOS 2

FLUJOS POR CADA 100.000,00 EUROS SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR

TAA 5%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
25/11/2004			100.000,00			100.000,00
21/01/2005	0,00	395,83	395,83	0,00%	100,00%	100.000,00
21/04/2005	0,00	625,00	625,00	0,00%	100,00%	100.000,00
21/07/2005	0,00	631,94	631,94	0,00%	100,00%	100.000,00
21/10/2005	0,00	638,89	638,89	0,00%	100,00%	100.000,00
21/01/2006	0,00	638,89	638,89	0,00%	100,00%	100.000,00
21/04/2006	0,00	625,00	625,00	0,00%	100,00%	100.000,00
21/07/2006	0,00	631,94	631,94	0,00%	100,00%	100.000,00
21/10/2006	0,00	638,89	638,89	0,00%	100,00%	100.000,00
21/01/2007	0,00	638,89	638,89	0,00%	100,00%	100.000,00
21/04/2007	0,00	625,00	625,00	0,00%	100,00%	100.000,00
21/07/2007	0,00	631,94	631,94	0,00%	100,00%	100.000,00
21/10/2007	0,00	638,89	638,89	0,00%	100,00%	100.000,00
21/01/2008	575,05	638,89	1.213,94	0,58%	99,42%	99.424,95
21/04/2008	6.811,03	628,31	7.439,34	6,81%	92,61%	92.613,92
21/07/2008	6.374,92	585,27	6.960,19	6,37%	86,24%	86.239,00
21/10/2008	5.910,34	550,97	6.461,31	5,91%	80,33%	80.328,66
21/01/2009	5.291,15	513,21	5.804,36	5,29%	75,04%	75.037,51
21/04/2009	4.691,28	468,98	5.160,26	4,69%	70,35%	70.346,23
21/07/2009	4.106,75	444,55	4.551,30	4,11%	66,24%	66.239,48
21/10/2009	3.902,82	423,20	4.326,02	3,90%	62,34%	62.336,66
21/01/2010	3.719,89	398,26	4.118,15	3,72%	58,62%	58.616,77
21/04/2010	3.622,81	366,35	3.989,16	3,62%	54,99%	54.993,96
21/07/2010	3.413,67	347,53	3.761,20	3,41%	51,58%	51.580,29
21/10/2010	3.164,61	329,54	3.494,15	3,16%	48,42%	48.415,68
21/01/2011	3.009,70	309,32	3.319,02	3,01%	45,41%	45.405,98
21/04/2011	2.817,09	283,79	3.100,88	2,82%	42,59%	42.588,89
21/07/2011	2.687,03	269,14	2.956,17	2,69%	39,90%	39.901,86
21/10/2011	2.572,18	254,93	2.827,11	2,57%	37,33%	37.329,68
21/01/2012	2.468,47	238,50	2.706,97	2,47%	34,86%	34.861,21
21/04/2012	2.358,94	220,30	2.579,24	2,36%	32,50%	32.502,27
21/07/2012	2.291,51	205,40	2.496,91	2,29%	30,21%	30.210,76
21/10/2012	2.219,91	193,01	2.412,92	2,22%	27,99%	27.990,85
21/01/2013	2.094,48	178,83	2.273,31	2,09%	25,90%	25.896,37
21/04/2013	1.971,42	161,85	2.133,27	1,97%	23,92%	23.924,95
21/07/2013	1.801,83	151,19	1.953,02	1,80%	22,12%	22.123,12
21/10/2013	1.685,05	141,34	1.826,39	1,69%	20,44%	20.438,07
21/01/2014	20.438,07	130,58	20.568,65	20,44%	0,00%	0,00
	100.000,00	15.794,36	115.794,36			

TAA 10%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
25/11/2004			100.000,00			100.000,00
21/01/2005	0,00	395,83	395,83	0,00%	100,00%	100.000,00
21/04/2005	0,00	625,00	625,00	0,00%	100,00%	100.000,00
21/07/2005	0,00	631,94	631,94	0,00%	100,00%	100.000,00
21/10/2005	0,00	638,89	638,89	0,00%	100,00%	100.000,00
21/01/2006	0,00	638,89	638,89	0,00%	100,00%	100.000,00
21/04/2006	0,00	625,00	625,00	0,00%	100,00%	100.000,00
21/07/2006	0,00	631,94	631,94	0,00%	100,00%	100.000,00
21/10/2006	0,00	638,89	638,89	0,00%	100,00%	100.000,00
21/01/2007	0,00	638,89	638,89	0,00%	100,00%	100.000,00
21/04/2007	0,00	625,00	625,00	0,00%	100,00%	100.000,00
21/07/2007	1.234,99	631,94	1.866,93	1,23%	98,77%	98.765,01
21/10/2007	7.811,24	631,00	8.442,24	7,81%	90,95%	90.953,77
21/01/2008	7.338,81	581,09	7.919,90	7,34%	83,61%	83.614,96
21/04/2008	6.917,74	528,40	7.446,14	6,92%	76,70%	76.697,22
21/07/2008	6.258,49	484,68	6.743,17	6,26%	70,44%	70.438,73
21/10/2008	5.611,25	450,03	6.061,28	5,61%	64,83%	64.827,48
21/01/2009	4.882,52	414,18	5.296,70	4,88%	59,94%	59.944,96
21/04/2009	4.413,05	374,66	4.787,71	4,41%	55,53%	55.531,91
21/07/2009	3.928,20	350,93	4.279,13	3,93%	51,60%	51.603,71
21/10/2009	3.728,88	329,69	4.058,57	3,73%	47,87%	47.874,83
21/01/2010	3.415,28	305,87	3.721,15	3,42%	44,46%	44.459,55
21/04/2010	3.192,52	277,87	3.470,39	3,19%	41,27%	41.267,03
21/07/2010	2.982,86	260,78	3.243,64	2,98%	38,28%	38.284,17
21/10/2010	2.811,65	244,59	3.056,24	2,81%	35,47%	35.472,52
21/01/2011	2.650,90	226,63	2.877,53	2,65%	32,82%	32.821,62
21/04/2011	2.447,37	205,14	2.652,51	2,45%	30,37%	30.374,25
21/07/2011	2.290,94	191,95	2.482,89	2,29%	28,08%	28.083,31
21/10/2011	2.157,41	179,42	2.336,83	2,16%	25,93%	25.925,90
21/01/2012	2.034,12	165,64	2.199,76	2,03%	23,89%	23.891,78
21/04/2012	1.910,17	150,98	2.061,15	1,91%	21,98%	21.981,61
21/07/2012	1.818,38	138,91	1.957,29	1,82%	20,16%	20.163,23
21/10/2012	20.163,23	128,82	20.292,05	20,16%	0,00%	0,00
21/01/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
21/04/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
21/07/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
21/10/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
21/01/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	13.343,48	113.343,48			

TAA 15%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
25/11/2004			100.000,00			100.000,00
21/01/2005	0,00	395,83	395,83	0,00%	100,00%	100.000,00
21/04/2005	0,00	625,00	625,00	0,00%	100,00%	100.000,00
21/07/2005	0,00	631,94	631,94	0,00%	100,00%	100.000,00
21/10/2005	0,00	638,89	638,89	0,00%	100,00%	100.000,00
21/01/2006	0,00	638,89	638,89	0,00%	100,00%	100.000,00
21/04/2006	0,00	625,00	625,00	0,00%	100,00%	100.000,00
21/07/2006	0,00	631,94	631,94	0,00%	100,00%	100.000,00
21/10/2006	0,00	638,89	638,89	0,00%	100,00%	100.000,00
21/01/2007	0,00	638,89	638,89	0,00%	100,00%	100.000,00
21/04/2007	6.457,57	625,00	7.082,57	6,46%	93,54%	93.542,43
21/07/2007	8.516,43	591,14	9.107,57	8,52%	85,03%	85.026,00
21/10/2007	8.036,95	543,22	8.580,17	8,04%	76,99%	76.989,05
21/01/2008	7.350,87	491,87	7.842,74	7,35%	69,64%	69.638,18
21/04/2008	6.681,29	440,07	7.121,36	6,68%	62,96%	62.956,89
21/07/2008	5.789,66	397,85	6.187,51	5,79%	57,17%	57.167,23
21/10/2008	5.153,48	365,24	5.518,72	5,15%	52,01%	52.013,75
21/01/2009	4.547,98	332,31	4.880,29	4,55%	47,47%	47.465,77
21/04/2009	4.146,58	296,66	4.443,24	4,15%	43,32%	43.319,19
21/07/2009	3.579,14	273,75	3.852,89	3,58%	39,74%	39.740,05
21/10/2009	3.279,17	253,89	3.533,06	3,28%	36,46%	36.460,88
21/01/2010	3.018,31	232,94	3.251,25	3,02%	33,44%	33.442,57
21/04/2010	2.845,32	209,02	3.054,34	2,85%	30,60%	30.597,25
21/07/2010	2.610,97	193,36	2.804,33	2,61%	27,99%	27.986,28
21/10/2010	2.416,14	178,80	2.594,94	2,42%	25,57%	25.570,14
21/01/2011	2.241,08	163,36	2.404,44	2,24%	23,33%	23.329,06
21/04/2011	2.041,24	145,81	2.187,05	2,04%	21,29%	21.287,82
21/07/2011	21.287,82	134,53	21.422,35	21,29%	0,00%	0,00
21/10/2011	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
21/01/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
21/04/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
21/07/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
21/10/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
21/01/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
21/04/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
21/07/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
21/10/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
21/01/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	11.334,11	111.334,11			

BONOS 3

FLUJOS POR CADA 100.000,00 EUROS SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR

TAA 5%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
25/11/2004			100.000,00			100.000,00
21/01/2005	0,00	482,92	482,92	0,00%	100,00%	100.000,00
21/04/2005	0,00	762,50	762,50	0,00%	100,00%	100.000,00
21/07/2005	0,00	770,97	770,97	0,00%	100,00%	100.000,00
21/10/2005	0,00	779,44	779,44	0,00%	100,00%	100.000,00
21/01/2006	0,00	779,44	779,44	0,00%	100,00%	100.000,00
21/04/2006	0,00	762,50	762,50	0,00%	100,00%	100.000,00
21/07/2006	0,00	770,97	770,97	0,00%	100,00%	100.000,00
21/10/2006	0,00	779,44	779,44	0,00%	100,00%	100.000,00
21/01/2007	0,00	779,44	779,44	0,00%	100,00%	100.000,00
21/04/2007	0,00	762,50	762,50	0,00%	100,00%	100.000,00
21/07/2007	0,00	770,97	770,97	0,00%	100,00%	100.000,00
21/10/2007	0,00	779,44	779,44	0,00%	100,00%	100.000,00
21/01/2008	575,05	779,44	1.354,49	0,58%	99,42%	99.424,95
21/04/2008	6.811,03	766,54	7.577,57	6,81%	92,61%	92.613,92
21/07/2008	6.374,91	714,03	7.088,94	6,37%	86,24%	86.239,00
21/10/2008	5.910,34	672,19	6.582,53	5,91%	80,33%	80.328,66
21/01/2009	5.291,15	626,12	5.917,27	5,29%	75,04%	75.037,51
21/04/2009	4.691,28	572,16	5.263,44	4,69%	70,35%	70.346,23
21/07/2009	4.106,75	542,35	4.649,10	4,11%	66,24%	66.239,48
21/10/2009	3.902,82	516,30	4.419,12	3,90%	62,34%	62.336,66
21/01/2010	3.719,89	485,88	4.205,77	3,72%	58,62%	58.616,77
21/04/2010	3.622,81	446,95	4.069,76	3,62%	54,99%	54.993,96
21/07/2010	3.413,67	423,99	3.837,66	3,41%	51,58%	51.580,29
21/10/2010	3.164,61	402,04	3.566,65	3,16%	48,42%	48.415,68
21/01/2011	3.009,71	377,37	3.387,08	3,01%	45,41%	45.405,98
21/04/2011	2.817,09	346,22	3.163,31	2,82%	42,59%	42.588,89
21/07/2011	2.687,02	328,35	3.015,37	2,69%	39,90%	39.901,86
21/10/2011	2.572,18	311,01	2.883,19	2,57%	37,33%	37.329,68
21/01/2012	2.468,47	290,96	2.759,44	2,47%	34,86%	34.861,21
21/04/2012	2.358,94	268,77	2.627,71	2,36%	32,50%	32.502,27
21/07/2012	2.291,51	250,58	2.542,09	2,29%	30,21%	30.210,76
21/10/2012	2.219,91	235,48	2.455,39	2,22%	27,99%	27.990,85
21/01/2013	2.094,48	218,17	2.312,65	2,09%	25,90%	25.896,37
21/04/2013	1.971,42	197,46	2.168,88	1,97%	23,92%	23.924,95
21/07/2013	1.801,83	184,45	1.986,28	1,80%	22,12%	22.123,12
21/10/2013	1.685,05	172,44	1.857,49	1,69%	20,44%	20.438,07
21/01/2014	20.438,07	159,30	20.597,37	20,44%	0,00%	0,00
	100.000,00	19.269,12	119.269,12			

TAA 10%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
25/11/2004			100.000,00			100.000,00
21/01/2005	0,00	482,92	482,92	0,00%	100,00%	100.000,00
21/04/2005	0,00	762,50	762,50	0,00%	100,00%	100.000,00
21/07/2005	0,00	770,97	770,97	0,00%	100,00%	100.000,00
21/10/2005	0,00	779,44	779,44	0,00%	100,00%	100.000,00
21/01/2006	0,00	779,44	779,44	0,00%	100,00%	100.000,00
21/04/2006	0,00	762,50	762,50	0,00%	100,00%	100.000,00
21/07/2006	0,00	770,97	770,97	0,00%	100,00%	100.000,00
21/10/2006	0,00	779,44	779,44	0,00%	100,00%	100.000,00
21/01/2007	0,00	779,44	779,44	0,00%	100,00%	100.000,00
21/04/2007	0,00	762,50	762,50	0,00%	100,00%	100.000,00
21/07/2007	1.234,99	770,97	2.005,97	1,23%	98,77%	98.765,01
21/10/2007	7.811,24	769,82	8.581,06	7,81%	90,95%	90.953,77
21/01/2008	7.338,80	708,93	8.047,74	7,34%	83,61%	83.614,96
21/04/2008	6.917,74	644,65	7.562,39	6,92%	76,70%	76.697,22
21/07/2008	6.258,48	591,31	6.849,80	6,26%	70,44%	70.438,73
21/10/2008	5.611,26	549,03	6.160,29	5,61%	64,83%	64.827,48
21/01/2009	4.882,52	505,29	5.387,81	4,88%	59,94%	59.944,96
21/04/2009	4.413,05	457,08	4.870,13	4,41%	55,53%	55.531,91
21/07/2009	3.928,20	428,14	4.356,33	3,93%	51,60%	51.603,71
21/10/2009	3.728,89	402,22	4.131,11	3,73%	47,87%	47.874,83
21/01/2010	3.415,28	373,16	3.788,44	3,42%	44,46%	44.459,55
21/04/2010	3.192,52	339,00	3.531,52	3,19%	41,27%	41.267,03
21/07/2010	2.982,85	318,16	3.301,01	2,98%	38,28%	38.284,17
21/10/2010	2.811,66	298,40	3.110,06	2,81%	35,47%	35.472,52
21/01/2011	2.650,90	276,49	2.927,39	2,65%	32,82%	32.821,62
21/04/2011	2.447,37	250,26	2.697,63	2,45%	30,37%	30.374,25
21/07/2011	2.290,94	234,18	2.525,12	2,29%	28,08%	28.083,31
21/10/2011	2.157,41	218,89	2.376,30	2,16%	25,93%	25.925,90
21/01/2012	2.034,12	202,08	2.236,20	2,03%	23,89%	23.891,78
21/04/2012	1.910,17	184,20	2.094,37	1,91%	21,98%	21.981,61
21/07/2012	1.818,38	169,47	1.987,85	1,82%	20,16%	20.163,23
21/10/2012	20.163,23	157,16	20.320,39	20,16%	0,00%	0,00
21/01/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
21/04/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
21/07/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
21/10/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
21/01/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	16.279,05	116.279,05			

TAA 15%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
25/11/2004			100.000,00			100.000,00
21/01/2005	0,00	482,92	482,92	0,00%	100,00%	100.000,00
21/04/2005	0,00	762,50	762,50	0,00%	100,00%	100.000,00
21/07/2005	0,00	770,97	770,97	0,00%	100,00%	100.000,00
21/10/2005	0,00	779,44	779,44	0,00%	100,00%	100.000,00
21/01/2006	0,00	779,44	779,44	0,00%	100,00%	100.000,00
21/04/2006	0,00	762,50	762,50	0,00%	100,00%	100.000,00
21/07/2006	0,00	770,97	770,97	0,00%	100,00%	100.000,00
21/10/2006	0,00	779,44	779,44	0,00%	100,00%	100.000,00
21/01/2007	0,00	779,44	779,44	0,00%	100,00%	100.000,00
21/04/2007	6.457,57	762,50	7.220,07	6,46%	93,54%	93.542,43
21/07/2007	8.516,43	721,19	9.237,62	8,52%	85,03%	85.026,00
21/10/2007	8.036,95	662,73	8.699,68	8,04%	76,99%	76.989,05
21/01/2008	7.350,88	600,09	7.950,96	7,35%	69,64%	69.638,18
21/04/2008	6.681,28	536,89	7.218,17	6,68%	62,96%	62.956,89
21/07/2008	5.789,66	485,38	6.275,04	5,79%	57,17%	57.167,23
21/10/2008	5.153,48	445,59	5.599,07	5,15%	52,01%	52.013,75
21/01/2009	4.547,98	405,42	4.953,40	4,55%	47,47%	47.465,77
21/04/2009	4.146,58	361,93	4.508,50	4,15%	43,32%	43.319,19
21/07/2009	3.579,14	333,98	3.913,12	3,58%	39,74%	39.740,05
21/10/2009	3.279,16	309,75	3.588,92	3,28%	36,46%	36.460,88
21/01/2010	3.018,31	284,19	3.302,50	3,02%	33,44%	33.442,57
21/04/2010	2.845,32	255,00	3.100,32	2,85%	30,60%	30.597,25
21/07/2010	2.610,97	235,90	2.846,87	2,61%	27,99%	27.986,28
21/10/2010	2.416,13	218,14	2.634,27	2,42%	25,57%	25.570,14
21/01/2011	2.241,09	199,31	2.440,39	2,24%	23,33%	23.329,06
21/04/2011	2.041,24	177,88	2.219,12	2,04%	21,29%	21.287,82
21/07/2011	21.287,82	164,12	21.451,94	21,29%	0,00%	0,00
21/10/2011	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
21/01/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
21/04/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
21/07/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
21/10/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
21/01/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
21/04/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
21/07/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
21/10/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
21/01/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	13.827,61	113.827,61			

II.14. Interés efectivo previsto para el Emisor.

El *interés efectivo* ha sido calculado mediante la misma fórmula utilizada para el cálculo de la Tasa Interna de Rentabilidad para el titular de los Bonos, añadiendo los gastos iniciales y periódicos del Fondo al flujo de pagos que éste hace a los titulares de los Bonos, de acuerdo con la información recogida en el cuadro del apartado V.1. de este Folleto.

Los gastos iniciales previstos son los siguientes:

1) Gastos de Constitución	Euros
– Tasas CNMV (0,14‰ del total de la emisión y 0,03‰ del total de la emisión por el proceso de supervisión de admisión a cotización) :	56.267,93
– Tarifas Mercado AIAF (0,5‰ + IVA):	34.800,00
– Tarifas IBERCLEAR (275 euros por cada Serie de Bono + IVA):	1.276,00
– Agencias de Calificación:	243.600,00
– Asesoramiento legal, prensa, imprenta, notaría, auditoría y comisión inicial de la Sociedad Gestora:	140.156,00
<u>Subtotal</u>	476.099,93
2) Gastos de emisión	
– Comisiones de Aseguramiento	30.000,00
<u>TOTAL GENERAL</u>	506.099,93

Los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo serán a cargo de éste.

El Interés efectivo previsto para el Emisor, bajo las hipótesis recogidas en el apartado V.1.1. y con un supuesto de tasa de amortización anticipada (en adelante, "TAA") del 10%: 2,342%

II.15. Garantías especiales sobre los Derechos de Crédito.

No existen garantías especiales sobre los Derechos de Crédito que se agrupan en el Fondo o sobre los valores que se emiten a su cargo otorgadas por las entidades intervinientes, excepto el compromiso del Cedente que se recoge en el apartado IV.1. de este Folleto relativos a la sustitución de los Derechos de Crédito que no se ajustasen, en el momento de la constitución del Fondo, a las declaraciones contenidas en el apartado IV.1. del presente Folleto.

II.16. Circulación de los valores.

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde este momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiriera a título oneroso los

Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave.

II.17. Admisión a cotización de los valores emitidos.

La Sociedad Gestora realizará, con carácter inmediato a la Fecha de Desembolso, la solicitud de admisión de la emisión en AIAF Mercado de Renta Fija, mercado secundario oficial organizado de valores, creado por la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros. La inscripción de la emisión en el Mercado AIAF se espera esté concluida en el plazo de treinta días desde la Fecha de Desembolso, una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de valores en AIAF Mercado de Renta Fija según la legislación vigente y los requerimientos de su organismo rector, aceptando la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, cumplirlos.

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora se compromete a publicar el oportuno Hecho Relevante en la CNMV y anuncio en el Boletín Oficial Diario de Mercado AIAF o en cualquier otro medio de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido, tanto las causas de dicho incumplimiento como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los valores emitidos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará la inclusión en IBERCLEAR de los Bonos emitidos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los mismos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija y representados mediante anotaciones en cuenta que tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

Adicionalmente, se podrá solicitar la admisión a cotización de los Bonos en otros mercados secundarios.

II.18. Solicitudes de suscripción o adquisición de valores.

II.18.1. Colectivo de potenciales inversores.

Dadas las principales características de la emisión, tal como el importe nominal de los Bonos y su sistema de colocación, distribución y comercialización, la colocación de la emisión se dirige a inversores institucionales.

Una vez que la emisión haya sido colocada en su totalidad y los Bonos sean admitidos a negociación en el mercado organizado oficial de la AIAF, los Bonos podrán adquirirse libremente a través de dicho mercado de acuerdo con sus propias normas de contratación.

Efectos de la suscripción para los titulares de los Bonos: La suscripción de los Bonos implica para cada titular de los Bonos la aceptación de los términos de la Escritura de Constitución.

II.18.2. Aptitud legal de los Bonos a emitir

Los Bonos objeto de esta emisión gozan de las siguientes consideraciones legales, a los efectos de ser detentados por determinados inversores y una vez estén admitidos a cotización en AIAF:

- (i) Los Bonos de las Series 1SA y 1CA cumplen los criterios de selección para ser admitidos como activos de garantía de operaciones con el Banco Central Europeo (Ordenación del Banco Central Europeo de 31 de agosto de 2000).
- (ii) Ser aptos para la inversión de las entidades aseguradoras en cumplimiento de sus obligaciones de provisiones técnicas, de conformidad con el artículo 50.5 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, modificado por el Real Decreto 297/2004, de 20 de febrero.
- (iii) Ser aptos para la inversión del Fondo de Provisiones Técnicas de las Sociedades de Garantía Recíproca, de acuerdo con la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca, y el Real Decreto 2345/1996, de 8 de noviembre, relativo a las normas de autorización administrativa y requisitos de solvencia de las Sociedades de Garantía Recíproca.
- (iv) Ser aptos para la inversión de los Fondos de Pensiones de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.
- (v) Ser aptos para la inversión del patrimonio de las Instituciones de Inversión Colectiva con arreglo a las normas particulares establecidas para cada una de ellas en los artículos 23 y 30 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, y con el Real Decreto 91/2001, de 2 de febrero, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre.
- (vi) Los Bonos de la Serie 1CA son aptos para la inversión de los Fondos de Inversión Mobiliaria en Deuda del Estado "Fondtesoro Renta FIM", Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario relativos a Deuda del Estado "Fondtesoro Renta FIAMM" y Fondos de Inversión Mobiliaria en Deuda del Estado "Fondtesoro Plus FIM", todo ello en los términos previstos en la Orden de 28 de mayo de 1999, por la que se modifica la Orden de 7 de junio de 1990, de normas sobre suscripción de Convenios de Colaboración relativos a Fondos de Inversión en Deuda del Estado.

II.18.3. Período de Suscripción.

El Período de Suscripción comenzará el Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso a las 10:00 horas de la mañana y terminará ese mismo días a las 13:00 horas de la tarde.

II.18.4. Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción.

Los Aseguradores, de acuerdo con la naturaleza de la emisión y las prácticas habituales en estos mercados, podrán colocar los bonos asegurados con discrecionalidad, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Aseguramiento entre la Sociedad Gestora y los Aseguradores, velando en todo caso porque no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares, no obstante lo

cual, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán otorgar prioridades a las peticiones de sus clientes que estimen convenientes.

II.18.5. Forma y Fecha de Desembolso.

En la Fecha de Desembolso cada Entidad Aseguradora abonará su respectivo Importe Asegurado en la cuenta abierta a nombre del Fondo IM FTPYME SABADELL 3 en el Agente Financiero, valor ese mismo día. El Director de la Colocación instará a los Aseguradores al cumplimiento de dicho compromiso.

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos, deberán abonar a las Entidades Aseguradoras, antes de las 10:00 horas de la mañana, hora de Madrid, de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado.

La Fecha de Desembolso será el 25 de noviembre de 2004.

II.18.6. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines de suscripción.

Los suscriptores de los Bonos podrán solicitar a la entidad aseguradora a través de la cual hayan realizado la suscripción, un documento acreditativo de la titularidad de los Bonos suscritos, sin perjuicio de que la titularidad de los Bonos se acreditará por la correspondiente anotación en el registro contable de los Bonos, al estar éstos representados por anotaciones en cuenta.

Dicho documento acreditativo no será negociable y será válido para justificar la suscripción de los Bonos que correspondan, en tanto no se produzca la anotación en el registro contable según se determina en el apartado II.5 del presente Folleto.

II.19. Colocación y adjudicación de los valores.

II.19.1. Entidades colocadoras y Aseguradoras.

Las entidades reflejadas en el cuadro siguiente se han comprometido frente a la Sociedad Gestora a suscribir, directamente o por cuenta de terceros, la totalidad de los Bonos emitidos con cargo al Fondo, en los términos previstos en el Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación de los Bonos.

ENTIDAD	SERIE 1SA		SERIE 1CA	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
ABN AMRO	3.408	340.800.000	1.241	124.100.000
Banco Sabadell	1.000	100.000.000	-	-
TOTAL	4.408	440.800.000	1.241	124.100.000

ENTIDAD	SERIE 2		SERIE 3	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
ABN AMRO	-	-	-	-
Banco Sabadell	234	23.400.000	117	11.700.000
TOTAL	234	23.400.000	117	11.700.000

No obstante lo anterior, con posterioridad a la Fecha de Constitución del Fondo y con anterioridad al inicio del Periodo de Suscripción, ABN AMRO NV Sucursal en España y

Banco de Sabadell, S.A, como Entidades Directoras, podrán de común acuerdo ceder una parte de su respectivo compromiso de aseguramiento reseñado anteriormente a nuevas entidades aseguradoras en cuyo caso deberán ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora que procederá a modificar los importes de los compromisos previamente adquiridos por las Entidades Directoras y Aseguradoras y Colocadoras reseñadas en el cuadro anterior. Las nuevas entidades aseguradoras pasarán a ser Entidades Aseguradoras y Colocadoras con los mismos derechos y obligaciones que las previamente existentes mediante la adhesión expresa, plena y sin reserva ni condición alguna a la totalidad de los términos y condiciones del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos. La incorporación de nuevas entidades aseguradoras no podrá dar lugar a incremento alguno de coste para el Fondo, ni modificar los derechos y obligaciones que se derivan para el Fondo de este Folleto y de la Escritura de Constitución del mismo y del resto de contratos que le afectan, en particular del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos. En todo caso, la inclusión de nuevas entidades aseguradoras, así como la distribución de los importes de los respectivos compromisos de aseguramiento se comunicará a la CNMV para su puesta a disposición del público, modificándose los importes de los respectivos compromisos de aseguramiento reflejados en el cuadro anterior. Banco Sabadell comunicará a la Sociedad Gestora las modificaciones en la distribución del anterior cuadro de aseguramiento de acuerdo con el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación.

II.19.2. Dirección de la Colocación

Actúan como Directores de la colocación ABN AMRO NV Sucursal en España y Banco de Sabadell, S.A. Se reproduce a continuación, declaraciones firmadas por las personas con representación suficiente, conteniendo las manifestaciones reglamentariamente requeridas:

“D. José Marcos Inchaurrega y D. Ricardo Gabilondo Aristondo, en nombre y representación de ABN AMRO NV Sucursal en España, con domicilio social en Ortega y Gasset 29, 5º 28006 Madrid, , debidamente facultados al efecto, y en relación con la constitución del Fondo IM FTPYME SABADELL 3, Fondo de Titulización de Activos, y emisión de valores por un importe de 600.000.000 de euros, en cumplimiento del artículo 20 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en su redacción actual,

DECLARAN

Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.

Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expiden la presente en Madrid a 8 de noviembre de 2004”.

“D. Rafael García Nauffal, en nombre y representación de Banco de Sabadell, S.A., con domicilio social en Sabadell, Plaza Catalunya 1 (Código Postal 08201), debidamente facultado al efecto, y en relación con la constitución del Fondo IM FTPYME SABADELL 3, Fondo de Titulización de Activos, y emisión de valores por un importe de 600.000.000

de euros, en cumplimiento del artículo 20 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en su redacción actual,

DECLARA

Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.

Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omita hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expide la presente en Sabadell a tres de noviembre de 2004”.

II.19.3. Aseguramiento de la emisión.

La Sociedad Gestora celebrará un Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación, por el cual las entidades aseguradoras se comprometen a suscribir o a conseguir, bajo su responsabilidad, suscriptores para los Bonos, por los importes mencionados en el apartado II.19.1. siendo cada una de ellas responsable de su respectivo importe asegurado. La colocación de los Bonos se realizará durante el Período de Suscripción. Dicha colocación, y la adjudicación que cada asegurador asegura en virtud del Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación, se realizará libre y discrecionalmente por éste, velando en todo caso porque no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares, no obstante lo cual, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán otorgar prioridades a las peticiones de sus clientes que estimen convenientes.

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la Emisión de los Bonos.

El desembolso de los compromisos de suscripción asumidos por cada Asegurador se efectuará en hora no posterior a las 10:15 de la mañana, hora de Madrid, del día de la Fecha de Desembolso, mediante abono por cada Asegurador del importe que le corresponda en la cuenta abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, valor ese mismo día.

En contraprestación al compromiso asumido por los aseguradores, éstos recibirán una comisión de aseguramiento y colocación la cual se encuentra recogida dentro de los gastos iniciales del Fondo. Cada una de las Entidades Aseguradoras de los Bonos recibirá las comisiones que para cada Bono se recogen en el siguiente cuadro, susceptibles de ser aplicadas sobre el importe nominal por ella asegurado, todo ello en virtud del Contrato de Aseguramiento:

Clase	Comisión de Aseguramiento
Bonos 1SA	0,005%
Bonos 1CA	0,005%
Bonos 2	0,005%
Bonos 3	0,005%

II.19.4. Prorrateo.

No procede.

II.20. Plazo y forma prevista para la primera inscripción y asignación de referencias de registro.

Los Bonos, valores representados mediante anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, y, asimismo, con los plazos y procedimientos habituales de la entidad encargada de la compensación y liquidación de los Bonos, IBERCLEAR.

II.21. Legislación nacional bajo la cual se crean los Bonos e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio.

"IM FTPYME SABADELL 3, Fondo de Titulización de Activos" se constituye al amparo de lo previsto en la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 2001 y en su modificación de 29 de abril de 2003, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial. El Fondo IM FTPYME SABADELL 3 estará regulado conforme a (i) el presente Folleto, (ii) la Escritura de Constitución del Fondo, (iii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iv) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (v) en la Orden de 28 de diciembre de 2001, (vi) en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y (vii) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

Cualquier disputa relativa al Fondo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales españoles, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

II.22. Régimen fiscal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable a las inversiones que se deriven de la presente oferta, a cuyo efecto se tiene en cuenta exclusivamente la legislación estatal vigente y los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores, que deberán tener en cuenta tanto sus posibles circunstancias fiscales especiales, como las normas de aplicación territorial limitada y las de la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

Dado que la presente oferta se representará mediante anotaciones en cuenta y se solicitará la admisión para su negociación y cotización en un mercado secundario oficial de valores español, siendo estas circunstancias relevantes a la hora de determinar la tributación, se ha asumido que se cumplirán estas condiciones. Asimismo, se ha considerado que los Bonos, en el momento de su emisión, tendrán la consideración de activos financieros con rendimiento explícito, cuando esta calificación tenga relevancia fiscal.

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, los intereses o los rendimientos de los Bonos serán a cargo de sus titulares, y su importe será deducido, en su caso, en la forma legalmente establecida.

Por último, señalar que el tratamiento fiscal que aquí se describe tiene carácter general, y por tanto, no se ha incluido la tributación aplicable a las rentas obtenidas a través de entidades en régimen de atribución de rentas, ni el régimen aplicable a todas las

categorías de inversores, algunos de los cuales (como, por ejemplo, las entidades financieras, las Instituciones de Inversión Colectiva, las Cooperativas, etc.) pueden estar sujetos a normas especiales.

a). Personas físicas o jurídicas residentes en España

a.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos tendrán la consideración de rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios en los términos del artículo 23.2. del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En este sentido, en el supuesto de las rentas derivadas de la percepción de los cupones (intereses) de los Bonos, el rendimiento íntegro vendrá determinado por la cuantía de los intereses percibidos, incluyendo la retención a cuenta del IRPF que, en su caso, se hubiera practicado.

Por otro lado, en el caso de transmisión, reembolso o amortización de los Bonos, se computará como rendimiento de capital mobiliario la diferencia entre el valor de transmisión, reembolso o amortización (minorado en los gastos accesorios de enajenación que se justifiquen adecuadamente) y su valor de adquisición o suscripción (incrementado en los gastos accesorios de adquisición que se justifiquen adecuadamente). No obstante, los rendimientos negativos derivados de la transmisión de los Bonos, cuando el contribuyente hubiera adquirido otros activos financieros homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dicha transmisión, se integrarán a medida que se transmitan los activos financieros homogéneos que permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

El rendimiento neto del capital mobiliario se determinará deduciendo a los rendimientos íntegros los gastos de administración y depósito de los Bonos, siempre y cuando dichos gastos no se correspondan con la contraprestación de una gestión discrecional e individualizada de la cartera de inversiones. Los rendimientos netos que deriven de la transmisión, reembolso o amortización de los Bonos que tuvieran un período de generación superior a dos años, se reducirán en un 40%.

Los rendimientos que se perciban en concepto de intereses estarán sujetos a un 15% de retención a cuenta del IRPF de su perceptor.

Sin embargo, no existe obligación de retener sobre los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los Bonos, por estar éstos representados mediante anotaciones en cuenta y negociarse en un mercado secundario oficial de valores español, salvo la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones que se realicen dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón, cuando (i) el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea sujeto pasivo del Impuesto de Sociedades, y (ii) estos rendimientos explícitos estén exceptuados de la obligación de retener en relación con el adquirente.

a.2. Impuesto sobre Sociedades.

Los rendimientos obtenidos, tanto en concepto de intereses como con motivo de la transmisión, amortización o reembolso de los Bonos, por entidades que tengan la consideración de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades se integrarán en la base

imponible del Impuesto sobre Sociedades en la forma prevista en el título IV del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (Ley del IS).

Los citados rendimientos no estarán sometidos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, conforme a lo establecido en el artículo 59.q) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades considerando que los Bonos cumplen los siguientes requisitos:

1. Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.
2. Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

El procedimiento para hacer efectiva la exclusión de retención o ingreso a cuenta sobre los intereses de los Bonos, de acuerdo con la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999, estará sujeto a los siguientes requisitos:

1. La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo como entidad emisora, abonará a las entidades depositarias, a través del Agente de Pagos, el importe líquido que resulte de la aplicación del tipo general de retención vigente a esa fecha (en la actualidad 15%) a la totalidad de los intereses.
2. Antes del día 10 del mes siguiente al mes del vencimiento de cada cupón, las entidades depositarias deberán presentar ante la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos una relación detallada de los titulares sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades con sus datos identificativos, código ISIN de los valores, el número de valores de los que sean titulares a la fecha de vencimiento de cada cupón, los rendimientos brutos correspondientes e importe retenido.
3. Los titulares de los Bonos sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades deberán acreditar tal circunstancia ante las entidades depositarias de los valores antes del día 10 del mes siguiente al mes del vencimiento del cupón, a fin de que las entidades depositarias puedan elaborar la relación indicada en el apartado anterior.
4. La Sociedad Gestora, tan pronto como reciba la citada relación, abonará inmediatamente, a través del Agente de Pagos, a las entidades depositarias el importe retenido a dichos sujetos pasivos.
5. Las entidades depositarias abonarán inmediatamente el importe retenido a los titulares sujetos pasivos.

A efectos de la acreditación de la condición de sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, los titulares de los Bonos podrán utilizar cualquier medio de prueba admisible en derecho, debiendo aportar la documentación justificativa correspondiente, la cual deberá quedar en poder de la entidad depositaria de los Bonos, a disposición del emisor para su verificación y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. A estos efectos, tendrá la consideración de documentación justificativa una fotocopia de la tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal.

b). Personas físicas o jurídicas no residentes en España

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos tendrán la consideración de rentas obtenidas en España, con o sin establecimiento permanente, en los términos del artículo 13 del texto refundido de la

Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (“LRNR”) aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo.

1. Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente.

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por un establecimiento permanente en España tributarán con arreglo a las normas del Capítulo III de la mencionada LIRNR, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, que pueden determinar la no tributación de las rentas correspondientes o la aplicación de tipos reducidos. Los citados rendimientos estarán sometidos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes en los términos señalados anteriormente para los contribuyentes por el Impuesto sobre Sociedades español.

2. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente.

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen a estos efectos sin establecimiento permanente en territorio español, tributarán con arreglo a las normas del Capítulo IV de la mencionada Ley del IRNR, de cuyo régimen se pueden destacar, sin perjuicio de que lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España pueda determinar la no tributación de las rentas correspondientes o, en su caso, la aplicación de tipos reducidos, los siguientes extremos:

- La base imponible se cuantificará en el importe íntegro del rendimiento obtenido, calculado de acuerdo con las normas de la Ley del IRPF, sin que sean aplicables a tal efecto las reducciones de dicha Ley.
- En caso de transmisión, reembolso o amortización se tendrán en cuenta para el cálculo del rendimiento los gastos accesorios de adquisición y enajenación, en tanto se justifiquen adecuadamente. La tributación se realizará de forma separada para cada devengo total o parcial de renta sometida a gravamen, sin que sea posible compensación alguna entre las mismas.
- Los rendimientos obtenidos de los Bonos, tanto en concepto de intereses como con motivo de su transmisión, reembolso o amortización, estarán exentos cuando sean obtenidos sin mediación de establecimiento permanente por residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea (artículo 14.1, letra c) de la Ley del IRNR.
- Igualmente estarán exentos los rendimientos derivados de la transmisión de dichos valores realizados en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes, sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.
- En ningún caso serán de aplicación las dos exenciones mencionadas, cuando las rentas se obtengan a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.
- El Impuesto se calculará aplicando a la base imponible correspondiente a los intereses y otros rendimientos de los Bonos el tipo del 15 por 100 salvo que resulte de aplicación una exención o un tipo inferior en virtud de lo establecido en la norma interna o en un Convenio suscrito por España. Cuando en virtud de la residencia del inversor resulte aplicable un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por

España, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido o la exención previstos en el mencionado Convenio para este tipo de rentas.

- La aplicación de cualquier exención o tipo reducido previsto en la norma interna o Convenio suscrito por España, requerirá la debida acreditación de la residencia fiscal del inversor de acuerdo con las formas previstas en la legislación española.
- Por otro lado, los cupones derivados de los Bonos se encuentran, en principio, sometidos a la práctica de retención, salvo que se acredite la procedencia de la exención o el pago del Impuesto. El importe de la retención asciende a una cantidad equivalente al Impuesto definitivo.
- De acuerdo con la Orden Ministerial de 13 de abril de 2000, en los casos en que en el procedimiento de pago de los intereses derivados de los Bonos intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores, la exclusión de retención fiscal o la retención a un tipo reducido por aplicación de los límites de imposición establecidos en los Convenios para evitar la Doble Imposición se llevará a cabo en la forma que se describe seguidamente:
 - La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo como entidad emisora, abonará a las entidades depositarias, a través del Agente de Pagos, el importe líquido que resulte de la aplicación del tipo general de retención vigente a esa fecha, a la totalidad de los intereses.
 - Antes del día 10 del mes siguiente al mes del vencimiento de cada cupón, las entidades depositarias deberán presentar ante la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos una relación detallada de los titulares contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes por obtención de rentas en territorio español sin mediación de establecimiento permanente con sus datos identificativos, el número de valores de los que sean titulares a la fecha de vencimiento de cada cupón, los rendimientos brutos correspondientes e importe retenido en exceso a cada titular.
 - Los titulares de los Bonos sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin establecimiento permanente en España deberán tener acreditado ante las entidades depositarias su derecho a la aplicación de los límites de imposición de un Convenio, o la exclusión de retención. Las entidades depositarias elaborarán la relación indicada en el párrafo anterior incluyendo a los titulares de los valores que en el momento en que vaya a procederse a la remisión de la relación a la Sociedad Gestora tengan acreditado ese derecho.
 - La Sociedad Gestora, tan pronto como reciba la relación detallada a que se refiere el párrafo 2º anterior, abonará inmediatamente, a través del Agente de Pagos, a las entidades depositarias el importe retenido a dichos contribuyentes.
 - Las entidades depositarias abonarán inmediatamente el importe retenido o, en su caso, el exceso de retención a los titulares contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
 - A los efectos de acreditar el derecho a la práctica de retención aplicando los límites de imposición de un Convenio o a la exclusión de la misma, los contribuyentes deberán justificar su residencia fiscal mediante la siguiente documentación:

- Cuando la exclusión de retención se produzca por aplicación de la normativa interna española, mediante un certificado de residencia expedido por las autoridades fiscales del país de residencia.
- Cuando la exclusión de retención o la retención se practique a tipo reducido, en aplicación de un Convenio, con un certificado expedido por la autoridad fiscal correspondiente, en el que deberá constar expresamente que el contribuyente es residente en el sentido definido en el Convenio. No obstante, cuando se practique la retención aplicando un límite de imposición fijado en un Convenio desarrollado mediante una Orden en la que se establezca la utilización de un formulario específico, se justificará con el mismo en lugar del certificado.

Los certificados de residencia a que se refieren los párrafos anteriores tendrán un plazo de validez de un año a partir de la fecha de expedición.

- En el supuesto de no poder acreditar, a estos efectos, la residencia fiscal, los rendimientos obtenidos de los Bonos tanto en concepto de intereses como con motivo de su transmisión, reembolso o amortización, por los titulares no residentes quedarán sujetos a tributación al régimen general antes señalado, si bien podrán solicitar la devolución del exceso de retención o tributación mediante el procedimiento previsto en la legislación vigente.
- Por otro lado, y con independencia de su tributación por el Impuesto o no, las rentas derivadas de la transmisión o reembolso de los Bonos no quedarán sujetas a retención, al tratarse de Bonos con rendimiento explícito representados mediante anotaciones en cuenta y negociados en un mercado secundario oficial de valores español, en los términos y condiciones previstos en el artículo 73.3 f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por remisión expresa del artículo 10.3 b) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes. La remisión efectuada por el artículo acabado de mencionar al precepto del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas no exceptúa expresamente la aplicación de la denominada norma anti-lavado de cupón al supuesto en que el inversor es no residente sin establecimiento permanente en España (cuya aplicación determinaría la práctica de retención sobre la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones que se realicen dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón cuando (i) el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español, o un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, y (ii) éstos rendimientos estén exceptuados de la obligación de retener para el adquirente), si bien es cuestionable. Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria en que pudiera incurrir la entidad depositaria o gestora de los Bonos, y de las obligaciones de declaración y de ingreso del eventual Impuesto del propio titular no residente.

c). Imposición Indirecta sobre la transmisión de Bonos

La transmisión de los Bonos estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

d). Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas sujetas al Impuesto por obligación personal, que estén obligados a presentar declaración por este Impuesto y que sean titulares de Bonos a 31 de diciembre

de cada año, integrarán éstos en la base imponible de este Impuesto por su valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año.

Las personas físicas no residentes que sean titulares de Bonos a 31 de diciembre de cada año serán sujetos pasivos del Impuesto sobre el Patrimonio por obligación real y estarán igualmente sometidos a dicho impuesto, salvo lo previsto en Convenios para evitar la doble imposición. No obstante, estarán exentos los residentes en otros países de la Unión Europea (salvo los que mantengan los activos financieros a través de un paraíso fiscal) en cuanto a los Bonos cuyos rendimientos estén exentos en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en los términos expuestos anteriormente.

e). Impuesto sobre Sucesiones

La transmisión de los Bonos por causa de muerte o donación a favor de personas físicas está sujeta a las normas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España. Para los supuestos en que el beneficiario fuera una persona jurídica, la renta obtenida se gravará con arreglo a las normas del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, según los casos, y sin perjuicio en este último supuesto de lo previsto en los Convenios para evitar la Doble Imposición que puedan resultar aplicables.

II.23. Finalidad de la operación.

El importe de la emisión de Bonos está íntegramente destinado a la suscripción de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo.

II.24. Contratación secundaria.

No existen compromisos con ninguna entidad para garantizar la liquidez de los Bonos en el mercado secundario.

II.25. Personas físicas o jurídicas que hayan participado en el asesoramiento o diseño de la constitución del Fondo, o en algunas de las informaciones significativas contenidas en el Folleto.

II.25.1. Enumeración de las personas.

El diseño financiero de la operación ha sido llevado a cabo por el Cedente e InterMoney Titulización, SGFT, S.A.

Cuatrecasas ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación.

II.25.2. Declaración del Emisor.

La Sociedad Gestora pertenece al grupo de empresas Grupo CIMD, S.A. D. José Antonio Trujillo del Valle, en nombre y representación de InterMoney Titulización, SGFT, S.A., declara desconocer la existencia de ningún otro tipo de vinculación o interés económico de los expertos que han participado en el diseño o asesoramiento de la constitución del Fondo, y demás entidades intervinientes, ni con la propia Sociedad Gestora ni con el Cedente de los Derechos de Crédito que agrupa el Fondo.

II.25.3. Declaración del Cedente

Se reproduce a continuación, la declaración de la Entidad Cedente que se adjunta a este Folleto de emisión como Anexo 7:

“D. Rafael García Nauffal, en nombre y representación de Banco de Sabadell, S.A., con CIF A08000143, con domicilio social en Sabadell, Plaza Catalunya, 1 (Código Postal 08201), debidamente facultado al efecto, y en relación con la constitución de “IM FTPYME SABADELL 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”, cuya Comunicación Previa ya ha sido presentada ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para su registro, en cumplimiento de la normativa aplicable,

DECLARA

Que las declaraciones respecto a los Préstamos y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios, recogidas en el apartado IV.4. del Folleto, son veraces.

Que las declaraciones anteriores se garantizarán a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, en la Escritura de Constitución del mismo.

Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto referente a la entidad y a la cartera de préstamos seleccionados que serán en su mayor parte cedidos al Fondo en la Escritura de Constitución.

Que, como consecuencia de tales comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expide la presente en Sabadell, a tres de noviembre de 2004.”

CAPÍTULO III

INFORMACION DE CARACTER GENERAL SOBRE EL FONDO IM FTPYME SABADELL 3

III.1. Antecedentes jurídicos y finalidad del Fondo.

"IM FTPYME SABADELL 3, Fondo de Titulización de Activos" se constituye al amparo de lo previsto en la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 2001, modificada por la Orden ECO/1064/2003 de 29 de abril, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial. El Fondo IM FTPYME SABADELL 3 estará regulado conforme a (i) el presente Folleto, (ii) la Escritura de Constitución del Fondo, (iii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iv) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (v) en la Orden de 28 de diciembre de 2001, (vi) en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, (vii) la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (en adelante, la "Ley 44/2002"), y (viii) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

El único objeto del Fondo será la transformación en valores de renta fija homogéneos, estandarizados, y por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados, de los Derechos de Crédito que adquiera de la entidad cedente.

III.2. Denominación, constitución y registro del Fondo

La denominación del Fondo es "IM FTPYME SABADELL 3, Fondo de Titulización de Activos".

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tiene como requisito previo su registro e inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo.

Una vez que el presente Folleto haya sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sin que se haya abierto aún el Período de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora, junto al Cedente de los Derechos de Crédito que van a ser agrupados por el Fondo, procederá a otorgar la Escritura de Constitución del Fondo.

La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988 y será, por tanto, la escritura de emisión de los Bonos y la escritura en la que conste la representación de los Bonos mediante anotaciones en cuenta.

La Escritura de Constitución, de conformidad con el artículo quinto punto cuarto de Real Decreto 926/1998, no será objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

Tras la entrada en vigor el 1 de septiembre de 2004 de la Ley Concursal, el Capítulo IV del Título III de dicha Ley establece la posibilidad de que los actos perjudiciales para la masa activa realizados por el concursado puedan ser rescindidos en determinados supuestos a través del ejercicio de las acciones rescisorias reguladas en los artículos 71 a 73 de la citada Ley. No obstante lo anterior, se debe considerar que el negocio jurídico de cesión de los Derechos de Crédito constituye para la Entidad Cedente actos ordinarios de su actividad profesional o empresarial realizados en condiciones normales y, por

consiguiente, no podrán ser objeto de rescisión, tal como establece la excepción recogida en el apartado 5 del artículo 71 de la Ley Concursal. En caso de situación concursal de la Entidad Cedente, el derecho de separación debe ser objeto de aplicación en los términos que resultan de los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal.

III.3. Gestión y representación del Fondo y de los titulares de los Bonos

III.3.1. Funciones y responsabilidades de la Sociedad Gestora.

"IM FTPYME SABADELL 3, Fondo de Titulización de Activos" será constituido por "InterMoney Titulización, SGFT, S.A." como Sociedad Gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo IM FTPYME SABADELL 3, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en este Folleto y en la normativa vigente.

En concreto, a la Sociedad Gestora, le corresponden, con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras funciones, las siguientes:

- (i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento.
- (ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.
- (iii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.
- (iv) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en este Folleto.
- (v) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura y en este Folleto, y en la normativa vigente en cada momento.
- (vi) Efectuar los cálculos a que viene obligada por el Contrato de Permuta Financiera de Intereses.
- (vii) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y en este Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencias de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos ni se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. En particular, en caso de incumplimiento por el Cedente de sus obligaciones como administrador de los Derechos de Crédito, la Sociedad

Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Derechos de Crédito.

- (viii) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con la Cuenta de Tesorería (o, en su caso, la Cuenta de Excedentes).
- (ix) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.
- (x) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo para Intereses del Primer Período, Préstamo para Gastos Iniciales y del Préstamo Subordinado.
- (xi) Dar las instrucciones oportunas en relación con el Aval del Estado.
- (xii) Certificar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y a la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, en cada Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos, y, en su caso, la fecha de las amortizaciones anticipadas e importes no prefijados que, en su caso, afecten a dicho Saldo Nominal Pendiente.
- (xiii) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa en caso de que sea necesaria de la CNMV.
- (xiv) Preparar y remitir la información que razonablemente requieran las Agencias de Calificación.
- (xv) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y remitir a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida.
- (xvi) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.
- (xvii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie y clase de Bonos en cada Período de Devengo de Intereses.

La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y este Folleto.

III.3.2. Remuneración de la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora percibirá un pago inicial en la Fecha de Desembolso que será igual a un importe de 60.000 euros.

Asimismo, percibirá una remuneración que se devengará trimestralmente en cada Fecha de Pago, igual a una cuarta parte del 0,017% del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito en la Fecha de Pago del Fondo inmediatamente anterior. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma. Igualmente, la comisión en cada Fecha de Pago no podrá ser inferior a la cuarta parte de 30.000 euros.

III.4. Valor Patrimonial del Fondo

El Fondo ha sido diseñado de manera que su valor patrimonial neto sea nulo, conforme a lo establecido en el artículo quinto, punto 1 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria y el Artículo 1 punto 2 del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo.

a) En el origen

Activos:

- (i) El importe nominal de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo;
- (ii) Los gastos iniciales activados.
- (iii) El saldo de la Cuenta Tesorería.

Pasivos:

- (i) El importe nominal de los Bonos de Titulización emitidos;
- (ii) El importe del Préstamo para Gastos Iniciales y del Préstamo Subordinado.

b) Durante la vida del Fondo

Activos:

- (i) El Saldo Nominal pendiente de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo;
- (ii) Intereses de los Derechos de Crédito devengados y no cobrados;
- (iii) El saldo pendiente de amortizar de los gastos iniciales;
- (iv) Los recursos depositados en la Cuenta de Tesorería (o, en su caso, la Cuenta de Excedentes) en el Agente Financiero y sus correspondientes intereses devengados.

Pasivos:

- (i) El Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de Titulización;
- (ii) Los saldos no amortizados del Préstamo para Intereses del Primer Período, del Préstamo para Gastos Iniciales y del Préstamo Subordinado;
- (iii) Principal, intereses, comisiones y gastos varios devengados y no pagados.
- (iv) Margen de Intermediación Financiera devengado y pendiente de pago.
- (v) El importe dispuesto, en su caso, del Aval del Estado.
- (vi) En caso de disposición, el principal pendiente de reembolsar en la Línea de Liquidez.

III.4.1. Descripción de los Activos del Fondo

El activo fundamental del Fondo está integrado por los Derechos de Crédito agrupados en el mismo. Para información detallada acerca de los mismos ver apartado IV.1. de este Folleto.

III.4.2. Descripción de los Pasivos del Fondo

Desde la Fecha de Constitución del Fondo y a lo largo de la vida de éste, el pasivo fundamental del Fondo estará integrado por los Bonos que se emiten con cargo al mismo, descritos en el Capítulo II, por el Préstamo para Intereses del Primer Período, Préstamo para Gastos Iniciales y el Préstamo Subordinado obtenidos del Cedente

descritos en los apartados V.3.1., V.3.2 y V.3.3., por intereses, comisiones, y otros conceptos varios devengados y no pagados que pudieran acumularse.

III.4.3. Gastos

La Sociedad Gestora satisfará, con cargo al Fondo, todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los iniciales como los gastos ordinarios periódicos y extraordinarios que se devenguen con motivo de la operación, incluyendo los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo.

1. Gastos iniciales

El Fondo deberá hacer frente a los siguientes gastos originados como consecuencia de la constitución del mismo: Tasas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, gastos de admisión en el Mercado AIAF, tarifas de IBERCLEAR, honorarios a las Agencias de Calificación, honorarios notariales, honorarios de asesores legales, comisiones a abonar a los aseguradores de la emisión de los Bonos, comisión inicial de la Sociedad Gestora, gastos de auditoría y gastos de publicidad e impresión.

2. Pagos periódicos

El Fondo deberá hacer frente a los siguientes pagos con sujeción al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado V.4.2. de este Folleto:

- (i) Pago a la Sociedad Gestora, según se describe ésta en el apartado III.3.2. de este Folleto.
- (ii) Comisión a abonar al Agente Financiero. En cada Fecha de Pago, el Agente Financiero recibirá una comisión igual a un cuarta parte del 0,01% del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito en la Fecha de Pago del Fondo inmediatamente anterior, como contraprestación de sus servicios como Depositario de los Certificados de Transmisión de Hipoteca del Fondo, mantenimiento de la Cuenta de Tesorería del Fondo y Agente de Pagos de la emisión de los Bonos.
- (iii) Pago de las cantidades a que venga obligado el Fondo, en su caso, en virtud del Contrato de Permuta Financiera.
- (iv) Pago al Administrador de la comisión correspondiente por la administración de los Préstamos.
- (v) Margen de Intermediación Financiera. En cada Fecha de Pago se producirá el pago de una cantidad variable en concepto de margen de intermediación financiera cuyo cálculo se ajustará al procedimiento descrito en el apartado V.3.7. de este Folleto.
- (vi) Comisión a abonar a las entidades que, en su caso, asuman los compromisos descritos en el apartado III.9.
- (vii) Aquellos gastos extraordinarios que se ocasionen con motivo de la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.
- (viii) Gastos de Auditoría del Fondo.
- (ix) Gastos derivados de la publicación de anuncios o de la práctica de notificaciones relacionadas con el Fondo y/o los Bonos.
- (x) En su caso, los gastos de mantenimiento de la calificación otorgada por las Agencias de Calificación, en los términos acordados inicialmente con dichas Agencias.

La totalidad de las comisiones se entienden brutas, incluyendo en consecuencia, cualquier impuesto o retención que pudiera gravar las mismas. Serán además por cuenta de las respectivas entidades que tengan derecho a dichas comisiones cualquier gasto en que éstas pudieran incurrir en el desarrollo de sus funciones

III.4.4. Ingresos del Fondo derivados de su funcionamiento.

Los Recursos Disponibles del Fondo en cada Fecha de Pago serán iguales a la suma de:

- (i) El saldo de la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero (o, en su caso, la Cuenta de Excedentes) a cierre del último día del mes natural anterior al de la Fecha de Pago, incluyendo los rendimientos producidos por dicho saldo, incluyendo en dichos importes los correspondientes al Fondo de Reserva, menos las cantidades procedentes de la amortización anticipada de los Derechos de Crédito correspondientes al mes natural anterior a la Fecha de Pago. Excepcionalmente y hasta la primera Fecha de Amortización de la Serie 1SA, es decir el 21 de octubre de 2005, los importes acumulados depositados en la Cuenta de Tesorería (o, en su caso, la Cuenta de Excedentes) en concepto de Cantidad Disponible para Amortizar no entrarán a formar parte de los Recursos Disponibles.
- (ii) En su caso, las cantidades netas percibidas por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta y la cantidad que componga el pago liquidativo en caso de resolución del citado contrato.
- (iii) Adicionalmente estará disponible, en su caso y cuando corresponda, el importe de la liquidación de los activos del Fondo que tenga como origen los Derechos de Crédito.

Asimismo, el Fondo dispondrá de los recursos procedentes del Aval del Estado (o de la Línea de Liquidez), que no se integrarán en los Recursos Disponibles y que sólo podrán aplicarse a los pagos para los que fueron establecidos, es decir aquellos correspondientes a los Bonos de la Serie 1CA.

III.5. Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo. Nombre de los auditores de cuentas designados para la auditoría del Fondo.

III.5.1. Obligaciones y plazos previstos para la formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales e informe de gestión.

La Sociedad Gestora presentará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores las cuentas anuales del Fondo junto con el informe de auditoría de las mismas dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo, que coincidirá con el año natural.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora ha designado a Ernst & Young inscrita en el R.O.A.C. con el número S0530 como auditores del Fondo. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

Los auditores realizarán las revisiones y verificaciones que sean exigidas por la normativa vigente, certificarán, cuando sea necesario, la precisión y exactitud de las cuentas y verificarán la precisión de la información contenida en el informe de gestión.

III.5.2. Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y este Folleto.

Dentro de los cuatro meses siguientes al final del período contable, y junto con las Cuentas Anuales auditadas del Fondo, la Sociedad Gestora emitirá un informe que recogerá:

- (i) Un inventario de la cartera de Derechos de Crédito agrupados en el Fondo, el saldo de la Cuenta de Tesorería (o, en su caso, la Cuenta de Excedentes), el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, y un anexo especificando los principios contables aplicados.
- (ii) La siguiente información:
 - (a) El Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito.
 - (b) El porcentaje de Derechos de Crédito que ha sido amortizado anticipadamente.
 - (c) Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada.
 - (d) El importe de los Derechos de Crédito en situación de impago.
 - (e) El importe de los Derechos de Crédito que han sido declarados Fallidos (aquellos Derechos de Crédito que tengan un retraso en el pago igual o superior a 12 meses o hayan sido declarados fallidos conforme a la definición de préstamos de Muy Dudoso Cobro según la Circular 4/1991 del Banco de España) y el porcentaje que representan sobre el total.
 - (f) La vida residual de la cartera de Derechos de Crédito.
 - (g) El tipo medio de la cartera de los Derechos de Crédito.
 - (h) El Saldo Nominal Pendiente de los Bonos.
 - (i) El porcentaje de Bonos pendiente de vencimiento.
 - (j) En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados.
 - (k) El saldo de la Cuenta de Tesorería (o, en su caso, la Cuenta de Excedentes).
 - (l) El importe pendiente de reembolso del Préstamo para Intereses del Primer Período, del Préstamo para Gastos Iniciales y del Préstamo Subordinado.
 - (m) El importe dispuesto y el importe disponible de la Línea de Liquidez.
 - (n) Un análisis detallado de los resultados del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados.
 - (o) El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el período contable.

Cada tres meses, la Sociedad Gestora emitirá un informe que contendrá un inventario de la cartera de Derechos de Crédito, el saldo de la Cuenta de Tesorería (o, en su caso, la Cuenta de Excedentes), así como la información descrita en los apartados (a) a (i) del punto anterior. En todo caso esta información se ajustará a los requisitos que a tal efecto imponga la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Mensualmente, la Sociedad Gestora emitirá un informe conteniendo la información descrita en los apartados a) a d) del punto anterior. Finalmente, dentro de los 7 Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora emitirá una certificación en la que se haga constar respecto de los Bonos y distinguiendo entre las diferentes Series, la siguiente información, referida a la anterior Fecha de Pago:

- Importe del Saldo Nominal Inicial
- Importe del Saldo Nominal vencido
- Importe del Saldo Nominal pendiente de vencimiento
- Importe del Saldo Nominal vencido no abonado a los titulares de los Bonos por razón de insuficiencia de fondos (y que, en consecuencia, no devenga intereses)
- Importe del Principal vencido y efectivamente satisfecho a los titulares de los Bonos
- Intereses totales devengados por los Bonos desde la anterior Fecha de Pago
- Intereses devengados desde la Fecha de Desembolso y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos.

Copia de dicha Certificación se depositará en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, toda la información de carácter público detallada en este apartado podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, en las entidades aseguradoras y colocadoras, en la sede del Mercado de la AIAF y en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Todos los informes periódicos que emita la Sociedad Gestora se realizarán en español e inglés.

III.5.3. Notificaciones a los titulares de los Bonos

Todas las comunicaciones que la Sociedad Gestora deba realizar a los titulares de los Bonos se efectuarán, a no ser que legal, reglamentariamente o en este Folleto se prevea otra cosa, utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido.

III.5.4. Obligaciones de comunicación de hechos relevantes

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a informar inmediatamente por escrito a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a las Agencias de Calificación y a los titulares de los Bonos durante toda la vida de la operación, a través de medios que garanticen una adecuada difusión de la información, incluyendo entre éstos, la propia página en Internet de la Sociedad Gestora, de todo hecho relevante que se produzca en relación con los Derechos de Crédito, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos, y en particular del importe a abonar a los titulares de los Bonos, en cada Fecha de Pago, tanto en concepto de principal como de intereses, según lo previsto en los apartados II.10. y II.11. de este Folleto, y en general, de cualquier modificación relevante en el activo o en el pasivo del Fondo.

III.6. Régimen fiscal del Fondo.

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable al Fondo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de

Fondos de Titulización; el artículo 5.10 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria; el artículo 7.1.h) del Real Decreto Legislativo 4/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades; el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; el artículo 59.k del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, el artículo 45.I.B).15 del Real Decreto 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, el artículo 16 del Real Decreto Ley 3/1993, y la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994.

a) Derechos de Crédito.

Respecto de los rendimientos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros derechos de crédito que constituyan ingresos del Fondo, no existirá obligación de retener o ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.

En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, tasa o retención sobre dichos pagos, los mismos correrían por cuenta del Cedente y serán devueltos al mismo en el supuesto de que fueran recuperados por el Fondo.

b) El Fondo

La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

La emisión de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento, que en la actualidad se encuentra fijado en el 35%.

c) Titulares de Bonos

(Ver apartado II.22 de este Folleto de emisión).

d) Sociedad Gestora

Los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo por la Sociedad Gestora estarán exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

III.7. Modificaciones de la Escritura de Constitución

La Escritura no podrá sufrir alteraciones excepto por carácter excepcional y siempre que ello esté establecido en la normativa vigente. Dichas modificaciones no podrán suponer, en ningún caso, un perjuicio a los derechos de los titulares de los Bonos emitidos por el Fondo ni la modificación de la calificación crediticia de los Bonos. Con carácter previo, se notificará a las Agencias de Calificación y a la CNMV el contenido de dicha modificación y se obtendrá la autorización de ésta última, en caso de que sea necesario.

En concreto, y siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, la Sociedad Gestora estará autorizada a sustituir a todos los prestadores de servicios al Fondo, siempre que dicha sustitución sea autorizada, en caso de ser necesario, por las autoridades competentes al efecto y no se perjudique la calificación otorgada a los bonos por las Agencias de Calificación.

III.8. Sustitución de los participantes

En caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención de cualquiera de los participantes en la presente operación de titulización, o cualquiera de ellos solicitara ser declarado en situación de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora podrá resolver los correspondientes contratos que les ligan al Fondo siempre que dicha resolución sea permitida al amparo de la legislación aplicable. Producida la terminación del Contrato y en el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo participante será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos emitidos por el Fondo por las Agencias de Calificación.

Cualquier sustitución se comunicará a la CNMV, a las Agencias de Calificación y al Cedente.

Serán a cargo del Fondo las comisiones de las entidades que asuman, en su caso, los compromisos descritos en los apartados siguientes.

III.8.1. Sustitución del Agente Financiero

La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente Financiero (en todas o alguna de sus funciones) siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La causa que motive la sustitución deberá ser grave y poder suponer un perjuicio para los intereses de los titulares de los Bonos. La sustitución se comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a las Agencias de Calificación y al Cedente.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a P1 en el caso de Moody's o de A-1 en el caso de S&P, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los 30 días siguientes a tal rebaja y previa comunicación a las Agencias de Calificación, las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas en el contrato de Agencia de Financiera y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:

- (i) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a P1 otorgada por Moody's y no inferior a A-1 otorgada por S&P, u otra explícitamente reconocida por las Agencias de Calificación, que garanticen los compromisos asumidos por el Agente Financiero.
- (ii) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación no inferior a P1 otorgada por Moody's y A-1 otorgada por S&P, u otra explícitamente reconocida por las Agencias de Calificación, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada establecidas en su respectivo contrato.

Asimismo, el Agente Financiero podrá dar por terminado el Contrato de Agencia Financiera previa notificación a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de dos meses, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Agencia Financiera, y siempre que (i) otra entidad de características financieras similares a Banco Sabadell y con una calificación crediticia a corto plazo al menos igual a P1 en el caso de Moody's y de A-1 en el caso de S&P, u otra equivalente reconocida explícitamente por las Agencias de Calificación, aceptada por la Sociedad Gestora, sustituya a éste en las funciones asumidas

en virtud del contrato de Agencia Financiera, (ii) se comuniquen a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a las Agencias de Calificación y (iii) no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos. Adicionalmente, la terminación no podrá producirse, salvo autorización de la Sociedad Gestora, hasta el día 20 del mes siguiente al mes de la Fecha de Pago siguiente a la notificación de terminación. En caso de sustitución motivada por la renuncia del sustituido, todos los costes derivados del proceso de sustitución serán soportados por este último. Los costes administrativos y de gestión derivados del proceso de sustitución del Agente Financiero, como consecuencia de la pérdida de calificación, serán por cuenta del Agente Financiero sustituido.

III.8.2. Normas específicas para la sustitución del Administrador de los Derechos de Crédito

Sustitución Forzosa: En caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento, por parte del Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, de las obligaciones asumidas en la condición de tal, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente como administrador de los Derechos de Crédito o (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención del Cedente o éste solicitara ser declarado en situación de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora, siempre que esté permitido por la legislación vigente, podrá sustituir al Cedente como administrador de los Derechos de Crédito.

El nuevo administrador de los Derechos de Crédito será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha designación comunicada a ésta. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna.

Sustitución Voluntaria: En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Cedente podrá solicitar la sustitución en la administración de los Derechos de Crédito. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a ésta.

En caso de sustitución, ya sea forzosa o voluntaria, el Cedente vendrá obligado a poner a disposición del nuevo administrador los documentos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.

III.8.3. Sustitución de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto.

Para el supuesto de Renuncia,

- (i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.
- (ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:
 - a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.
 - b) La calificación otorgada a los Bonos no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.
- (iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.
- (iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.
- (v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Así mismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Agencias de Calificación.

Para el caso de sustitución forzosa,

- (i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en situación de concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior.
- (ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo.

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la Escritura de Constitución y el Folleto Informativo, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

III.9. Subcontratación de los participantes

Los participantes en la operación de titulización IM FTPYME SABADELL 3, conforme a sus respectivos contratos, estarán facultados para subcontratar o delegar en terceras

personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, (ii) no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, y siempre que (iii) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones. En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora. No obstante cualquier subcontrato o delegación, los participantes no quedarán exonerados ni liberados de ninguna de las responsabilidades reguladas por los correspondientes contratos. Los subcontratados deberán cumplir con las condiciones de nivel de calificación exigidas por las Agencias de Calificación para desempeñar ese papel. La sustitución no perjudicará la calificación otorgada a los bonos por las agencias de calificación. Cualquier subcontratación será notificada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y contará, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa.

III.10. Liquidación Anticipada y Extinción del Fondo

III.10.1. Liquidación Anticipada del Fondo.

La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada (en adelante, la "**Liquidación Anticipada**") del Fondo y con ello a la amortización anticipada (en adelante, la "**Amortización Anticipada**") y extinción del Fondo en una Fecha de Pago de la totalidad de la Emisión de Bonos en cualquiera de los siguientes supuestos (en adelante, los "**Supuestos de Liquidación Anticipada**"):

- (i) Cuando el importe del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito sea inferior al 10 por ciento del Saldo Nominal inicial de los Derechos de Crédito, conforme a la habilitación establecida el artículo 5.3 de la Ley 19/1992, y siempre y cuando la venta de los Derechos de Crédito, pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería (o, en su caso, la Cuenta de Excedentes), permita una total cancelación de las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo orden de prelación sea preferente y se hayan obtenido las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes.
- (ii) Cuando, por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno o no al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 5.6 de la Ley 19/1992. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en la Escritura de Constitución y en este Folleto.
- (iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora.
- (iv) Cuando hubieren transcurrido treinta y cuatro (34) meses desde la fecha del último vencimiento de los Derechos de Crédito, aunque se encontraran aun débitos vencidos pendientes de cobro.

A los efectos de este apartado, se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.

Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:

- a) Que se hubieran obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades u organismos administrativos competentes.
- b) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en el siguiente párrafo y con una antelación de quince (15) Días Hábiles, el acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la liquidación anticipada del Fondo. Dicha comunicación, que habrá sido previamente puesta en conocimiento de la CNMV mediante la publicación del preceptivo hecho relevante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores y de las Agencias de Calificación deberá ser asimismo publicada en el Boletín Oficial Diario del Mercado AIAF o a través de cualquier otro medio de difusión que sea de general aceptación por el mercado y que garantice una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido. Esta comunicación deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y el vencimiento anticipado de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, procederá a:

- (i) Vender los Derechos de Crédito sin Garantía Hipotecaria y Certificados por un precio que no podrá ser inferior a la suma del valor del principal más los intereses devengados y no cobrados de los Derechos de Crédito pendientes de amortización.
- (ii) Cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.

En caso de que, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Préstamos u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para gastos iniciales de extinción, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los Derechos de Crédito del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado V.4.3. del presente Folleto.

III.10.2. Extinción del Fondo.

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- (i) Por la amortización íntegra de los Derechos de Crédito sin Garantía Hipotecaria y los Certificados que agrupa.
- (ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.
- (iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en el apartado III.10.1. anterior.
- (iv) En todo caso, en la Fecha de Pago siguiente a la fecha en la que hubieran transcurrido 40 meses desde la fecha del último vencimiento de los Derechos de Crédito, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro, es decir en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.
- (v) También se extinguirá el Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran las calificaciones asignadas con carácter provisional como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción, o en caso de que se cumplieran las condiciones resolutorias del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos. En estos casos, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo y la consiguiente emisión y suscripción de los Certificados que instrumentan su cesión y la emisión de los Bonos.

La extinción del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en este apartado. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora otorgará Acta Notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido éste. Ello no obstante, la Sociedad Gestora del Fondo atenderá los gastos de constitución del Fondo exigibles, cuya estimación se reseña en el apartado II.14. del presente Folleto , con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

En el supuesto de que, a la liquidación del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los recursos disponibles de los que dispone el Fondo (en adelante, los **“Recursos Disponibles para Liquidación”**) conforme al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado V.4.3., existiera algún remanente, éste será a favor del Cedente en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Recursos Disponibles siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado V.4.3., excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.

III.11. Derechos del Cedente en la liquidación del Fondo

La Entidad Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir con preferencia a terceros los Préstamos u otros bienes procedentes de ellos que

permanezcan en el activo del Fondo. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá a la Entidad Cedente relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los activos ofertados por la Sociedad Gestora, dentro de los diez Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.

El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Derechos de Crédito otorgado por el Cedente. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, el Cedente dispondrá de un plazo de diez (10) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de los Derechos de Crédito.

CAPÍTULO IV

INFORMACION SOBRE LAS CARACTERISTICAS DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS A TRAVES DEL FONDO

IV.1. Derechos de Crédito agrupados en el Fondo

Banco Sabadell actúa como Cedente de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo. El Cedente tiene en su activo Derechos de Crédito que se derivan de Operaciones de Financiación concertadas con pequeñas y medianas empresas españolas, de las cuales, al menos el 85% son a pequeñas y medianas empresas que cumplen con la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003 sobre definición de pequeñas y medianas empresas, y cuyas características se describen a continuación. Banco Sabadell pretende darlos de baja de su balance, mediante la cesión de dichos Derechos de Crédito al Fondo.

Los Derechos de Crédito que se derivan de estas Operaciones de Financiación se clasifican en dos grupos: (i) derechos de crédito derivados de préstamos no hipotecarios (en adelante, "Derechos de Crédito sin Garantía Hipotecaria") y (ii) derechos de crédito derivados de préstamos hipotecarios (en adelante, "Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria"). En adelante, conjuntamente, los "Derechos de Crédito".

IV.1.1. Características de los Derechos de Crédito cedidos

Importe y Distribución

El Cedente es titular, entre otros, de los Derechos de Crédito que se agrupan en el Fondo. El activo del Fondo IM FTPYME SABADELL 3 estará integrado por Derechos de Crédito cedidos por Banco Sabadell seleccionados de entre los que integran la cartera auditada, hasta completar la cifra de 600.000.000 de euros.

Características económico-financieras

Los Derechos de Crédito han sido seleccionados a partir de una cartera de derechos de créditos derivados de operaciones de financiación concedidas por el Cedente en los términos establecidos en la Orden de 28 de diciembre de 2001 y en su modificación de 29 de abril de 2003 (en adelante las "Operaciones de Financiación"). Estas Operaciones de Financiación han sido instrumentadas en contratos de préstamos y de préstamos hipotecarios concertados por los procedimientos habituales del Cedente y son administrados por el Cedente de acuerdo con las normas de gestión habituales y comunes para este tipo de operaciones.

IV.1.2. Cesión de los Derechos de Crédito.

Cesión de los Derechos de Crédito sin Garantía Hipotecaria.

La cesión de los préstamos no hipotecarios se realizará directamente sin la emisión de ningún título interpuesto. El Cedente cederá y transmitirá al Fondo a partir de la Fecha de Desembolso, su total participación en los Derechos de Crédito sin Garantía Hipotecaria por un importe total igual al Saldo Nominal Pendiente no vencido de dichos Derechos en la Fecha de Desembolso que, a la Fecha de Constitución será aproximadamente un 30% de la cartera. El Fondo los adquirirá por el importe anteriormente consignado, con todos sus derechos y, en su caso, obligaciones principales y accesorias en los términos previstos en los respectivos contratos, excepto los derechos y obligaciones que seguirán correspondiendo al Cedente, conforme a lo establecido en este mismo apartado.

Los Derechos de Crédito sin Garantía Hipotecaria no comenzarán a devengar intereses a favor del Fondo hasta la Fecha de Desembolso (incluida), por lo que los intereses devengados por los Derechos de Crédito sin Garantía Hipotecaria hasta la Fecha de Desembolso seguirán correspondiendo al Cedente, con independencia del período de devengo que se tenga en cuenta a efectos del cálculo del interés en los préstamos sin garantía hipotecaria.

En la Fecha de Desembolso se concretará la cifra que finalmente represente el principal total no vencido de los Derechos de Crédito sin Garantía Hipotecaria, según las sustituciones que, en su caso, se hayan producido en dicha fecha al amparo de lo establecido en este mismo apartado.

La cesión será plena e incondicionada y se realizará por la totalidad del plazo remanente hasta el total vencimiento de los Derechos de Crédito, sin perjuicio de lo establecido en el apartado III.11. de este Folleto.

Cesión de los Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria.

La cesión de los Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria se llevará a cabo mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca que se corresponden con dichos Derechos para que los mismos se agrupen en el Fondo, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/94 en la redacción dada por la Ley 44/2002 de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (en adelante, la "Ley 44/2002"), en la Ley 2/1981 de 25 de Marzo de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones (en adelante, la "Ley 2/1981") y en el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones (en adelante, el "Real Decreto 685/1982"), para que los mismos se agrupen en dicho Fondo de Titulización de Activos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 926/1998 y conforme a los siguientes apartados.

El Cedente emitirá, en la Fecha de Constitución, con efectos a partir de la Fecha de Desembolso, tantos Certificados de Transmisión de Hipoteca (en adelante los "Certificados de Transmisión de Hipoteca") como Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria se cedan, que, a la Fecha de Constitución del Fondo representarán un Saldo Nominal Pendiente no vencido de aproximadamente el 70% del total de la cartera.

En la Fecha de Desembolso se concretará la cifra que finalmente represente el Saldo Nominal Pendiente no vencido de los Derechos de Crédito derivados de Certificados de Transmisión de Hipoteca, según las sustituciones que, en su caso, se hayan producido en dicha fecha al amparo de lo establecido en este mismo apartado.

Cada Certificado de Transmisión de Hipoteca participa, a partir de la Fecha de Desembolso, sobre el 100% del principal no vencido de cada uno de los Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria y devenga un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el correspondiente préstamo hipotecario participado.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca no comenzarán a devengar el interés citado hasta la Fecha de Desembolso (incluida), por lo que los intereses devengados por los Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria hasta la Fecha de Desembolso seguirán correspondiendo al Cedente, con independencia del período de devengo que se tenga en cuenta a efectos del cálculo del interés en los préstamos con garantía hipotecaria.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos en virtud de lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo se representan mediante un Título Múltiple emitido

por el Cedente, nominativo, representativo de la totalidad de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por el Cedente. Dicho Título Múltiple contiene las menciones exigidas por el artículo 64 del Real Decreto 685/1982. La transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

El Cedente se compromete a sustituir, cada doce meses, el Título Múltiple emitido por él mismo, representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, por uno nuevo que recoja las nuevas características de los mismos como consecuencia de las modificaciones habidas en los tipos de interés y en los principales de los préstamos con garantía hipotecaria participados.

La Sociedad Gestora procederá, por cuenta del Fondo, a la suscripción libre de cualquier gasto o impuesto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, para su inmediata agrupación en el Fondo.

La Sociedad Gestora depositará el Título Múltiple en el Agente Financiero, actuando a estos efectos como depositario, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Agencia Financiera.

La participación en los préstamos con garantía hipotecaria se realiza desde la Fecha de Desembolso y por el mismo plazo restante de vencimiento de dichos préstamos hipotecarios, no existiendo pacto alguno de recompra, sin perjuicio de lo establecido en el apartado III.11. de este Folleto.

Eficacia de la cesión

La cesión de los Derechos de Crédito y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca surtirán plenos efectos entre las partes a partir de la Fecha de Desembolso.

Precio de la cesión

El precio de la cesión será igual al importe que represente en la Fecha de Desembolso, la suma del Saldo Nominal Pendiente no vencido de los Derechos de Crédito (en adelante el "Saldo Inicial" de los Derechos de Crédito), cantidad que en la Fecha de Constitución del Fondo supondrá un importe aproximado de 600.000.000 de euros que será abonado por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente, en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez que el Fondo haya recibido el precio de suscripción de los Bonos.

Responsabilidad del Cedente como cedente de los Derechos de Crédito.

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito en los términos y condiciones declarados en la Escritura de Constitución del Fondo y en este Folleto, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión pero no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal de los Derechos de Crédito, de los intereses de los Derechos de Crédito, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de las Operaciones de Financiación. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni en virtud de la Escritura de Constitución del Fondo ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente en cuanto a la administración de los Derechos de Crédito cedidos, en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales y en el Contrato de Préstamo Subordinado, y sin perjuicio de la responsabilidad que se deriva de las Declaraciones y Garantías realizadas por el

Cedente y que se recogen en el apartado IV.4. de este Folleto. Hasta la Fecha de Desembolso, el Cedente continuará asumiendo el riesgo de insolvencia de los Deudores.

En el supuesto de que el Fondo viniera obligado a abonar a terceros cualquier cantidad con motivo de la cesión de los Derechos de Crédito que no se haya abonado a la fecha de cesión debido a que la información suministrada por el Cedente sobre los Derechos de Crédito haya sido incompleta, éste será responsable frente al Fondo de cualquier daño, gasto, impuesto o sanción que se derive para el Fondo.

Anticipo de fondos

El Cedente no anticipará ninguna cantidad al Fondo por cuenta de los Deudores, sea por Principal de los Derechos de Crédito o por Intereses de los Derechos de Crédito.

Derechos conferidos al Fondo por la Cesión de los Derechos de Crédito

El Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, ostentará los derechos reconocidos al Cesionario en el artículo 1.528 del Código Civil. En concreto, tendrá derecho a recibir todos los pagos que, a partir de la Fecha de Desembolso, realicen los Deudores, así como cualquier otro pago que se derive de los Derechos de Crédito.

Seguirán correspondiendo al Cedente los Intereses de los Derechos de Crédito que se devenguen hasta la Fecha de Desembolso.

Además de los pagos que efectúen los Deudores, en concepto de Principal de los Derechos de Crédito e Intereses de los Derechos de Crédito, corresponderá al Fondo cualquier otro pago que reciba el Cedente por los Derechos de Crédito, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio a las Operaciones de Financiación, tales como indemnizaciones derivadas de pólizas de seguros, pagos efectuados por posibles garantes, etc., con la excepción de intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que corresponderá al Cedente.

Régimen de retenciones de los pagos por rendimientos de los Derechos de Crédito

Los pagos realizados al Fondo en concepto de rendimientos por los Derechos de Crédito no estarán sujetos a retención alguna en razón de lo establecido en el artículo 59 k) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, tasa o retención sobre dichos pagos, los mismos correrían por cuenta del Cedente y serán devueltos al mismo en el supuesto de que fueran recuperados por el Fondo.

Reglas de Sustitución y Subsanación de Derechos de Crédito

En el supuesto excepcional de que, en la Fecha de Desembolso o con posterioridad a la misma y no obstante las declaraciones formuladas por el Cedente y la diligencia observada por éstos para asegurar su cumplimiento, se detectara que alguno de los Derechos de Crédito no se ajustase en el momento de la constitución del Fondo a las declaraciones formuladas en el apartado IV.4. de este Folleto, el Cedente que haya cedido el correspondiente Derecho de Crédito se obliga:

- a) A subsanar el vicio en el plazo de 30 días a partir del momento en que tenga conocimiento del vicio o a partir de la notificación de la Sociedad Gestora al Cedente correspondiente comunicándole la existencia del referido vicio.

- b) En caso de no ser posible la subsanación conforme a lo descrito en el apartado a), la Sociedad Gestora instará al Cedente a sustituir el correspondiente Derecho de Crédito por otro de características financieras similares, que sea aceptado por la Sociedad Gestora, previa consulta a las Agencias de Calificación.

En el supuesto de Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria, el Cedente se obliga a sustituir el correspondiente Certificado de Transmisión de Hipoteca por otro de características financieras similares, que sea aceptado por la Sociedad Gestora, y siempre que no se perjudique la calificación de los Bonos otorgada por las Agencias de Calificación. En caso de que se produzca la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, el Cedente procederá a emitir un nuevo Título Múltiple que será canjeado por el que se entrega en virtud de lo dispuesto en este Folleto.

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que algún Derecho de Crédito por él cedido no se ajuste a las declaraciones descritas en el apartado IV.4. del presente Folleto, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora, e indicarle los Derechos de Crédito que propone ceder para sustituir los Derechos de Crédito afectados.

En todo caso, al sustituir algún derecho de Crédito, el Cedente deberá acreditar que el Derecho de Crédito sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado IV.4. de este Folleto.

Asimismo, en la Fecha de Desembolso se producirá la sustitución de aquellos Derechos de Crédito (i) que hayan sido amortizados totalmente entre la Fecha de Constitución del Fondo y la Fecha de Desembolso o (ii) se encuentren en situación de impago, por otros Derechos de Crédito de características financieras similares a los Derechos de Crédito sustituidos.

El Cedente se compromete a formalizar la cesión de los Derechos de Crédito que sustituya en acta notarial y en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora.

- c) Subsidiariamente a las obligaciones asumidas en los apartados a) y b) anteriores y para aquellos supuestos en los que procediera la sustitución y no fuera subsanado o no fuera susceptible de subsanación o la sustitución no fuera posible, en opinión fundada de la Sociedad Gestora, comunicada al Cedente y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Cedente se compromete a la devolución, en efectivo, del Principal del correspondiente Derecho de Crédito y los Intereses de los Derechos de Crédito devengados y no pagados hasta la fecha.

En cualquiera de los casos anteriores, la mencionada sustitución de Derechos de Crédito será comunicada a la CNMV.

Compensación

Asimismo, si cualquiera de los Deudores llega a oponer la compensación, el Cedente lo pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora y deberá abonar al Fondo el importe que corresponda al Fondo de la cantidad compensada, más los daños y perjuicios que, en su caso, se pudieran haber ocasionado al Fondo y que deberán acreditarse suficientemente al Cedente.

IV.2. Custodia, Administración y Gestión de Cobros de los Derechos de Crédito

De conformidad con la obligación establecida en el apartado 2.b) del artículo 2 del Real Decreto 926/1998, el Cedente se compromete a conservar la custodia, administración y gestión de cobro de los Derechos de Crédito por él cedidos hasta la amortización total de los mencionados Derechos de Crédito, quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de dichos los mismos.

A estos efectos, el Cedente, como administrador de sus respectivos Derechos de Crédito, podrá llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesaria o conveniente, disponiendo de plenos poderes y facultades para ello.

El mandato en favor del Cedente para la gestión de cobro tendrá, en la medida en que la legislación vigente lo permita, el carácter de revocable de forma que, en caso de que la Sociedad Gestora constate, por parte del Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Escritura de Constitución del Fondo o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente como administrador de los Derechos de Crédito o (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente afectado le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

Serán por cuenta del Cedente todos aquellos impuestos directos o indirectos, tasas o gastos, que se devenguen o en que incurra el Cedente o que venga obligado a repercutir el mismo en la custodia y administración y gestión de los Derechos de Crédito, sin perjuicio de su derecho a que los mismos le sean reembolsados, en su caso, por los Deudores, o por el Fondo en el supuesto de que éste recuperara los mismos.

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de cobro de los Derechos de Crédito, percibirá una remuneración que se devengará trimestralmente en cada Fecha de Pago, igual a una cuarta parte del 0,01% del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito en la Fecha de Pago del Fondo inmediatamente anterior. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma.

Si el Cedente fuera sustituido en sus labores de administración la Comisión de Administración correspondiente pasará a situarse en el orden (i) del Orden de Prelación de Pagos del Fondo descrito en el apartado V.4.3. del presente Folleto.

IV.2.1. Compromisos Generales del Cedente como administrador

En general, el Cedente, respecto a los Derechos de Crédito que administre, se compromete frente a la Sociedad Gestora y al Fondo a:

- (i) Realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Derechos de Crédito, ya sea en vía judicial o extrajudicial.
- (ii) Realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los Derechos de Crédito.
- (iii) Tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos en sus relaciones con los Deudores y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada

del desarrollo de los servicios establecidos en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto.

- (iv) Cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.
- (v) Realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de sus servicios.
- (vi) Disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones.

El Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, no será responsable de las deudas de la Sociedad Gestora o del Fondo, en relación con los Bonos, o de las obligaciones de cualquier Deudor en virtud de cualquier Derecho de Crédito

En concreto el Cedente, respecto de los Derechos de Crédito que administre, llevará a cabo las actividades que se describen a continuación:

- (vii) Mantener todas las escrituras, contratos, documentos y archivos relativos a los Derechos de Crédito que administre, y a cualquier otro derecho accesorio así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura, y no abandonar la posesión, custodia o control de los mismos, si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, al efecto.
- (viii) El Cedente, respecto de los Derechos de Crédito que administre, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de dichos Derechos de Crédito o de cualquier derecho accesorio a los mismos y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los deudores o por otras personas, en virtud de los Derechos de Crédito o de cualquier otro derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de las Operaciones de Financiación, en las fechas correspondientes, obligándose el Cedente, como administrador de los mismos, a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Derechos de Crédito. No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en caso de que considerase que ello es necesario para la mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, podrá exigir que el cobro de las cantidades gestionadas directamente por el Cedente se abone directamente en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero.
- (ix) En caso de demora en los pagos a los que vengan obligados los Deudores en virtud de los Derechos de Crédito cedidos, el Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito desarrollará las actuaciones habituales para estas situaciones descritas en el Anexo 6 a la Escritura de Constitución del Fondo.

En todo caso, y para el supuesto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados en el Fondo, corresponderá a la Sociedad Gestora en nombre del Fondo, el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982. A estos efectos, el Cedente, respecto a los Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria que administre, faculta a la Sociedad Gestora para que, en nombre del Fondo, pueda requerir el pago al deudor hipotecario, todo ello sin perjuicio de las demás facultades que corresponden al Fondo en virtud de lo previsto en el mencionado

artículo 66 del Real Decreto 685/1982. La Sociedad Gestora en su calidad de Gestora del Fondo, como titular de los Derechos de Crédito, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con el Cedente en el procedimiento de ejecución iniciado por éste en reclamación de las cantidades que correspondan al Fondo. En este sentido, y en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá, en los términos previstos en la normativa vigente, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago de su crédito. La Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.

El Cedente dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquéllos inmuebles que se hubieren hipotecado en garantía de los préstamos que administre, y que se adjudiquen al Fondo, durante un plazo de 10 Días Hábiles desde la fecha en que por la Sociedad Gestora se le comunique la intención de transmitir el inmueble. El derecho de tanteo implicará que el Cedente podrá adquirir los inmuebles en las mismas condiciones que se le hayan ofrecido a la Sociedad Gestora.

IV.2.2. Pago de cantidades al Fondo

El abono por el Cedente al Fondo de las cantidades recibidas por los Derechos de Crédito que administre se realizará de la siguiente forma.

El Cedente transferirá a la Cuenta de Tesorería del Fondo, todas las cantidades recibidas por cualquiera de los conceptos a que el Fondo tenga derecho a percibir por los Derechos de Crédito que administre. Dicha transferencia se realizará en cada Fecha de Cobro, con fecha valor de ese día.

Las Fechas de Cobro del Fondo serán todos los Días Hábiles de cada Periodo de Cobro.

La Sociedad Gestora verificará en cada Fecha de Cobro que efectivamente el Cedente ha transferido fondos.

La Sociedad Gestora, en caso de que considerase que ello es necesario para una mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, y siempre que concurra algún supuesto de sustitución forzosa del Cedente como gestor de cobro de los Derechos de Crédito, instruirá al Cedente para que éste notifique a cada uno de los deudores de los Préstamos que, a partir de que dicha notificación surta efecto, abonen directamente en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero las cantidades a que vienen obligados por los Derechos de Crédito, utilizando al efecto el procedimiento establecido en la estipulación 10.9 de la Escritura de Constitución.

El Cedente en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores Cedidos en pago de los Préstamos.

Control de las cantidades ingresadas provenientes de Derechos de Crédito.

Dentro de los cinco primeros Días Hábiles de cada mes, el Cedente procederá a entregar al Fondo, como información respecto de los Derechos de Crédito que administre, dos ficheros informáticos que contengan:

- El capital no vencido de cada una de los Derechos de Crédito.
- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de Principal programado correspondientes a cada Derecho de Crédito, incluidas recuperaciones de impagos anteriores.
- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de principal amortizado anticipadamente correspondientes a cada Derecho de Crédito, indicando la fecha de cobro en que se hayan producido los pagos anticipados.

- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de Intereses correspondientes a cada Derecho de Crédito (incluidas recuperaciones de impagos anteriores).
- Cuota vigente y fecha del último pago de cada Derecho de Crédito.
- Tipo de interés vigente de cada Derecho de Crédito y su fecha de inicio de vigencia, en su caso.
- Diferencial sobre el tipo de interés vigente, en su caso.
- Fecha de vencimiento final de cada Derecho de Crédito.
- Relación de los Derechos de Crédito que hayan sido declarados Derechos de Crédito Fallidos durante el Período de Cobro anterior.
- Importe por cada Derecho de Crédito del impago de Principal acumulado, vencido y no cobrado.
- Importe por cada Derecho de Crédito del impago de Interés acumulado (vencido y no cobrado).
- Número de cuotas impagadas por cada Derecho de Crédito.

Adicionalmente, el Cedente se compromete a facilitar cuanta otra información relativa a los Derechos de Crédito le requiera la Sociedad Gestora, necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

La Sociedad Gestora procederá a comprobar con dicha información la corrección de los importes transferidos por el Cedente durante el último Período de Cobro, compensando las posibles diferencias en uno u otro sentido en la Fecha de Cobro correspondiente al día 20 de cada mes.

En el supuesto de que existieran discrepancias entre el Cedente y la Sociedad Gestora en cuanto a las citadas diferencias, ambas partes tratarán de solucionar dichas discrepancias, sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes del 20 de cada mes, prevalecerá el cálculo efectuado por la Sociedad Gestora, sin perjuicio de poderse acordar posteriormente ajustes en dicha cantidad.

IV.2.3. Subcontratación

El Cedente, respecto de los Derechos de Crédito que administre, estará facultado, siempre que ello esté permitido por la normativa vigente, para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la realización de las funciones señaladas en este apartado siempre que sea legalmente posible (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, (ii) no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación y siempre que (iii) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo.

En cualquier caso ni la Sociedad Gestora, ni el Fondo, asumirá responsabilidad adicional alguna distinta a la asumida en virtud de lo aquí descrito, con respecto a costes o gastos pagaderos o incurridos con motivo de la subcontratación o delegación o que se deriven de la terminación de cualquier Contrato al respecto.

No obstante cualquier subcontrato o delegación, el Cedente no quedará exonerado ni liberado mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la Escritura de Constitución del Fondo.

IV.2.4. Modificaciones en los Derechos de Crédito

El Cedente, respecto de los Derechos de Crédito que administre, no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, cancelar voluntariamente los Derechos de Crédito o sus Garantías por causa distinta del pago de los mismos, renunciar o transigir sobre ellas, novar los Derechos de Crédito, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos ni, en general realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de las garantías o de los Derechos de Crédito excepto por las modificaciones autorizadas mencionadas en el párrafo siguiente.

El Cedente, como administrador de sus respectivos Derechos de Crédito, quedará, desde la Fecha de Constitución del Fondo, autorizado, respecto a dichos Derechos de Crédito, siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación otorgada a los Bonos emitidos por el Fondo, no afecte negativamente a los pagos a realizar al Fondo y se comunique a la Sociedad Gestora y por ésta a las Agencias de Calificación, para:

- (i) Permitir subrogaciones en los contratos de los Derechos de Crédito, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo prestatario sean similares a las del antiguo prestatario y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el Memorandum Interno sobre Operaciones de Financiación.
- (ii) Acordar con los prestatarios modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de los Derechos de Crédito, siempre que estén en pleno vigor los compromisos asumidos por el Cedente en virtud de los compromisos referidos en este apartado.

Modificaciones de los tipos de interés

De acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo, el Cedente podrá modificar o novar el sistema de tipo de interés de los Derechos de Crédito en los términos que a continuación se establecen:

- (i) El Cedente deberá observar al renegociar la cláusula del tipo de interés de los Derechos de Crédito que las nuevas condiciones sean a tipo de interés de mercado y no sean distintas a las que el propio Cedente estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus derechos de crédito a tipo de interés variable.
- (ii) Dicha novación no podrá suponer el establecimiento de un sistema de tipo de interés fijo para ningún Derecho de Crédito.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Administrador ya no podrá realizar futuras renegociaciones de tipos de interés de los Préstamos Hipotecarios que administra si el último día del mes precedente, el tipo de interés medio ponderado de los Derechos de Crédito resultara inferior al Euribor tres (3) meses más un 0,60% anual.

En el supuesto de que el Cedente acordara cualquier modificación del interés de algún Derecho de Crédito y, en consecuencia del Derecho de Crédito sin Garantía Hipotecaria o Certificado correspondiente, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el Derecho de Crédito.

Modificaciones del vencimiento final de los Derechos de Crédito

De acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución, el Cedente podrá modificar la fecha final de vencimiento de los Derechos de Crédito, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- (i) Que la nueva fecha de vencimiento final del Derecho de Crédito sea como máximo la de cuarenta meses anteriores a la de 21 de octubre de 2037.
- (ii) Que el Derecho de Crédito cuyo plazo se está modificando no haya tenido retraso en el pago en las cuotas vencidas durante los últimos seis meses anteriores al momento de la modificación del plazo y el Derecho de Crédito se encuentre al corriente de pago.
- (iii) Que los gastos que se deriven de la modificación de los Derechos de Crédito sean a cargo del Cedente o del Deudor Cedido y, en ningún caso, sean asumidos por el Fondo.
- (iv) El importe a que ascienda la suma de saldo inicial de los Derechos de Crédito sobre los que se produzca una extensión del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del saldo inicial de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo.
- (v) En ningún caso el Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, podrá decidir, sin que medie solicitud del prestatario, la modificación del plazo de vencimiento de un Derecho de Crédito. El administrador deberá actuar en relación con dicha modificación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.
- (vi) La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del plazo de vencimiento por parte del Cedente.
- (vii) Que, en todo caso, se mantenga o se reduzca la periodicidad de las cuotas de amortización del capital o principal del Préstamo, pero manteniendo el mismo sistema de amortización

Salvo por lo indicado anteriormente, la modificación del Derecho de Crédito no provocará que éste no se ajuste a las declaraciones y garantías de las recogidas en la Escritura de Constitución.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento, cancelar, dejar en suspenso o modificar la habilitación y los requisitos para la renegociación por parte del Administrador que se establecen en este apartado. En cualquier caso toda renegociación del tipo de interés o del vencimiento de los Préstamos esté o no habilitada genéricamente, deberá acometerse y resolverse teniendo en cuenta los intereses del Fondo.

En caso de llegar a producirse la renegociación del tipo de interés de algún Derecho de Crédito, o de su vencimiento final, se procederá por parte del Cedente, actuando como administrador de los Derechos de Crédito, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de dicha renegociación, sin perjuicio de lo establecido en este apartado específicamente para la renegociación del tipo de interés

IV.3. Mecanismos de concesión de Derechos de Crédito

Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo fueron concedidos por el Cedente siguiendo sus procedimientos habituales, los cuales se encuentran descritos en el Anexo 6 de la Escritura de Constitución del Fondo, "Memorándum sobre Mecanismos de Concesión de operaciones de financiación a Pymes".

En la Fecha de Constitución del Fondo, según declaración del Cedente, no existirán litigios de ningún tipo en relación con los Derechos de Crédito que puedan perjudicar la validez de los mismos.

IV.3.1. Información histórica sobre la cartera de Crédito a Pymes.

El cuadro siguiente muestra información histórica de la cartera de crédito a Pymes del Cedente. Se facilita información sobre la evolución de la morosidad de esta cartera. No se incluye información sobre evolución de amortización anticipada en la cartera puesto que la información que se puede obtener de la cartera global de la entidad no es aplicable a la cartera seleccionada para ser titulizada. La Sociedad Gestora no dispone de información histórica sobre amortización anticipada del tipo de cartera de Derechos de Crédito agrupados en el Fondo.

Año de Originación	% de morosidad * acumulada respecto concedido	% Recuperación	% Pérdida Total
1997	1,16%	51%	0,57%
1998	1,18%	58%	0,50%
1999	0,59%	60%	0,24%
2000	0,74%	59%	0,30%
2001	0,51%	39%	0,31%
2002	0,38%	52%	0,18%
2003	0,13%	25%	0,10%

* Entendiéndose por morosidad las cantidades en impago de entre 2 y 6 meses.

IV.4. Declaraciones y garantías respecto al Cedente y a los Derechos de Crédito.

El Cedente, como titular de los Derechos de Crédito hasta su cesión al Fondo y como entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, declara a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la Emisión de Bonos, lo siguiente.

IV.4.1. En cuanto al Cedente

- 1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y se halla facultada para otorgar préstamos a PYMES en el mercado hipotecario.
- 2) Que ni a la Fecha de Constitución del Fondo, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación de concurso.
- 3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, para el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo.
- 4) Que dispone de cuentas auditadas de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2001, a 31 de diciembre de 2002, y a 31 de diciembre de 2003, con opinión favorable de los Auditores en, al menos, el emitido respecto del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2003, y que ha depositado dichas cuentas anuales en informes de auditoría en la CNMV y en el Registro Mercantil.

- 5) Que, con fecha 29 de septiembre de 2003, se ha firmado un Convenio Marco de colaboración con el Ministerio de Economía conforme al anexo II de la Orden de 28 de diciembre de 2001 ("Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Economía y las Entidades de Crédito para determinar los créditos susceptibles de cesión a los fondos de titulización de activos que se creen para favorecer la financiación empresarial").

IV.4.2. En cuanto a los Derechos de Crédito

- 1) Que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la cesión de los Derechos de Crédito, y para otorgar válidamente la Escritura de Constitución del Fondo, los contratos y los compromisos complementarios asumidos.
- 2) Que todos los Derechos de Crédito se encuentran debidamente formalizados, ya sea en escritura o en contrato privado, y que Banco Sabadell conserva, según el caso, primera copia de la escritura pública o del contrato a disposición de la Sociedad Gestora.
- 3) Que todos los Derechos de Crédito existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable salvo en aquellos casos que como consecuencia de la declaración de concurso se vea limitada su exigibilidad, habiéndose observado en su constitución todas las disposiciones legales aplicables.
- 4) Que el Cedente es titular pleno de la totalidad de los Derechos de Crédito, libre de cargas y reclamaciones, y no existe impedimento alguno para que puedan ceder los mismos al Fondo.
- 5) Que los Derechos de Crédito causan baja en el activo de Banco Sabadell en la fecha de cesión al Fondo en su constitución y por el importe en que son cedidos, de conformidad con lo previsto en la Circular 4/91 de Banco de España, sin perjuicio de los efectos que, si fuera el caso, la suscripción parcial o total de la Emisión de Bonos pueda tener para Banco Sabadell según dicha Circular.
- 6) Que todos los Derechos de Crédito están denominados en euros, y son pagaderos exclusivamente en euros.
- 7) Que los datos relativos a los Derechos de Crédito que se incluyen como Anexo 5.1. y 5.2. a la Escritura de Constitución del Fondo reflejan correctamente la situación actual, tal como está recogida en los contratos que documentan los Derechos de Crédito y en los ficheros informáticos de las Operaciones de Financiación, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Asimismo, cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de Derechos de Crédito del Cedente recogida en este Folleto Informativo es correcta y no induce a error.
- 8) Que los Derechos de Crédito en el momento de su formalización, tenían un plazo de amortización superior a un año.
- 9) Que los criterios contenidos en su respectivo "Memorándum Interno sobre Operaciones de Financiación" que se adjunta como Anexo 6 a la Escritura de Constitución del Fondo son los utilizados habitualmente por el Cedente en el otorgamiento de operaciones de financiación con PYMES.
- 10) Que ha seguido fielmente para la concesión de préstamos incluidos en la cartera, los criterios establecidos por la Entidad Cedente en cada fecha correspondiente.

- 11) Que todos los Derechos de Crédito están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus contratos o escrituras, en poder del Cedente, y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente desde su concesión, de acuerdo con los procedimientos habituales que tienen establecidos.
- 12) Que todos los Derechos de Crédito han sido y están siendo administrados por el Cedente de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de las operaciones de financiación a PYMES.
- 13) Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo en relación con los Derechos de Crédito que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos. Igualmente el Cedente declara que, según su conocimiento, ninguno de los deudores de los Derechos de Crédito cedidos ha sido declarado en concurso.
- 14) Que el Cedente, a la fecha de hoy, no tiene conocimiento de que algún Deudor de los Derechos de Crédito, por ser titular de algún derecho de crédito frente al Cedente, se encuentre en disposición de oponer la compensación.
- 15) Que ninguno de los Deudores puede oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Derechos de Crédito.
- 16) Que en los respectivos contratos que documentan los Derechos de Crédito no se contienen cláusulas que impidan la cesión de dichos Derechos de Crédito o en las que se exija alguna autorización para llevar a cabo dicha cesión, salvo las que han sido debidamente obtenidas con anterioridad a la Fecha de Constitución del Fondo. Asimismo, se han cumplido todos los requisitos respecto a la cesión que, en su caso, establecían los contratos que documentan los Derechos de Crédito.
- 17) Que, en la Fecha de Constitución del Fondo, todos los Derechos de Crédito estarán al corriente de pago.
- 18) Que en la Fecha de Constitución del Fondo los Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria supondrán aproximadamente el 70% del total de Derechos de Crédito agrupados en el Fondo y los Derechos de Crédito sin garantía hipotecaria supondrán aproximadamente el 30% restante.
- 19) Que, a la fecha de constitución del Fondo, no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos.
- 20) Que todos los préstamos tiene frecuencia de pago mensual o trimestral.
- 21) Que ninguno de los Préstamos tiene fecha de vencimiento final posterior al 31 de marzo de 2034.
- 22) Que el capital o principal de todos los Préstamos ha sido totalmente dispuesto.
- 23) Que a la fecha de cesión al Fondo, cada uno de los Préstamos ha tenido al menos el vencimiento de dos cuotas.
- 24) Que conforme a sus registros internos, ninguno de los Préstamos corresponde a financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios para la construcción o rehabilitación de viviendas y/o locales comerciales, destinados para la venta
- 25) Que las garantías, en su caso, de los Derechos de Crédito son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, y el Cedente no tiene

conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las mismas.

- 26) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, al cobro de las cantidades que se deriven de los mismos, salvo los derechos preferentes legales.
- 27) Que las operaciones de financiación a que se refieren los Derechos de Crédito han sido otorgadas a pequeñas y medianas empresas no financieras domiciliadas en España para la financiación de su actividad, de las cuales, al menos, el 85% de los mismos han sido concedidos a pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Comisión Europea (Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003 sobre definición de pequeñas y medianas empresas).
- 28) Que tanto la concesión de los Derechos de Crédito, como la cesión de los mismos al Fondo y todos los aspectos con ello relacionado, se han realizado y se realizarán según criterios de mercado.
- 29) Que los datos y la información relativos a los Derechos de Crédito seleccionados para su cesión al Fondo recogidos en el apartado IV.4.4. de este Folleto, reflejan fielmente la situación a la fecha a la que corresponden y son correctos y completos.

IV.4.3. En cuanto a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria.

- 1) Que el Consejo de Administración del Cedente ha adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la cesión de los Derechos de Crédito sin Garantía Hipotecaria y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- 2) Que los datos relativos a los Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria, que se incluyen en el Título Múltiple, reflejan correctamente la situación actual, tal como está recogida en los ficheros informáticos y en los expedientes físicos de dichos Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria.
- 3) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten al amparo del artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, por el que se adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, y demás normativa aplicable.
- 4) Que todos los Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria están garantizados por hipoteca inmobiliaria.
- 5) Que todos los Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria están formalizados en escritura pública, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad cuyos datos de inscripción se corresponden con los mencionados en el correspondiente Título Múltiple. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna.
- 6) Que aquellos inmuebles que han sido tasados, lo han sido por sociedades de tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación.
- 7) Que los Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real

Decreto 685/1982 para servir de cobertura a la emisión de certificados de transmisión de hipoteca.

IV.4.4. Selección de Derechos de Crédito

Los cuadros que se recogen a continuación se refieren a una selección de 2.369 de los 2.450 préstamos auditados a fecha 19 de octubre de 2004, con un saldo vivo a dicha fecha de 682.609.447,02 euros. Los 81 préstamos de diferencia corresponden a préstamos que han sido amortizados entre la fecha de selección de la cartera auditable y el 19 de octubre de 2004.

La selección de Derechos de Crédito en la fecha de este Folleto de emisión incluye operaciones a tipo variable con tipos de interés anuales actuales entre el 2,06% y el 7,85% aproximadamente, y vencimiento residual entre 20 y 354 meses.

En la Fecha de Constitución del Fondo: (a) la suma del saldo vivo de los préstamos de un mismo deudor no es superior al 1,24% del Importe Inicial de la Emisión, (b) la suma del saldo vivo de los préstamos de los tres mayores deudores no es superior al 3,23% del Importe Inicial de la Emisión, y (c) la suma del saldo vivo de los préstamos de los diez mayores deudores no es superior al 8,31% del Importe Inicial de la Emisión.

Las tablas siguientes muestran la distribución de los Derechos de Crédito seleccionados inicialmente según fecha de formalización, saldo actual, tipo actual, fecha de próxima revisión del tipo actual, tipo de referencia, vencimiento residual, tipo de garantía, ratio saldo actual valor de tasación, localización geográfica y división por Código Nacional de Actividad Económica (CNAE). Existen deudores de los Derechos de Crédito cedidos que lo son de más de un Contrato correspondiente a los citados Derechos de Crédito.

No se incluye información sobre la clasificación de los Derechos de Crédito respecto del tipo de contrato en que han sido formalizados (escritura pública o contrato privado) por no encontrarse esta información a disposición de la Sociedad Gestora.

Los préstamos a los que se refieren los cuadros adjuntos no tienen una morosidad superior a 90 días.

Todas las tablas que se muestran a continuación han sido elaboradas con información a 19 de octubre de 2004.

Elaborado con datos a 19/10/2004

SELECCIÓN DE PRÉSTAMOS IM FTPYME SABADELL 3
División por Fecha de Formalización

FECHA FORMALIZACIÓN	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Pond.	TIPO ACTUAL Medio Pond.
1997	8	487.016,93	0,07	99	182	3,35
1998	20	3.407.797,73	0,50	116	180	3,22
1999	71	19.275.059,70	2,82	129	187	3,24
2000	111	23.016.473,47	3,37	133	172	3,39
2001	123	51.498.126,84	7,54	134	165	3,78
2002	289	102.652.351,71	15,04	136	158	3,49
2003	950	280.580.244,93	41,10	114	124	3,34
2004	797	201.692.375,71	29,55	95	100	3,12
TOTAL	2.369	682.609.447,02	100,00	114	131	3,33

Elaborado con datos a 19/10/2004

SELECCIÓN DE PRÉSTAMOS IM FTPYME SABADELL 3
División por Saldo Actual

SALDO ACTUAL	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Pond.	TIPO ACTUAL Medio Pond.	SALDO ACTUAL Medio
0 - 100.000	904	60.984.437,09	8,93	106	125	3,60	67.460,66
100.000 - 200.000	684	96.610.754,09	14,15	130	145	3,41	141.243,79
200.000 - 300.000	244	60.209.883,44	8,82	114	125	3,29	246.761,82
300.000 - 400.000	138	47.120.066,17	6,90	118	132	3,33	341.449,75
400.000 - 500.000	102	45.867.722,01	6,72	116	131	3,37	449.683,55
500.000 - 600.000	56	30.948.660,84	4,53	112	125	3,39	552.654,66
600.000 - 700.000	43	27.881.242,92	4,08	110	125	3,32	648.401,00
700.000 - 800.000	23	17.232.383,85	2,52	129	144	3,35	749.234,08
800.000 - 900.000	21	17.643.143,13	2,58	117	125	3,03	840.149,67
900.000 - 1.000.000	20	18.900.133,10	2,77	124	136	3,22	945.006,66
1.000.000 - 2.000.000	90	124.198.675,59	18,19	104	122	3,22	1.379.985,28
2.000.000 - 3.000.000	27	64.121.410,32	9,39	104	121	3,20	2.374.867,05
3.000.000 - 4.000.000	8	25.420.283,70	3,72	114	126	3,01	3.177.535,46
4.000.000 - 5.000.000	5	20.851.871,20	3,05	116	143	3,73	4.170.374,24
5.000.000 - 6.000.000	2	10.914.379,82	1,60	119	152	3,54	5.457.189,91
6.000.000 - 7.000.000	1	6.251.849,66	0,92	121	180	3,03	6.251.849,66
7.000.000 - 8.000.000	1	7.452.550,09	1,09	147	182	4,00	7.452.550,09
TOTAL	2.369	682.609.447,02	100,00	114	131	3,33	288.142,44

Elaborado con datos a 19/10/2004

SELECCIÓN DE PRÉSTAMOS IM FTPYME SABADELL 3
División por Tipo de Interés Actual

TIPO ACTUAL	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Pond.	TIPO ACTUAL Medio Pond.	TIPO MÍNIMO ACTUAL	TIPO MÁXIMO ACTUAL
< 3	574	191.657.244,37	28,08	101	115	2,74	2,06	2,997
3 - 4	1.163	347.752.214,38	50,94	113	130	3,32	3,00	3,95
4 - 5	562	131.004.812,88	19,19	140	160	4,05	4,00	4,95
5 - 6	56	11.235.530,99	1,65	74	95	5,27	5,00	5,95
6 - 7	13	867.184,36	0,13	58	66	6,20	6,00	6,80
7 - 8	1	92.460,04	0,01	44	60	7,85	7,85	7,85
TOTAL	2.369	682.609.447,02	100,00	114	131	3,33	2,06	7,85

Elaborado con datos a 19/10/2004

SELECCIÓN DE PRÉSTAMOS IM FTPYME SABADELL 3

División por Fecha de Próxima Revisión del Tipo Actual.

FECHA PRÓXIMA REVISIÓN	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Pond.	TIPO ACTUAL Medio Pond.
200410	154	42.942.230,66	6,29	125	147	3,48
200411	246	73.428.571,95	10,76	107	118	3,11
200412	329	123.795.055,65	18,14	96	114	3,33
200501	170	47.769.404,52	7,00	125	137	3,37
200502	183	45.933.280,39	6,73	115	128	3,22
200503	301	74.275.614,87	10,88	113	130	3,24
200504	251	70.142.824,36	10,28	115	132	3,21
200505	138	35.445.739,85	5,19	131	152	3,39
200506	224	61.842.196,15	9,06	107	122	3,40
200507	159	37.832.327,75	5,54	138	155	3,52
200508	78	24.593.811,87	3,60	136	153	3,40
200509	122	32.706.158,51	4,79	120	138	3,49
200510	4	1.727.546,24	0,25	126	142	3,21
200511	1	319.739,00	0,05	50	61	2,91
> 2005	9	9.854.945,25	1,44	109	135	4,09
TOTAL	2.369	682.609.447,02	100,00	114	131	3,33

SELECCIÓN DE PRÉSTAMOS IM FTPYME SABADELL 3
División por Tipo de Interés de Referencia

TIPO DE INTERÉS DE REFERENCIA Y DIFERENCIAL	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Pond.	TIPO ACTUAL Medio Pond.	TIPO MIN. ACTUAL	TIPO MAX. ACTUAL	TIPO DIFERENCIAL Pond.	
EUR12	0 - .5	8	5.081.421,31	0,74	68	87	2,88	2,50	5,55	0,34
	.5 - 1	170	80.986.562,07	11,86	71	87	3,15	2,35	5,40	0,67
	1 - 1.5	106	22.995.915,72	3,37	62	81	3,53	2,37	4,00	1,10
	1.5 - 2	41	5.551.886,99	0,81	68	79	3,94	3,25	5,25	1,62
	2 - 2.5	30	2.886.347,09	0,42	61	69	4,55	4,00	5,00	2,16
	2.5 - 3	30	2.621.720,22	0,38	59	68	5,08	4,75	5,25	2,73
	3 - 3.5	11	1.018.381,72	0,15	53	62	5,46	5,25	5,95	3,21
	3.5 - 4	8	605.613,73	0,09	53	60	5,97	5,70	6,25	3,78
	4 - 4.5	5	320.272,07	0,05	61	70	6,18	6,00	6,75	4,12
	4.5 - 5	1	53.353,16	0,01	42	48	6,75	6,75	6,75	4,71
	5.5 - 6	2	143.120,30	0,02	46	60	7,48	6,80	7,85	5,68
SUBTOTAL	412	122.264.594,38	17,90	68	84	3,37	2,35	7,85	0,91	
EUR3	0 - .5	1	1.865.315,72	0,27	51	70	2,60	2,60	2,60	0,44
	.5 - 1	25	28.052.016,69	4,11	99	119	3,34	2,62	4,00	0,65
	1 - 1.5	9	3.283.894,53	0,48	76	88	4,38	3,25	5,00	1,27
	1.5 - 2	8	1.569.558,72	0,23	64	77	3,99	3,75	4,10	1,68
	2 - 2.5	5	664.739,65	0,10	48	58	4,39	4,25	4,55	2,27
	3 - 3.5	2	140.668,21	0,02	46	53	5,36	5,25	5,45	3,22
SUBTOTAL	50	35.576.193,52	5,21	91	110	3,45	2,60	5,45	0,78	
EUR6	0 - .5	261	44.647.422,20	6,54	64	70	2,56	2,22	3,07	0,40
	.5 - 1	96	29.865.494,50	4,38	68	88	2,93	2,58	3,75	0,60
	1 - 1.5	53	14.979.148,72	2,19	65	75	3,21	3,01	3,75	1,04
	1.5 - 2	11	1.082.424,19	0,16	56	67	3,95	3,75	4,10	1,77
	2 - 2.5	5	412.335,03	0,06	66	72	4,50	4,25	4,69	2,31
	2.5 - 3	1	55.514,47	0,01	55	60	4,65	4,65	4,65	2,55
	3 - 3.5	1	70.000,00	0,01	35	48	5,40	5,40	5,40	3,18
SUBTOTAL	428	91.112.339,11	13,35	66	77	2,82	2,22	5,40	0,60	
EURH	0 - .5	10	3.664.119,06	0,54	183	196	3,55	2,06	4,00	0,30
	.5 - 1	698	277.409.173,03	40,64	145	163	3,27	2,56	4,50	0,69
	1 - 1.5	543	116.965.452,52	17,14	128	144	3,62	2,75	5,00	1,07
	1.5 - 2	71	15.658.918,57	2,29	121	137	3,96	3,50	4,50	1,59
	2 - 2.5	28	6.392.751,63	0,94	129	147	4,39	4,06	5,00	2,04
	2.5 - 3	6	1.230.027,80	0,18	97	109	4,85	4,65	6,00	2,67
	3 - 3.5	1	150.000,00	0,02	75	84	5,30	5,30	5,30	3,00
	3.5 - 4	1	254.254,44	0,04	89	96	5,80	5,80	5,80	3,58
SUBTOTAL	1.358	421.724.697,05	61,79	139	156	3,42	2,06	6,00	0,85	
IRPH	0 - .5	68	5.952.426,05	0,87	171	211	3,63	3,25	5,00	0,14
	.5 - 1	13	1.088.599,78	0,16	142	182	3,95	3,75	4,50	0,52
	1 - 1.5	1	42.203,76	0,01	80	144	4,25	4,25	4,25	1,00
SUBTOTAL	82	7.083.229,59	1,04	166	206	3,68	3,25	5,00	0,20	
MIB12	.5 - 1	12	2.934.701,24	0,43	118	180	3,04	2,85	3,25	0,57
	1 - 1.5	19	1.408.566,35	0,21	98	162	3,51	3,25	4,00	1,08
	1.5 - 2	7	410.469,43	0,06	92	150	3,90	3,75	4,25	1,53
	2 - 2.5	1	94.656,35	0,01	84	98	4,50	4,50	4,50	2,00
SUBTOTAL	39	4.848.393,37	0,71	109	171	3,28	2,85	4,50	0,83	
TOTAL	2.369	682.609.447,02	100,00	114	131	3,33	2,06	7,85		

Elaborado con datos a 19/10/2004

SELECCIÓN DE PRÉSTAMOS IM FTPYME SABADELL 3
División por Vencimiento Residual

VTO. RESIDUAL MESES	NUM.	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Pond.	TIPO ACTUAL Pond.
0 - 30	11	4.265.475,24	0,62	27	42	3,20
30 - 60	709	151.022.406,58	22,12	49	61	3,12
60 - 90	381	114.439.629,37	16,77	75	96	3,32
90 - 120	360	139.745.052,42	20,47	105	123	3,41
120 - 150	220	102.771.431,24	15,06	133	153	3,41
150 - 180	274	90.833.197,79	13,31	165	183	3,39
180 - 210	130	24.674.678,32	3,61	193	236	3,46
210 - 240	184	33.945.528,42	4,97	222	240	3,52
240 - 270	25	5.768.848,82	0,85	254	281	3,63
270 - 300	49	10.183.295,41	1,49	284	306	3,18
300 - 330	5	802.530,77	0,12	318	350	3,81
330 - 360	21	4.157.372,64	0,61	341	358	3,46
TOTAL	2.369	682.609.447,02	100,00	114	131	3,33

Elaborado con datos a 19/10/2004

SELECCIÓN DE PRÉSTAMOS IM FTPYME SABADELL 3
División por Tipo de Garantía

TIPO DE GARANTÍA	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Pond.	TIPO ACTUAL Pond.
<i>Hipotecaria</i>	1.454	476.329.371,61	69,78	137	157	3,44
Sin Cargas	1.176	401.694.634,91	58,85	140	160	3,42
Cargas en entidad	216	50.993.550,81	7,47	121	136	3,51
Otras Cargas	62	23.641.185,89	3,46	125	148	3,51
<i>Personal</i>	915	206.280.075,41	30,22	61	69	3,09
TOTAL	2.369	682.609.447,02	100,00	114	131	3,33

Elaborado con datos a 19/10/2004

SELECCIÓN DE PRÉSTAMOS IM FTPYME SABADELL 3
División por Ratio Saldo Actual / Valor de Tasación. Préstamos Hipotecarios

RATIO SALDO ACTUAL/ VALOR DE TASACIÓN	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Pond.	TIPO ACTUAL Pond.	RATIO SA/VT Pond. Saldo actual
<20	151	42.138.337,60	8,85	97	118	3,62	12,83
20 - 40	305	85.562.317,37	17,96	121	142	3,53	30,13
40 - 60	475	170.619.854,30	35,82	131	153	3,36	51,22
60 - 80	409	136.454.278,78	28,65	154	173	3,44	67,46
> 80	114	41.554.583,56	8,72	180	202	3,35	92,07
TOTAL	1.454	476.329.371,61	100,00	137	157	3,44	52,25

SELECCIÓN DE PRÉSTAMOS IM FTPYME SABADELL 3
Distribución por CNAE

CNAE	NUM.	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Pond.	TIPO ACTUAL Pond.
Actividades anexas a los transportes; actividades de agencias de viajes	20	8.664.412,27	1,27	78	91	3,26
Actividades asociativas	12	1.891.745,28	0,28	160	188	3,56
Actividades de saneamiento público	3	2.640.548,73	0,39	107	118	2,98
Actividades diversas de servicios personales	185	32.642.248,46	4,78	158	173	3,45
Actividades informaticas	10	1.896.723,01	0,28	147	159	3,26
Actividades inmobiliarias	207	89.807.783,61	13,16	137	157	3,32
Actividades recreativas, culturales y deportivas	20	6.233.910,44	0,91	101	123	3,49
Actividades sanitarias y veterinarias, servicios sociales	44	11.831.745,16	1,73	144	158	3,33
Agricultura, ganadería, caza y actividades de los servicios relacionados con las mismas	24	4.667.640,00	0,68	83	94	3,25
Alquiler de maquinaria y equipo sin operario, de efectos personales y enseres domesticos	12	4.579.821,22	0,67	110	135	3,67
Captación, depuración y distribución de agua	3	541.965,24	0,08	117	137	3,28
Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas	263	73.318.949,08	10,74	102	114	3,23
Comercio al por menor, excepto el comercio de vehículos de motor, motocicletas y ciclomotores; reparación de efectos personales y enseres domésticos	266	47.192.428,87	6,91	127	143	3,36
Construcción	167	44.556.644,59	6,53	117	135	3,53
Edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados	34	9.922.692,69	1,45	102	110	3,86
Educación	15	2.875.273,67	0,42	135	168	3,74
Extracción de minerales metálicos	2	612.646,52	0,09	103	112	3,40
Extracción de minerales no metálicos ni energéticos	9	3.073.532,81	0,45	55	67	3,11
Extracción y aglomeración de antracita, hulla, lignito y turba	1	339.676,00	0,05	38	42	2,70
Fabricación de equipo e instrumentos médico-quirúrgicos, de precisión, óptica y relojería	8	1.398.170,43	0,20	104	113	3,67
Fabricación de maquinaria y material eléctrico	13	4.280.867,83	0,63	82	100	3,53
Fabricación de máquinas de oficina y equipos informáticos	1	154.727,80	0,02	56	60	2,90
Fabricación de material electrónico; fabricación de equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	9	1.118.101,12	0,16	72	88	3,11
Fabricación de muebles; otras industrias manufactureras	62	14.789.986,02	2,17	100	115	3,33
Fabricación de otro material de transporte	1	194.313,68	0,03	162	180	4,00
Fabricación de otros productos minerales no metálicos	27	12.919.611,78	1,89	91	107	3,01
Fabricación de productos de caucho y materias plasticas	39	12.038.211,98	1,76	101	114	3,35
Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	85	23.877.816,47	3,50	87	98	3,18
Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	9	3.376.115,29	0,49	60	73	3,39
Hostelería	135	71.722.790,31	10,51	110	136	3,51
Industria de la confección y de la peletería	8	688.669,88	0,10	134	147	3,96
Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico	34	11.358.561,18	1,66	116	134	3,39
Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería	24	3.487.196,93	0,51	90	103	3,38
Industria de productos alimenticios y bebidas	69	31.501.944,95	4,61	86	97	3,09
Industria del papel	15	8.994.928,29	1,32	100	115	3,16
Industria química	50	18.476.029,57	2,71	79	94	3,21
Industria textil	35	11.144.230,84	1,63	107	117	3,36
Investigación y desarrollo	2	170.735,82	0,03	120	127	3,39
Metalurgia	9	2.669.447,27	0,39	52	60	2,81
Otras actividades empresariales	228	47.572.608,61	6,97	145	162	3,34
Pesca, acuicultura y actividades de los servicios relacionados con las mismas	3	439.847,84	0,06	67	77	3,54
Preparación, curtido y acabado del cuero; fabricación de artículos de marroquinería y viaje; artículos de guarnicionería, talabartería y zapatería	12	1.416.038,10	0,21	103	115	3,10
Producción y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente	7	820.451,79	0,12	162	187	3,73
Seguros y planes de pensiones, excepto seguridad social obligatoria	9	2.507.829,57	0,37	130	139	3,45
Selvicultura, explotación forestal y actividades de los servicios relacionados con las mismas	3	209.657,42	0,03	66	70	3,28
Transporte aéreo y espacial	2	233.195,69	0,03	49	63	3,07
Transporte marítimo, de cabotaje y por vías de navegación interiores	3	885.301,52	0,13	38	48	3,36
Transporte terrestre; transporte por tuberías	95	20.834.905,34	3,05	81	92	3,09
Venta, mantenimiento y reparación de vehículos de motor, motocicletas y ciclomotores; venta al por menor de combustible para vehículos de motor	75	26.036.766,05	3,81	122	139	3,26
TOTAL	2.369	682.609.447,02	100,00	114	131	3,33

SELECCIÓN DE PRÉSTAMOS IM FTPYME SABADELL 3
División por Provincia

PROVINCIA	NUM.	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Pond.	TIPO ACTUAL Pond.
Álava	1	54.133,32	0,01	56	60	3,75
Albacete	7	847.519,54	0,12	151	158	2,91
Alicante	42	9.453.496,99	1,38	101	115	3,40
Asturias	176	41.966.348,35	6,15	107	119	3,13
Badajoz	1	104.770,25	0,02	128	144	4,00
Baleares	83	35.594.620,18	5,21	103	119	3,44
Barcelona	1.004	277.357.651,71	40,63	129	146	3,38
Burgos	1	481.598,87	0,07	92	96	3,17
Cádiz	9	2.403.319,55	0,35	119	150	3,31
Cantabria	4	336.217,21	0,05	54	61	3,35
Castellón	78	22.576.430,93	3,31	90	103	3,19
Ciudad Real	1	52.499,95	0,01	45	61	2,72
Córdoba	7	1.069.923,95	0,16	115	128	3,28
Cuenca	1	121.427,56	0,02	228	240	3,11
Girona	158	33.458.900,67	4,90	114	131	3,35
Guadalajara	8	1.214.293,07	0,18	137	151	3,53
Guipúzcoa	10	2.711.545,87	0,40	66	80	2,93
Huelva	1	112.455,40	0,02	165	180	3,90
Huesca	1	818.547,31	0,12	64	85	3,18
Jaén	2	276.719,43	0,04	87	95	3,07
La Coruña	14	2.062.447,41	0,30	69	78	3,16
Las Palmas	36	6.664.280,91	0,98	95	113	2,96
León	18	2.871.276,63	0,42	117	125	2,84
Lleida	65	14.862.177,89	2,18	100	112	3,13
Logroño	10	1.425.507,09	0,21	92	104	3,56
Lugo	10	2.901.610,26	0,43	63	74	3,03
Madrid	222	99.021.423,89	14,51	114	132	3,40
Málaga	21	6.322.396,25	0,93	134	151	3,44
Murcia	14	3.625.154,28	0,53	107	124	3,58
Navarra	15	5.216.771,01	0,76	91	104	3,00
Ourense	4	1.206.240,21	0,18	58	68	3,11
Palencia	3	3.625.386,37	0,53	112	115	2,99
Pontevedra	11	2.355.545,48	0,35	134	147	3,49
Salamanca	3	557.707,08	0,08	64	102	2,93
Santa Cruz	22	11.378.811,27	1,67	91	108	3,11
Segovia	2	519.669,62	0,08	148	170	2,95
Sevilla	26	12.574.374,04	1,84	76	107	3,97
Tarragona	93	31.256.773,78	4,58	98	117	3,32
Toledo	3	650.014,65	0,10	118	126	3,73
Valencia	127	24.380.710,30	3,57	107	122	3,19
Valladolid	7	959.916,72	0,14	89	97	3,12
Vizcaya	9	4.896.996,78	0,72	86	102	3,08
Zamora	7	1.450.403,30	0,21	92	105	2,96
Zaragoza	32	10.811.431,69	1,58	84	106	3,10
TOTAL	2.369	682.609.447,02	100,00	114	131	3,33

CAPÍTULO V

INFORMACION ECONOMICO-FINANCIERA DEL FONDO IM FTPYME SABADELL 3

V.1. Balance inicial del Fondo y cuadros descriptivos de las hipótesis y comportamiento estimado de los flujos económico-financieros del Fondo.

Balance Inicial del Fondo (euros)

BALANCE DEL FONDO (en su origen)			
ACTIVO		PASIVO	
Derechos de Crédito *	599.999.964,71	Bonos 1SA	440.800.000,00
		Bonos 1CA	124.100.000,00
		Bonos 2	23.400.000,00
Gastos Iniciales Activados	506.099,93	Bonos 3	11.700.000,00
Tesorería (Fondo de Reserva)	7.200.000,00		
Otros recursos depositados *	35,29	Préstamo para Gastos Iniciales	506.099,93
		Préstamo Subordinado (para Fondo de Reserva)	7.200.000,00
Total Activo	607.706.099,93	Total Pasivo	607.706.099,93
Recursos para desfase	1.200.000,00	Préstamo para Intereses del Primer Período	1.200.000,00
Disponible Línea de Liquidez	1.241.000,00	Línea de Liquidez no dispuesta	1.241.000,00
Disponible Aval de Estado	124.100.000	Aval del Estado No Dispuesto	124.100.000
Permuta Financiera (Swap)		Permuta Financiera (Swap)	

* Asumiendo las hipótesis descritas en el apartado siguiente. En la Fecha de Constitución del Fondo se procederá a la determinación de los importes definitivos.

V.1.1. Hipótesis asumidas

Los cuadros que aparecen a continuación se refieren a tres escenarios (tasas de amortización anticipada anuales constantes del 5%, 10% y 15%) que, respecto a ingresos y pagos realizados por el Fondo, podrían darse a lo largo de la vida del Fondo y de la presente emisión de Bonos, aunque estas hipótesis puedan variar.

Para la realización de los cuadros del servicio financiero del Fondo se han utilizado los datos obtenidos de la cartera de préstamos a que se refiere el Capítulo anterior, esto es, a fecha 19 de octubre de 2004:

En relación a los Derechos de Crédito:

- Volumen de la cartera de Derechos de Crédito agrupados en el Fondo: 599.999.964,71 euros.

- Tipo de interés: Se supone un tipo de interés medio de la cartera de Derechos de Crédito del 3,33%, sin perjuicio de las revisiones posteriores que se han calculado como se indica en el párrafo siguiente.
- Revisión de los tipos de interés de los Derechos de Crédito: Se aplica para cada Derecho de Crédito en su correspondiente periodo de revisión el diferencial vigente a 19/10/2004, al que se suma el tipo de referencia de los Bonos.
- El vencimiento residual medio ponderado inicial de los Derechos de Crédito que integran la cartera es de 115 meses.
- Hipótesis sobre tasa anual de amortización anticipada del del 5%, 10% y 15%.
- Se asume un porcentaje anual de Derechos de Crédito fallidos del 0,30% anual a partir de enero de 2006, y un 50% de recuperaciones de la entrada de fallidos un año más tarde.

Bonos

- Importe total 600.000.000 euros
 - Bonos 1SA: 440.800.000 euros
 - Bonos 1CA: 124.100.000 euros
 - Bonos 2: 23.400.000 euros
 - Bonos 3: 11.700.000 euros
- Tipo de interés: Interés nominal anual variable, con pago trimestral. El tipo de interés de los Bonos es el resultante de sumar a un tipo EURIBOR a 3 Meses igual a 2,150%, con los diferenciales para cada Bono que se indican a continuación:

Bono	Diferenciales
Serie 1SA	0,100%
Serie 1CA	0,000%
Serie2	0,350%
Serie 3	0,900%

Permuta Financiera: El Fondo celebrará con Banco Sabadell un contrato de swap, el cual se describe en el apartado V.3.6. de este Folleto.

Otros Recursos Depositados:

La diferencia entre el importe correspondiente a la emisión de Bonos y el saldo de Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo se recoge bajo el epígrafe “otros recursos depositados”. Este importe, 35,29 euros en el balance anterior, quedará depositado en la Cuenta de Tesorería hasta la primera Fecha de Pago, fecha en la que se destinará en su totalidad a la amortización de Bonos.

Préstamo para Intereses del Primer Período:

- Importe: 1.200.000,00 euros. El importe del Préstamo se destinará por la Sociedad Gestora a cubrir el desfase correspondiente a la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo y el cobro de los intereses de los Derechos de Crédito.

- Tipo de interés: El Préstamo devenga un tipo de interés variable anual igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos durante dicho período, más un diferencial de 0,75%.
- Amortización: La amortización del Préstamo se realizará en cada Fecha de Pago reduciendo el principal nominal pendiente en función de las necesidades de recursos para cubrir el desfase entre el devengo y el cobro de intereses de los Derechos de Crédito.

Préstamo para Gastos Iniciales:

- Importe: 506.099,93 euros. El importe del Préstamo se destina al pago de los gastos iniciales del Fondo.
- Tipo de interés: El Préstamo para Gastos Iniciales devenga un tipo de interés variable anual igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos durante dicho período más un diferencial del 1%.
- Amortización: La amortización del importe del préstamo se realiza en 20 cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago (21 de enero de 2005) y las restantes en las siguientes Fechas de Pago.

Préstamo Subordinado:

- Importe: 7.200.000,00 euros. El importe del Préstamo Subordinado se destina a la dotación del Fondo de Reserva.
- Tipo de interés: El Préstamo Subordinado devenga un tipo de interés variable anual igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos durante dicho período más un diferencial del 1,5%.
- Amortización: La amortización del Préstamo Subordinado se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe que en cada Fecha de Pago se reduzca el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva.

Reinversión de los Flujos:

Se supone que los flujos de entrada en el Fondo (principal e intereses de la cartera de préstamos) son reinvertidos a un tipo igual al de referencia de los Bonos, es decir, 2,150%.

Comisiones:

Comisión de la Sociedad Gestora: En cada Fecha de Pago, una comisión de 1/4 del 0,017% del Saldo Nominal pendiente de los Derechos de Crédito al comienzo del correspondiente Período de Cobro. El resto de gastos ordinarios del Fondo han sido estimados.

Comisión de Administración: En cada Fecha de Pago, una comisión de 1/4 del 0,01% del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito en la Fecha de Pago del Fondo inmediatamente anterior.

Comisión del Agente Financiero: En cada Fecha de Pago, una comisión de 1/4 del 0,01% del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito en la Fecha de Pago del Fondo inmediatamente anterior

Margen de Intermediación Financiera: diferencia positiva entre los ingresos y gastos del Fondo devengados en cada período de liquidación.

Aval del Estado: se asume que no hay que ejercer el aval.

V.1.2. Esquema numérico de los flujos de ingresos y gastos del Fondo**NOTA IMPORTANTE PARA EL INVERSOR**

La información de los cuadros expuestos a continuación figura exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos, de tasas de fallido y amortización de los préstamos, sujetos a continuo cambio, en consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla, Sociedad Gestora, Mercado de la AIAF y Comisión Nacional del Mercado de Valores. No obstante, dicha información también podrá ser solicitada a través de las Entidades Aseguradoras y otras activas en el mercado secundario. Como se indica en el apartado III.5. de este Folleto, la Sociedad Gestora se compromete a hacer pública la información al respecto.

**IM FTIPYME SABADELL 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DEL FONDO**

Hipótesis
TAA 5% FALLIDOS 0,3%
CALL 10% RECUP. 50%

Fecha	Tipo Medio	Préstamos			Intereses Cta.Tesorería (I)	SWAP	EUR3	SERIE 1 SA				SERIE 1 CA		SERIE 2		SERIE 3	
		Balance	Principal	Intereses				Principal	Intereses	Principal	Intereses	Principal	Intereses	Principal	Intereses	Principal	Intereses
25/11/2004	3,32	599.999.964,71						-440.800.000,00			-124.100.000,00			-23.400.000,00			-11.700.000,00
21/01/2005	3,30	586.783.144,21	13.216.820,50	1.796.496,23	25.135,65	-442.442,16	2,150	0,00	1.570.350,00	0,00	422.457,08	0,00	92.625,00	0,00	0,00	56.501,25	
21/04/2005	3,20	561.630.004,43	25.153.139,78	4.652.014,76	47.051,84	-621.385,27	2,150	0,00	2.479.500,00	0,00	667.037,50	0,00	146.250,00	0,00	0,00	89.212,50	
21/07/2005	3,11	536.560.412,21	25.069.592,22	4.351.098,38	47.073,81	-390.064,26	2,150	0,00	2.507.050,00	0,00	674.449,03	0,00	147.875,00	0,00	0,00	90.203,75	
21/10/2005	3,03	511.408.414,12	25.151.998,09	4.038.325,46	46.936,59	-180.795,99	2,150	86.195.717,74	2.534.600,00	0,00	681.860,56	0,00	149.500,00	0,00	0,00	91.195,00	
21/01/2006	2,99	486.460.164,07	24.716.659,51	3.772.073,81	46.515,11	-200.610,71	2,150	25.065.582,81	2.038.974,62	0,00	681.860,56	0,00	149.500,00	0,00	0,00	91.195,00	
21/04/2006	2,99	461.448.271,09	24.679.136,14	3.574.644,77	45.159,18	-258.649,44	2,150	25.114.420,09	1.853.655,18	0,00	667.037,50	0,00	146.250,00	0,00	0,00	89.212,50	
21/07/2006	2,99	436.969.469,62	24.161.035,72	3.389.660,10	45.338,35	-210.733,57	2,150	24.604.298,63	1.731.413,09	0,00	674.449,03	0,00	147.875,00	0,00	0,00	90.203,75	
21/10/2006	2,98	412.046.173,77	24.621.072,38	3.201.513,77	45.451,40	-164.295,82	2,150	25.037.908,71	1.608.964,89	0,00	681.860,56	0,00	149.500,00	0,00	0,00	91.195,00	
21/01/2007	2,99	385.681.274,23	26.079.502,78	3.012.968,56	45.313,68	-39.169,56	2,150	26.488.190,51	1.464.996,91	0,00	681.860,56	0,00	149.500,00	0,00	0,00	91.195,00	
21/04/2007	2,99	362.299.270,87	23.112.465,98	2.826.006,94	44.204,25	-36.679,83	2,150	23.502.291,50	1.284.153,08	0,00	667.037,50	0,00	146.250,00	0,00	0,00	89.212,50	
21/07/2007	2,99	339.816.558,75	22.229.281,68	2.653.812,45	44.381,01	-5.745,05	2,150	22.597.634,83	1.164.752,17	0,00	674.449,03	0,00	147.875,00	0,00	0,00	90.203,75	
21/10/2007	2,99	317.825.152,64	21.752.983,91	2.486.172,01	44.504,26	22.963,23	2,150	22.100.606,06	1.047.615,24	0,00	681.860,56	0,00	149.500,00	0,00	0,00	91.195,00	
21/01/2008	2,99	296.912.916,45	20.688.819,11	2.325.130,08	44.251,51	20.891,29	2,150	20.816.653,24	920.536,76	0,00	681.860,56	134.561,70	149.500,00	67.280,72	91.195,00		
21/04/2008	2,99	276.581.010,77	20.122.566,22	2.169.177,43	43.259,70	-632,09	2,150	18.042.429,70	792.136,21	0,00	674.449,03	1.593.781,02	147.024,64	796.890,96	89.685,03		
21/07/2008	2,99	257.551.426,88	18.834.240,98	2.021.279,45	40.316,50	-1.912,03	2,150	16.887.145,44	689.519,89	0,00	674.449,03	1.491.731,28	136.952,83	745.864,92	83.541,23		
21/10/2008	2,99	239.906.293,38	17.462.493,67	1.881.000,04	37.928,88	16.266,60	2,150	15.656.492,97	599.995,94	0,00	681.860,56	1.383.019,56	128.927,31	691.509,88	78.645,66		
21/01/2009	2,99	224.110.379,66	15.625.318,54	1.753.778,09	35.382,98	11.480,25	2,150	14.016.265,12	509.971,11	0,00	681.860,56	1.238.129,10	120.091,35	619.064,90	73.255,72		
21/04/2009	2,98	210.103.223,27	13.847.024,11	1.639.005,61	32.349,28	-25.740,66	2,150	12.427.200,04	420.043,29	0,00	667.037,50	1.097.759,52	109.742,36	548.879,74	66.942,84		
21/07/2009	2,98	197.840.480,77	12.112.134,10	1.538.370,08	30.672,43	-13.048,38	2,150	10.878.776,75	354.030,74	0,00	674.449,03	960.979,50	104.024,49	480.489,58	63.454,94		
21/10/2009	2,98	186.185.453,86	11.512.730,86	1.447.534,72	30.437,59	-518,49	2,150	10.338.564,75	295.368,22	0,00	681.860,56	913.259,88	99.028,02	456.629,72	60.407,09		
21/01/2010	2,98	175.078.782,75	10.972.570,14	1.362.143,67	30.295,32	-4.307,14	2,150	9.853.983,61	235.921,47	0,00	681.860,56	870.454,26	93.193,31	435.226,93	56.847,92		
21/04/2010	2,98	164.260.465,21	10.692.005,63	1.278.665,17	29.477,99	-31.468,18	2,150	9.596.823,47	175.364,09	0,00	667.037,50	847.737,54	85.727,03	423.868,76	52.293,49		
21/07/2010	2,98	154.067.075,82	10.074.618,06	1.199.585,23	29.648,47	-20.856,09	2,150	9.042.821,30	122.730,64	0,00	674.449,03	798.798,78	81.322,32	399.399,78	49.606,62		
21/10/2010	2,98	144.615.808,18	9.339.639,69	1.124.548,99	29.797,70	-11.242,08	2,150	8.383.046,42	72.083,11	0,00	681.860,56	740.518,74	77.112,53	370.259,14	47.038,65		
21/01/2011	2,97	135.627.999,24	8.882.940,01	1.054.438,42	29.678,58	-13.220,94	2,150	4.153.146,31	23.880,59	3.819.563,47	681.860,56	704.269,80	72.381,44	352.135,49	44.152,68		
21/04/2011	2,97	127.214.051,71	8.315.451,05	988.179,55	28.902,66	-33.595,54	2,150	0,00	0,00	7.462.473,48	646.507,35	659.199,06	66.406,25	329.599,62	40.507,81		
21/07/2011	2,97	119.187.879,04	7.933.755,10	925.631,53	29.095,80	-22.928,70	2,150	0,00	0,00	7.117.923,97	613.134,29	628.765,02	62.978,32	314.381,76	38.416,77		
21/10/2011	2,97	111.504.365,76	7.596.897,37	866.399,21	29.271,59	-13.509,50	2,150	0,00	0,00	6.813.710,68	580.762,99	601.890,12	59.653,28	300.945,29	36.388,50		
21/01/2012	2,97	104.131.504,82	7.291.855,95	809.600,53	29.171,69	-13.498,88	2,150	0,00	0,00	6.538.990,79	543.325,44	577.621,98	55.807,87	288.811,55	34.042,80		
21/04/2012	2,97	97.085.093,26	6.970.744,85	755.282,10	28.743,55	-20.747,90	2,150	0,00	0,00	6.248.831,08	501.882,13	551.991,96	51.551,01	275.995,94	31.446,12		
21/07/2012	2,96	90.240.103,76	6.774.490,52	703.113,95	28.636,47	-19.908,49	2,150	0,00	0,00	6.070.201,45	467.921,47	536.213,34	48.062,73	268.106,33	29.318,26		
21/10/2012	2,96	83.608.659,63	6.565.963,51	652.538,89	28.830,65	-12.566,68	2,150	0,00	0,00	5.880.539,46	439.711,08	519.458,94	45.165,09	259.729,38	27.550,70		
21/01/2013	2,96	77.352.636,47	6.195.379,92	603.634,83	28.742,36	-12.830,86	2,150	0,00	0,00	5.548.281,14	407.400,78	490.108,32	41.846,32	245.054,31	25.526,26		
21/04/2013	2,96	71.463.960,40	5.832.598,66	557.950,28	28.025,63	-23.806,89	2,150	0,00	0,00	5.222.291,37	368.722,23	461.312,28	37.873,44	230.656,13	23.102,80		
21/07/2013	2,96	66.081.878,01	5.330.253,39	515.289,25	28.248,18	-18.639,44	2,150	0,00	0,00	4.773.043,56	344.437,44	421.628,22	35.379,02	210.813,94	21.581,20		
21/10/2013	2,96	61.048.468,71	4.985.483,48	476.143,20	28.465,44	-14.057,79	2,150	0,00	0,00	4.463.710,44	321.997,24	394.301,70	33.074,06	197.151,38	20.175,18		
21/01/2014	2,95	0,00	61.004.178,62	439.748,22	28.398,78	-21.840,17	2,150	0,00	0,00	54.140.439,11	297.471,63	4.782.508,38	30.554,91	2.391.253,85	18.638,50		
Total					1.315.094,87	-2.829.847,25		0,00	26.497.607,25	0,00	22.194.388,51	0,00	3.695.879,94	0,00	2.254.486,78		

**IM FTPYME SABADELL 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DEL FONDO**

Hipótesis

TAA TAA 5% FALLIDOS 0,3%
CALL CALL 10% RECUP. 50,0%

Fecha	Gastos Iniciales/ Periódicos	Fondo de Reserva		Prest. Subord. para intereses del primer periodo		Prest. para Gastos Iniciales		Prest. Subordinado		Fallidos		Depósito de Principal (II)	Intereses Cta.Tesorería (III)	Margen Intermediación (IV)
		Saldo	+Amort. -Disp.	Interes 0,75%	Amort.	Interes 1,00%	Amort.	Interes 1,50%	Amort.	entrada 0,30%	Recup 50%			
25/11/2004	506.099,93	7.200.000,00					-506.099,93		-7.200.000,00			35,29	0,00	0,00
21/01/2005	36.680,53	7.200.000,00	0,00	0,00	-1.200.000,00	2.524,17	25.305,00	41.610,00	0,00	0,00	0,00	13.216.855,79	9.234,53	340.371,21
21/04/2005	57.052,44	7.200.000,00	0,00	8.700,00	650.358,66	3.786,26	25.305,00	65.700,00	0,00	0,00	0,00	38.369.995,57	115.221,03	0,00
21/07/2005	55.086,04	7.200.000,00	0,00	4.029,18	549.641,34	3.626,84	25.305,00	66.430,00	0,00	0,00	0,00	63.439.587,79	252.782,30	137.194,00
21/10/2005	53.099,84	7.200.000,00	0,00	0,00	0,00	3.462,99	25.305,00	67.160,00	0,00	0,00	0,00	2.395.868,14	393.389,47	691.672,15
21/01/2006	50.762,95	7.200.000,00	0,00	0,00	0,00	3.259,28	25.305,00	67.160,00	0,00	231.590,54	0,00	2.278.535,38	57.515,82	335.886,09
21/04/2006	47.841,27	7.200.000,00	0,00	0,00	0,00	2.989,15	25.305,00	65.700,00	0,00	332.756,84	0,00	2.176.008,27	56.413,58	186.820,64
21/07/2006	45.832,95	7.200.000,00	0,00	0,00	0,00	2.820,87	25.305,00	66.430,00	0,00	317.765,75	0,00	2.050.511,11	55.258,61	177.428,05
21/10/2006	43.846,75	7.200.000,00	0,00	0,00	0,00	2.648,17	25.305,00	67.160,00	0,00	302.223,47	0,00	1.935.898,25	55.933,18	165.898,70
21/01/2007	41.531,10	7.200.000,00	0,00	0,00	0,00	2.444,46	25.305,00	67.160,00	0,00	285.396,76	115.795,27	1.812.607,28	58.351,16	383.869,32
21/04/2007	38.588,25	7.200.000,00	0,00	0,00	0,00	2.192,05	25.305,00	65.700,00	0,00	269.537,38	166.378,42	1.692.319,14	51.206,37	463.140,39
21/07/2007	36.675,25	7.200.000,00	0,00	0,00	0,00	2.014,91	25.305,00	66.430,00	0,00	253.430,44	158.882,88	1.577.396,43	49.462,13	439.657,86
21/10/2007	34.820,18	7.200.000,00	0,00	0,00	0,00	1.833,35	25.305,00	67.160,00	0,00	238.422,20	151.111,74	1.468.196,48	48.383,60	415.423,31
21/01/2008	32.776,94	7.158.596,48	-41.403,52	0,00	0,00	1.629,64	25.305,00	67.160,00	41.403,52	223.417,08	142.698,38	1.361.937,01	46.092,74	385.683,03
21/04/2008	30.635,97	6.668.202,04	-490.394,44	0,00	0,00	1.410,44	25.305,00	66.048,00	490.394,44	209.339,46	134.768,69	1.260.741,01	44.526,74	355.066,69
21/07/2008	28.758,06	6.209.208,24	-458.993,80	0,00	0,00	1.208,95	25.305,00	61.523,43	458.993,80	195.342,91	126.715,22	1.165.583,26	41.451,24	331.249,08
21/10/2008	27.176,85	5.783.663,71	-425.544,53	0,00	0,00	1.018,53	25.305,00	57.918,11	425.544,53	182.639,83	119.211,10	1.079.694,35	39.030,66	309.949,49
21/01/2009	25.537,42	5.402.700,69	-380.963,02	0,00	0,00	814,82	25.305,00	53.948,73	380.963,02	170.595,18	111.708,54	1.002.148,95	35.823,82	286.793,80
21/04/2009	23.753,61	5.064.928,54	-337.772,15	0,00	0,00	597,83	25.305,00	49.299,64	337.772,15	160.132,28	104.669,73	935.466,04	31.589,01	259.018,62
21/07/2009	22.617,97	5.000.000,00	-64.928,54	0,00	0,00	402,98	25.305,00	46.731,00	64.928,54	150.608,40	97.671,46	877.962,71	28.490,75	240.531,80
21/10/2009	21.629,05	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	203,70	25.304,93	46.638,89	0,00	142.296,05	91.319,92	824.535,27	26.884,48	222.921,70
21/01/2010	20.546,17	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.638,89	0,00	134.100,97	85.297,59	771.541,58	25.500,73	229.820,88
21/04/2010	19.310,92	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.625,00	0,00	126.311,91	80.066,14	721.429,35	24.441,79	209.512,97
21/07/2010	18.902,72	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.131,94	0,00	118.771,33	75.304,20	673.798,88	23.128,39	194.895,60
21/10/2010	18.514,17	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.638,89	0,00	111.627,95	71.148,03	631.242,22	21.759,79	181.136,57
21/01/2011	18.037,72	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.638,89	0,00	104.868,93	67.050,49	589.936,09	20.833,19	166.958,91
21/04/2011	17.365,41	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.625,00	0,00	98.496,48	63.155,96	552.611,46	19.218,92	150.953,26
21/07/2011	17.055,48	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.131,94	0,00	92.417,57	59.385,67	517.713,38	18.700,79	139.750,71
21/10/2011	16.755,87	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.638,89	0,00	86.615,91	55.813,98	484.680,57	17.764,34	128.924,16
21/01/2012	16.368,54	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.638,89	0,00	81.004,99	52.434,47	452.117,19	17.175,26	117.694,53
21/04/2012	15.904,51	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.131,94	0,00	75.666,71	49.248,24	421.709,77	16.199,40	106.142,97
21/07/2012	15.553,16	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.131,94	0,00	70.498,98	46.208,79	392.178,15	15.663,31	96.227,48
21/10/2012	15.296,59	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.638,89	0,00	65.480,62	43.307,96	363.894,50	15.093,13	87.360,98
21/01/2013	14.962,29	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.638,89	0,00	60.643,24	40.502,50	336.473,89	14.328,78	77.359,82
21/04/2013	14.491,55	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.625,00	0,00	56.077,41	37.833,36	310.890,18	13.139,03	67.248,97
21/07/2013	14.275,61	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.131,94	0,00	51.829,00	35.249,49	287.486,85	12.184,39	58.697,65
21/10/2013	14.078,75	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.638,89	0,00	47.925,82	32.740,31	265.732,63	11.337,50	50.738,71
21/01/2014	13.825,01	0,00	-5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.638,89	5.000.000,00	44.290,09	30.321,62	0,00	17.178,72	42.388,12
Total	1.542.047,83			0,00	0,00	40.889,39	0,00	2.010.352,52	0,00	5.092.122,48	2.446.000,08		1.800.688,68	8.234.388,27

(I) Incluye la reinversión de las cantidades recibidas en concepto de intereses de DC y del Fondo de Reserva

(II) En la primera fecha de pago corresponde a la diferencia entre el saldo total de Bonos y el saldo total de DC; en las siguientes fechas y hasta el 21/10/05 será la Cantidad Disponible para Amortizar depositada.

A partir de esa fecha será la amortización anticipada del último mes.

(III) Incluye la reinversión de las cantidades recibidas en concepto de principal de DC

(IV) Margen de Intermediación Financiera

**IM FTPYME SABADELL 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DEL FONDO**

Hipótesis

TAA 10% FALLIDOS 0,3%
CALL 10% RECUP. 50%

Fecha	Tipo Medio	Préstamos			Intereses Cta.Tesorería (I)	SWAP	EUR3	SERIE 1 SA		SERIE 1 CA		SERIE 2		SERIE 3	
		Balance	Principal	Intereses				Principal	Intereses	Principal	Intereses	Principal	Intereses	Principal	Intereses
25/11/2004	3,32	599.999.964,71						-440.800.000,00		-124.100.000,00		-23.400.000,00		-11.700.000,00	
21/01/2005	3,30	584.137.160,97	15.862.803,74	1.795.578,98	25.135,54	-437.109,66	2,150	0,00	1.570.350,00	0,00	422.457,08	0,00	92.625,00	0,00	56.501,25
21/04/2005	3,20	551.951.187,04	32.185.973,93	4.612.488,28	47.000,25	-594.577,41	2,150	0,00	2.479.500,00	0,00	667.037,50	0,00	146.250,00	0,00	89.212,50
21/07/2005	3,11	520.350.658,24	31.600.528,80	4.258.342,56	46.925,01	-349.612,60	2,150	0,00	2.507.050,00	0,00	674.449,03	0,00	147.875,00	0,00	90.203,75
21/10/2005	3,03	489.279.734,62	31.070.923,62	3.899.814,12	46.703,93	-131.497,27	2,150	106.008.502,99	2.534.600,00	0,00	681.860,56	0,00	149.500,00	0,00	91.195,00
21/01/2006	2,99	459.083.637,84	29.976.309,74	3.593.791,08	46.206,14	-174.148,76	2,150	30.490.269,45	1.925.051,11	0,00	681.860,56	0,00	149.500,00	0,00	91.195,00
21/04/2006	2,99	429.432.897,49	29.338.522,70	3.359.168,34	44.788,75	-227.522,50	2,150	29.907.318,21	1.711.694,41	0,00	667.037,50	0,00	146.250,00	0,00	89.212,50
21/07/2006	2,99	400.931.904,73	28.206.940,15	3.141.206,27	44.902,23	-181.268,98	2,150	28.798.102,38	1.560.615,36	0,00	674.449,03	0,00	147.875,00	0,00	90.203,75
21/10/2006	2,99	372.572.142,62	28.084.025,63	2.924.595,94	44.960,79	-137.332,19	2,150	28.627.921,22	1.412.175,89	0,00	681.860,56	0,00	149.500,00	0,00	91.195,00
21/01/2007	2,99	343.369.151,93	28.946.418,11	2.712.107,02	44.764,83	-18.569,75	2,150	29.482.489,27	1.247.565,34	0,00	681.860,56	0,00	149.500,00	0,00	91.195,00
21/04/2007	2,99	317.712.762,36	25.417.637,55	2.505.513,18	43.614,63	-14.534,91	2,150	25.923.469,07	1.054.605,36	0,00	667.037,50	0,00	146.250,00	0,00	89.212,50
21/07/2007	2,99	293.496.344,80	23.995.308,94	2.318.064,87	43.750,25	10.849,12	2,150	24.033.425,41	918.883,46	0,00	674.449,03	288.987,66	147.875,00	144.494,22	90.203,75
21/10/2007	2,99	270.295.896,33	22.995.530,39	2.139.024,15	43.357,19	33.720,05	2,150	20.691.978,38	790.788,89	0,00	681.860,56	1.827.830,16	147.653,69	913.915,22	90.068,75
21/01/2008	2,99	248.503.228,65	21.603.611,07	1.969.966,81	39.986,48	29.898,49	2,150	19.440.491,99	671.810,01	0,00	681.860,56	1.717.281,54	135.975,89	858.640,14	82.945,29
21/04/2008	2,99	227.956.720,60	20.372.116,70	1.809.144,74	36.378,28	9.345,76	2,150	18.325.106,28	553.939,93	0,00	674.449,03	1.618.751,16	123.645,62	809.376,10	75.423,83
21/07/2008	2,99	209.368.962,65	18.427.436,14	1.661.350,01	33.387,19	5.130,06	2,150	16.578.724,60	449.715,89	0,00	674.449,03	1.464.486,66	113.416,01	732.242,71	69.183,77
21/10/2008	2,99	192.699.519,62	16.521.530,40	1.525.476,75	30.979,52	17.556,70	2,150	14.864.216,55	359.330,15	0,00	681.860,56	1.313.032,50	105.305,90	656.516,87	64.236,60
21/01/2009	2,99	178.196.901,74	14.365.952,39	1.406.075,00	30.380,03	9.390,69	2,150	12.933.787,80	273.860,91	0,00	681.860,56	1.142.509,68	96.917,08	571.254,53	59.119,42
21/04/2009	2,99	165.085.061,58	12.984.903,20	1.299.560,21	29.514,99	-21.936,84	2,150	11.690.157,34	195.154,85	0,00	667.037,50	1.032.653,70	87.669,50	516.326,36	53.478,40
21/07/2009	2,99	153.412.595,88	11.554.521,68	1.204.841,42	29.652,41	-14.087,98	2,150	10.405.799,90	130.835,47	0,00	674.449,03	919.198,80	82.117,81	459.599,32	50.091,87
21/10/2009	2,98	142.329.197,10	10.973.489,60	1.118.209,66	29.777,69	-5.309,77	2,150	9.877.825,70	72.439,88	0,00	681.860,56	872.557,92	77.147,55	436.279,88	47.060,01
21/01/2010	2,98	132.181.345,49	10.045.716,50	1.037.612,96	29.636,49	-10.018,21	2,150	2.720.413,46	15.642,38	6.326.664,83	681.860,56	799.175,52	71.572,87	399.587,82	43.659,45
21/04/2010	2,98	122.692.972,01	9.393.297,03	962.342,32	28.845,65	-30.039,24	2,150	0,00	0,00	8.456.980,56	633.031,68	747.049,68	65.022,09	373.524,64	39.663,47
21/07/2010	2,98	113.828.866,57	8.775.673,54	893.137,04	29.026,50	-20.582,47	2,150	0,00	0,00	7.901.577,79	594.104,02	697.989,24	61.023,62	348.993,87	37.224,41
21/10/2010	2,98	105.470.779,84	8.275.918,55	827.546,51	29.193,35	-11.591,98	2,150	0,00	0,00	7.448.077,98	557.217,86	657.926,10	57.234,83	328.963,75	34.913,25
21/01/2011	2,97	97.592.222,22	7.802.394,87	765.654,02	29.083,73	-11.919,61	2,150	0,00	0,00	7.022.231,46	516.294,81	620.310,60	53.031,42	310.155,19	32.349,16
21/04/2011	2,97	90.316.352,48	7.205.300,95	707.963,44	28.336,51	-26.132,52	2,150	0,00	0,00	6.483.076,37	467.326,51	572.684,58	48.001,62	286.342,02	29.280,99
21/07/2011	2,97	83.504.452,52	6.746.576,62	654.342,99	28.541,14	-18.984,92	2,150	0,00	0,00	6.068.708,79	437.285,31	536.079,96	44.915,92	268.040,33	27.398,71
21/10/2011	2,97	77.088.839,54	6.355.196,02	604.475,06	28.735,96	-12.834,51	2,150	0,00	0,00	5.714.972,04	408.746,46	504.833,94	41.984,55	252.416,69	25.610,57
21/01/2012	2,97	71.041.249,68	5.991.834,99	557.376,48	28.650,04	-13.341,33	2,150	0,00	0,00	5.388.388,75	377.345,86	475.984,08	38.759,22	237.992,23	23.643,12
21/04/2012	2,97	65.361.104,17	5.628.752,83	513.115,28	28.247,19	-18.663,33	2,150	0,00	0,00	5.060.036,77	343.959,88	446.979,78	35.329,97	223.489,75	21.551,28
21/07/2012	2,96	59.953.860,11	5.359.991,23	471.377,57	28.160,75	-18.494,85	2,150	0,00	0,00	4.816.884,63	316.459,99	425.500,92	32.505,31	212.750,30	19.828,24
21/10/2012	2,96	0,00	59.910.550,82	431.684,23	28.376,72	-20.582,48	2,150	0,00	0,00	53.412.400,03	293.471,46	4.718.195,82	30.144,03	2.359.098,06	18.387,86
Total					1.127.000,18	-2.404.803,21		0,00	22.435.609,28	0,00	18.901.150,65	0,00	3.122.374,51	0,00	1.904.648,43

**IM FTPYME SABADELL 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DEL FONDO**

Hipótesis

TAA	TAA	10%	FALLIDOS	0,3%
CALL	CALL	10%	RECUP.	50,0%

Fecha	Gastos Iniciales/ Periódicos	Fondo de Reserva		Prest. Subord. para intereses del primer periodo		Prest. para Gastos Iniciales		Prest. Subordinado		Fallidos		Depósito de Principal (II)	Intereses Cta.Tesorería (III)	Margen Intermediación (IV)
		Saldo	+Amort. -Disp.	Interes 0,75%	Amort.	Interes 1,00%	Amort.	Interes 1,50%	Amort.	entrada 0,30%	Recup 50%			
25/11/2004	506.099,93	7.200.000,00					-506.099,93		-7.200.000,00			35,29	0,00	0,00
21/01/2005	36.680,53	7.200.000,00	0,00	0,00	-1.200.000,00	2.524,17	25.305,00	41.610,00	0,00	0,00	0,00	15.862.839,03	10.148,32	345.700,14
21/04/2005	56.809,49	7.200.000,00	0,00	8.700,00	664.897,70	3.786,26	25.305,00	65.700,00	0,00	0,00	0,00	48.048.812,96	142.287,33	0,00
21/07/2005	54.192,08	7.200.000,00	0,00	3.922,60	535.102,30	3.626,84	25.305,00	66.430,00	0,00	0,00	0,00	79.649.341,76	317.623,19	165.121,58
21/10/2005	51.593,78	7.200.000,00	0,00	0,00	0,00	3.462,99	25.305,00	67.160,00	0,00	0,00	0,00	4.711.762,39	493.636,87	703.980,33
21/01/2006	48.706,95	7.200.000,00	0,00	0,00	0,00	3.259,28	25.305,00	67.160,00	0,00	219.787,04	0,00	4.417.589,72	80.306,03	334.329,56
21/04/2006	45.327,70	7.200.000,00	0,00	0,00	0,00	2.989,15	25.305,00	65.700,00	0,00	312.217,65	0,00	4.161.011,86	76.673,25	187.373,93
21/07/2006	42.875,92	7.200.000,00	0,00	0,00	0,00	2.820,87	25.305,00	66.430,00	0,00	294.052,61	0,00	3.863.902,24	73.813,73	174.025,71
21/10/2006	40.498,47	7.200.000,00	0,00	0,00	0,00	2.648,17	25.305,00	67.160,00	0,00	275.736,48	0,00	3.595.743,13	72.621,40	158.766,37
21/01/2007	37.863,53	7.200.000,00	0,00	0,00	0,00	2.444,46	25.305,00	67.160,00	0,00	256.572,58	109.893,52	3.316.244,55	73.153,60	361.882,75
21/04/2007	34.703,36	7.200.000,00	0,00	0,00	0,00	2.192,05	25.305,00	65.700,00	0,00	238.752,02	156.108,83	3.049.165,05	63.873,78	430.817,73
21/07/2007	32.557,11	7.111.080,48	-88.919,52	0,00	0,00	2.014,91	25.305,00	66.430,00	88.919,52	221.108,62	147.026,31	2.798.675,32	60.415,17	401.278,85
21/10/2007	30.516,53	6.548.671,11	-562.409,37	0,00	0,00	1.833,35	25.305,00	66.330,58	562.409,37	204.918,08	137.868,24	2.565.400,03	57.672,00	372.366,21
21/01/2008	28.360,95	6.020.277,18	-528.393,93	0,00	0,00	1.629,64	25.305,00	61.084,55	528.393,93	189.056,61	128.286,29	2.341.654,04	54.150,17	344.259,75
21/04/2008	26.164,71	5.522.199,58	-498.077,60	0,00	0,00	1.410,44	25.305,00	55.545,42	498.077,60	174.391,35	119.376,01	2.134.928,55	50.749,89	314.719,36
21/07/2008	24.266,97	5.071.588,68	-450.610,90	0,00	0,00	1.208,95	25.305,00	50.949,96	450.610,90	160.321,81	110.554,31	1.947.232,53	45.716,02	287.320,21
21/10/2008	22.700,17	5.000.000,00	-71.588,68	0,00	0,00	1.018,53	25.305,00	47.306,65	71.588,68	147.912,63	102.459,04	1.782.909,64	42.092,77	263.588,58
21/01/2009	21.151,40	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	814,82	25.305,00	46.638,89	0,00	136.665,49	94.528,31	1.637.975,51	37.271,43	235.311,89
21/04/2009	19.538,06	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	597,83	25.305,00	45.625,00	0,00	126.936,96	87.195,68	1.510.678,27	33.362,96	206.353,88
21/07/2009	18.943,84	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	402,98	25.305,00	46.131,94	0,00	117.944,02	80.160,91	1.398.545,95	30.391,40	184.736,19
21/10/2009	18.481,18	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	203,70	25.304,93	46.638,89	0,00	109.909,18	73.956,32	1.295.281,23	28.835,22	166.423,26
21/01/2010	17.922,45	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.638,89	0,00	102.135,11	68.332,75	1.197.291,21	26.712,85	172.845,14
21/04/2010	17.195,43	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.625,00	0,00	95.076,45	63.468,48	1.108.109,81	24.438,10	153.441,17
21/07/2010	16.830,04	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.131,94	0,00	88.431,90	58.972,01	1.023.654,35	22.806,24	139.613,39
21/10/2010	16.485,72	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.638,89	0,00	82.168,18	54.954,59	946.773,25	21.572,80	127.016,54
21/01/2011	16.064,38	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.638,89	0,00	76.162,75	51.067,56	872.633,62	20.474,08	113.818,36
21/04/2011	15.489,67	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.625,00	0,00	70.568,79	47.538,23	806.400,39	18.601,48	100.014,56
21/07/2011	15.215,65	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.131,94	0,00	65.323,34	44.215,95	745.471,27	17.723,29	89.567,58
21/10/2011	14.957,04	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.638,89	0,00	60.416,96	41.084,09	688.861,58	16.588,34	79.694,47
21/01/2012	14.633,62	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.638,89	0,00	55.754,87	38.081,38	634.086,38	15.729,75	69.720,73
21/04/2012	14.254,53	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.131,94	0,00	51.392,68	35.284,40	583.725,59	14.560,62	59.923,88
21/07/2012	13.971,30	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.131,94	0,00	47.252,83	32.661,67	535.833,80	13.769,55	51.325,08
21/10/2012	13.769,83	0,00	-5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.638,89	5.000.000,00	43.309,29	30.208,48	0,00	19.569,89	43.535,47
Total	1.384.822,31			0,00	0,00	40.889,39	0,00	1.728.502,99	0,00	4.024.276,28	1.913.283,31		2.077.341,51	6.838.872,65

(I) Incluye la reinversión de las cantidades recibidas en concepto de intereses de DC y del Fondo de Reserva

(II) En la primera fecha de pago corresponde a la diferencia entre el saldo total de Bonos y el saldo total de DC; en las siguientes fechas y hasta el 21/10/05 será la Cantidad Disponible para Amortizar depositada.

A partir de esa fecha será la amortización anticipada del último mes.

(III) Incluye la reinversión de las cantidades recibidas en concepto de principal de DC

(IV) Margen de Intermediación Financiera

**IM FTPYME SABADELL 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DEL FONDO**

Hipótesis

TAA 15% FALLIDOS 0,3%
CALL 10% RECUP. 50%

Fecha	Tipo Medio	Préstamos			Intereses			SERIE 1 SA		SERIE 1 CA		SERIE 2		SERIE 3	
		Balance	Principal	Intereses	Cia.Tesorería (I)	SWAP	EUR3	Principal	Intereses	Principal	Intereses	Principal	Intereses	Principal	Intereses
25/11/2004	3,32	599.999.964,71						-440.800.000,00		-124.100.000,00		-23.400.000,00		-11.700.000,00	
21/01/2005	3,30	581.354.522,05	18.645.442,66	1.794.610,17	25.135,42	-431.500,02	2,150	0,00	1.570.350,00	0,00	422.457,08	0,00	92.625,00	0,00	56.501,25
21/04/2005	3,20	541.912.226,38	39.442.295,67	4.571.164,57	46.946,14	-566.729,09	2,150	0,00	2.479.500,00	0,00	667.037,50	0,00	146.250,00	0,00	89.212,50
21/07/2005	3,11	503.778.987,32	38.133.239,06	4.162.667,43	46.770,96	-308.259,82	2,150	0,00	2.507.050,00	0,00	674.449,03	0,00	147.875,00	0,00	90.203,75
21/10/2005	3,03	466.981.591,30	36.797.396,02	3.758.960,37	46.466,33	-81.896,10	2,150	126.076.356,49	2.534.600,00	0,00	681.860,56	0,00	149.500,00	0,00	91.195,00
21/01/2006	2,99	431.893.070,60	34.880.540,90	3.415.069,13	45.894,93	-148.600,60	2,150	35.618.709,48	1.809.660,95	0,00	681.860,56	0,00	149.500,00	0,00	91.195,00
21/04/2006	2,99	398.089.031,03	33.512.118,10	3.146.234,19	44.420,78	-197.925,74	2,150	34.263.055,93	1.569.965,25	0,00	667.037,50	0,00	146.250,00	0,00	89.212,50
21/07/2006	2,99	366.152.874,49	31.665.201,51	2.899.155,29	44.474,95	-153.887,17	2,150	32.445.897,18	1.392.538,18	0,00	674.449,03	0,00	147.875,00	0,00	90.203,75
21/10/2006	2,99	335.019.920,12	30.882.650,56	2.658.632,39	44.486,77	-112.905,25	2,150	31.586.802,71	1.221.276,89	0,00	681.860,56	0,00	149.500,00	0,00	91.195,00
21/01/2007	2,99	303.692.876,49	31.097.752,39	2.427.239,40	44.241,66	-942,69	2,150	31.787.762,11	1.039.652,77	0,00	681.860,56	0,00	149.500,00	0,00	91.195,00
21/04/2007	2,99	276.529.992,01	26.952.847,53	2.206.414,20	43.059,86	3.869,36	2,150	25.327.520,43	838.245,47	0,00	667.037,50	1.511.071,38	146.250,00	755.535,75	89.212,50
21/07/2007	2,99	251.377.768,98	24.960.819,77	2.009.325,33	40.638,42	23.678,26	2,150	22.560.027,67	703.509,03	0,00	674.449,03	1.992.844,62	138.325,87	996.422,49	84.378,78
21/10/2007	2,99	227.631.093,63	23.572.095,94	1.824.479,44	37.320,49	41.416,88	2,150	21.289.866,53	581.519,74	0,00	681.860,56	1.880.646,30	127.113,87	940.322,58	77.539,46
21/01/2008	2,99	205.918.087,32	21.554.624,10	1.652.772,60	33.843,35	34.922,70	2,150	19.472.473,69	459.103,01	0,00	681.860,56	1.720.103,58	115.098,63	860.052,57	70.210,17
21/04/2008	2,99	186.177.004,15	19.597.222,63	1.494.350,35	30.295,12	14.433,21	2,150	17.698.714,18	343.363,06	0,00	674.449,03	1.563.421,86	102.977,46	781.709,99	62.816,25
21/07/2008	2,99	169.071.924,39	16.974.665,32	1.353.390,94	29.942,36	5.115,96	2,150	15.336.812,39	242.701,63	0,00	674.449,03	1.354.780,44	93.097,50	677.390,35	56.789,48
21/10/2008	2,99	153.841.664,18	15.111.171,73	1.228.753,76	29.995,73	11.622,96	2,150	13.651.571,09	157.182,01	0,00	681.860,56	1.205.914,32	85.465,01	602.957,26	52.133,66
21/01/2009	2,99	140.404.389,30	13.328.565,51	1.118.925,51	29.800,05	3.854,74	2,150	12.047.612,67	78.685,47	0,00	681.860,56	1.064.227,32	77.760,56	532.114,22	47.433,94
21/04/2009	2,99	128.146.619,40	12.158.182,31	1.019.797,29	28.959,86	-21.233,08	2,150	1.636.817,45	9.207,10	9.347.465,53	667.037,50	970.299,72	69.418,69	485.149,55	42.345,40
21/07/2009	2,99	117.564.264,96	10.491.193,03	931.713,55	29.102,44	-14.791,60	2,150	0,00	0,00	9.481.150,54	623.648,15	837.518,76	64.058,25	418.759,74	39.075,53
21/10/2009	2,99	107.865.093,41	9.615.216,57	854.059,42	29.242,99	-7.093,44	2,150	0,00	0,00	8.686.502,78	578.407,77	767.325,78	59.411,37	383.662,13	36.240,94
21/01/2010	2,98	98.942.684,19	8.845.284,47	783.546,48	29.115,38	-8.875,99	2,150	0,00	0,00	7.995.510,81	530.680,26	706.284,54	54.509,02	353.142,58	33.250,50
21/04/2010	2,98	90.527.994,62	8.343.855,27	716.936,92	28.351,92	-23.121,20	2,150	0,00	0,00	7.537.266,07	476.167,87	665.804,88	48.909,76	332.902,99	29.834,95
21/07/2010	2,98	82.807.960,64	7.655.084,63	655.993,30	28.542,70	-16.871,49	2,150	0,00	0,00	6.916.460,93	440.495,67	610.966,98	45.245,68	305.483,54	27.599,86
21/10/2010	2,98	75.660.647,93	7.087.813,03	599.315,62	28.726,47	-10.901,28	2,150	0,00	0,00	6.400.330,92	407.334,17	565.376,76	41.839,49	282.687,41	25.522,08
21/01/2011	2,97	69.033.143,62	6.573.125,53	546.815,42	28.630,69	-11.636,43	2,150	0,00	0,00	5.936.645,22	372.167,91	524.412,72	38.227,36	262.207,35	23.318,69
21/04/2011	2,97	62.994.113,26	5.989.348,43	498.552,61	27.910,94	-22.011,98	2,150	0,00	0,00	5.407.230,98	332.167,84	477.650,16	34.118,75	238.824,52	20.812,43
21/07/2011	2,97	0,00	62.948.765,86	454.342,44	28.129,41	-24.357,07	2,150	0,00	0,00	56.391.436,22	306.471,79	4.981.349,88	31.479,36	2.490.674,98	19.202,41
Total					950.446,11	-2.024.626,00		0,00	19.538.110,57	0,00	15.985.278,10	0,00	2.652.181,63	0,00	1.617.830,79

**IM FTPYME SABADELL 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DEL FONDO**

Hipótesis

TAA	TAA	15%	FALLIDOS	0,3%
CALL	CALL	10%	RECUP.	50,0%

Fecha	Gastos Iniciales/ Periódicos	Fondo de Reserva		Prest. Subord. para intereses del primer periodo		Prest. para Gastos Iniciales		Prest. Subordinado		Fallidos		Depósito de Principal (II)	Intereses Cta.Tesorería (III)	Margen Intermediación (IV)
		Saldo	+Amort. -Disp.	Interes 0,75%	Amort.	Interes 1,00%	Amort.	Interes 1,50%	Amort.	entrada 0,30%	Recup 50%			
25/11/2004	506.099,93	7.200.000,00					-506.099,93		-7.200.000,00			35,29	0,00	0,00
21/01/2005	36.680,53	7.200.000,00	0,00	0,00	-1.200.000,00	2.524,17	25.305,00	41.610,00	0,00	0,00	0,00	18.645.477,95	11.112,11	351.304,65
21/04/2005	56.554,01	7.200.000,00	0,00	8.700,00	679.911,16	3.786,26	25.305,00	65.700,00	0,00	0,00	0,00	58.087.773,62	170.574,81	0,00
21/07/2005	53.264,85	7.200.000,00	0,00	3.812,54	520.088,84	3.626,84	25.305,00	66.430,00	0,00	0,00	0,00	96.221.012,68	384.505,57	193.578,30
21/10/2005	50.054,09	7.200.000,00	0,00	0,00	0,00	3.462,99	25.305,00	67.160,00	0,00	0,00	0,00	6.942.052,21	595.587,92	715.980,88
21/01/2006	46.635,21	7.200.000,00	0,00	0,00	0,00	3.259,28	25.305,00	67.160,00	0,00	207.979,80	0,00	6.411.863,43	102.021,25	331.828,92
21/04/2006	42.831,19	7.200.000,00	0,00	0,00	0,00	2.989,15	25.305,00	65.700,00	0,00	291.921,47	0,00	5.952.847,07	95.309,90	186.827,06
21/07/2006	39.980,90	7.200.000,00	0,00	0,00	0,00	2.820,87	25.305,00	66.430,00	0,00	270.955,03	0,00	5.443.106,43	90.269,43	169.454,72
21/10/2006	37.267,11	7.200.000,00	0,00	0,00	0,00	2.648,17	25.305,00	67.160,00	0,00	250.303,81	0,00	4.989.258,09	86.817,85	150.515,22
21/01/2007	34.374,52	7.200.000,00	0,00	0,00	0,00	2.444,46	25.305,00	67.160,00	0,00	229.291,24	103.989,90	4.528.539,61	85.168,14	338.912,85
21/04/2007	31.060,48	6.735.054,92	-464.945,08	0,00	0,00	2.192,05	25.305,00	65.700,00	464.945,08	210.036,95	145.960,74	4.097.296,53	73.571,66	397.835,86
21/07/2007	28.753,34	6.121.871,85	-613.183,07	0,00	0,00	2.014,91	25.305,00	62.140,24	613.183,07	191.403,26	135.477,52	3.700.224,78	68.266,77	367.106,84
21/10/2007	26.603,25	5.543.211,80	-578.660,05	0,00	0,00	1.833,35	25.305,00	57.103,46	578.660,05	174.579,41	125.151,91	3.336.064,72	63.999,06	338.909,69
21/01/2008	24.396,92	5.013.948,68	-529.263,12	0,00	0,00	1.629,64	25.305,00	51.705,85	529.263,12	158.382,21	114.645,62	2.996.441,19	58.776,35	307.268,64
21/04/2008	22.231,42	5.000.000,00	-13.948,68	0,00	0,00	1.410,44	25.305,00	46.260,64	13.948,68	143.860,54	105.018,48	2.693.678,33	53.154,56	274.577,88
21/07/2008	20.408,07	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	1.208,95	25.305,00	46.131,94	0,00	130.414,44	95.701,63	2.429.774,91	46.713,20	240.358,05
21/10/2008	19.270,58	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	1.018,53	25.305,00	46.638,89	0,00	119.088,48	87.289,71	2.199.592,45	42.047,41	211.746,86
21/01/2009	18.502,80	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	814,82	25.305,00	46.638,89	0,00	108.709,37	79.191,11	1.992.913,12	37.532,00	183.591,99
21/04/2009	17.600,95	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	597,83	25.305,00	45.625,00	0,00	99.587,59	71.930,27	1.810.950,77	33.840,83	156.570,11
21/07/2009	17.101,98	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	402,98	25.305,00	46.131,94	0,00	91.161,41	65.207,22	1.655.876,17	30.353,54	134.699,90
21/10/2009	16.674,03	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	203,70	25.304,93	46.638,89	0,00	83.954,98	59.544,24	1.517.557,03	27.769,66	116.686,26
21/01/2010	16.185,08	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.638,89	0,00	77.124,75	54.354,69	1.385.028,32	25.472,93	125.224,98
21/04/2010	15.556,27	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.625,00	0,00	70.834,30	49.793,80	1.263.743,95	23.502,59	108.535,87
21/07/2010	15.226,20	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.131,94	0,00	64.949,35	45.580,71	1.150.866,48	21.564,12	95.160,62
21/10/2010	14.921,93	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.638,89	0,00	59.499,68	41.977,49	1.049.784,10	20.028,65	83.390,71
21/01/2011	14.561,62	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.638,89	0,00	54.378,78	38.562,38	954.023,12	18.698,10	71.776,90
21/04/2011	14.081,28	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.625,00	0,00	49.681,93	35.417,15	869.347,82	16.732,59	60.114,08
21/07/2011	13.853,28	0,00	-5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.131,94	5.000.000,00	45.347,40	32.474,68	0,00	22.517,00	50.620,27
Total	1.250.731,81			0,00	0,00	40.889,39	0,00	1.458.656,30	0,00	3.183.446,18	1.487.269,20		2.305.907,97	5.762.578,09

(I) Incluye la reinversión de las cantidades recibidas en concepto de intereses de DC y del Fondo de Reserva

(II) En la primera fecha de pago corresponde a la diferencia entre el saldo total de Bonos y el saldo total de DC; en las siguientes fechas y hasta el 21/10/05 será la Cantidad Disponible para Amortizar depositada.
A partir de esa fecha será la amortización anticipada del último mes.

(III) Incluye la reinversión de las cantidades recibidas en concepto de principal de DC

(IV) Margen de Intermediación Financiera

V.1.3. Calendario del Fondo

- Fecha de Constitución: 18 de noviembre de 2004.
- Fecha de Desembolso: 25 de noviembre de 2004. Desembolso de los Bonos y pago de los Derechos de Crédito. Comienzo de devengo de Derechos de Crédito y de Bonos.
- Períodos de Cobro del Cedente, como administrador de sus préstamos: Meses naturales. Sobre estos meses se realizarán las liquidaciones al Fondo de los importes cobrados a los prestatarios.
- Fecha de Cobro del Fondo: Todos los Días Hábiles de cada Período de Cobro. Transferencias del Cedente, como administrador de sus Derechos de Crédito a la Cuenta de Tesorería.
- Fecha de Pago del Fondo: Días 21 de enero, abril, julio y octubre de cada año. En caso de no ser Día Hábil la fecha, pasará a ser el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera Fecha de Pago es el 21 de enero de 2005.
- Fecha de Determinación: El tipo de interés aplicable a cada período de devengo para todas las Clases de Bonos será determinado el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que da comienzo al correspondiente período de devengo. La primera Fecha de Determinación será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.
- Fecha de Notificación: Días 21 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, o el Día Hábil inmediatamente siguiente en caso de que éstos no lo fueran. Notificación de importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos.
- Fecha de Vencimiento Legal: 21 de octubre de 2037.

V.2. Criterios contables del Fondo

Los períodos contables del Fondo comenzarán el 1 de Enero y terminarán el 31 de Diciembre de cada año, excepto el primer período contable que comenzará en la Fecha de Desembolso y terminará el 31 de Diciembre de 2004.

En la elaboración de la información contable referida al Fondo se seguirá expresamente el criterio del principio de devengo.

V.3. Otras Operaciones financieras y mejoras de crédito

V.3.1. Préstamo para Intereses del Primer Período.

Banco Sabadell otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Intereses del Primer Período, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el “**Préstamo para Intereses del Primer Período**”) por un importe total de 1.200.000,00 euros.

La entrega del importe del Préstamo para Intereses del Primer Período, se realizará el Día Hábil anterior a la Primera Fecha de Pago mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero.

El importe del Préstamo para Intereses del Primer Período se destinará por la Sociedad Gestora a cubrir el desfase correspondiente a la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo y cobro de los intereses de los Derechos de Crédito.

La remuneración del Préstamo para Intereses del Primer Período se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 0,75%. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado V.4.2.

El vencimiento del Préstamo para Intereses del Primer Período tendrá lugar en la fecha de liquidación del Fondo. No obstante, la amortización del Préstamo para Intereses del Primer Período será libre en cada Fecha de Pago, decidiendo la Sociedad Gestora el importe que se destinará al pago de dicha amortización en función de las necesidades estimadas de recursos para cubrir el desfase entre el devengo y el cobro de los Derechos de Crédito por el Fondo de Titulización. En la primera Fecha de Pago, el Préstamo para Intereses del Primer Período se amortizará en la cantidad necesaria para que el Saldo Nominal Pendiente del Préstamo para Intereses del Primer Período sea igual al importe efectivo del desfase entre el devengo y el cobro de los intereses de Derechos de Crédito.

La totalidad de las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, devengados por el Préstamo para Intereses del Primer Período, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado V.4.2., y en consecuencia, sólo serán abonadas al Cedente en una concreta Fecha de Pago, en el supuesto de que los Recursos Disponibles del Fondo en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (xi) del mencionado apartado para el caso de los intereses y (i) a (xiv) para el caso del principal.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el orden de prelación establecido.

Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste

V.3.2. Préstamo para Gastos Iniciales.

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con Banco Sabadell un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil por un importe total de 506.099,93 euros (en adelante, el "**Préstamo para Gastos Iniciales**").

La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero.

El importe del Préstamo para Gastos Iniciales se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos iniciales correspondientes a los Bonos.

La remuneración del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 1%. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado V.4.2.

La amortización se efectuará en 20 cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago el 21 de enero de 2005 y las restantes en las

siguientes Fechas de Pago, todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado V.4.2 de este Folleto.

La totalidad de las cantidades que deba abonarse a Banco Sabadell, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado V.4.2. del Folleto y, en consecuencia, sólo serán abonadas a Banco Sabadell en una concreta Fecha de Pago, en el supuesto de que los Recursos Disponibles del Fondo en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (xii) del mencionado apartado para el caso de los intereses y (i) a (xv) para el caso del principal.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a Banco Sabadell se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado V.4.2 del Folleto.

Las cantidades debidas a Banco Sabadell y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

V.3.3. Préstamo Subordinado.

Banco Sabadell, de acuerdo con lo previsto en el contrato de préstamo subordinado (en adelante, el “**Contrato de Préstamo Subordinado**”), otorgará un préstamo al Fondo (en adelante, el “**Préstamo Subordinado**”) destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva.

El importe total del Préstamo Subordinado será de 7.200.000,00 euros.

La entrega del importe del Préstamo Subordinado se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería.

La remuneración del Préstamo Subordinado se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 1,5%. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado V.4.2. de este Folleto.

La amortización del Préstamo Subordinado se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe en que en cada Fecha de Pago se reduzca el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado V.4.2. del Folleto.

La totalidad de las cantidades que deba abonarse a Banco Sabadell, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, devengados por el Préstamo Subordinado, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado V.4.2. del Folleto y, en consecuencia, sólo serán abonadas a Banco Sabadell en una concreta Fecha de Pago, en el supuesto de que los Recursos Disponibles del Fondo en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (xiii) del mencionado apartado para el caso de los intereses y (i) a (xvii) para el caso del principal.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a Banco Sabadell se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado V.4.2 del Folleto.

Las cantidades debidas a Banco Sabadell y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

V.3.4. Fondo de Reserva

Como mecanismo de mejora crediticia ante posibles pérdidas debidas a los Derechos de Crédito impagados y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado V.4.2. de este Folleto, se constituirá un Fondo de Reserva financiado mediante el Préstamo Subordinado otorgado por el Cedente. El Fondo de Reserva se constituirá inicialmente en la Fecha de Desembolso por un importe igual al 1,20% del saldo inicial de la emisión de Bonos en dicha Fecha de Desembolso.

La cantidad que represente el Fondo de Reserva estará depositada en la Cuenta de Tesorería abierta en Banco Sabadell.

En cada Fecha de Pago, y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, se dotarán aquellas cantidades necesarias para que el Fondo de Reserva alcance su Nivel Mínimo conforme a lo establecido por las Agencias de Calificación.

Durante los treinta primeros meses de la operación no se podrá amortizar el Fondo de Reserva. Posteriormente el importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el “Nivel Mínimo del Fondo de Reserva”) será la menor de las cantidades siguientes:

- (i) Siete millones doscientos mil (7.200.000) euros, equivalente al 1,20% del importe nominal de la emisión de Bonos.
- (ii) La cantidad mayor entre:
 - a) El 2,40% del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos tras la Fecha de Pago corriente.
 - b) Cinco millones (5.000.000) euros.

No obstante lo anterior, el importe del Fondo de Reserva no se reducirá en una Fecha de Pago y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva requerido en la anterior Fecha de Pago, cuando en una determinada Fecha de Pago concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- (i) Que en la Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda la suma del saldo vivo de los Derechos de Crédito que se encontraran en morosidad con más de tres (3) y menos de doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, fuera superior al 1% del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito a esa misma fecha.
- (ii) Que en la Fecha de Pago anterior, el Fondo de Reserva no hubiera alcanzado el Nivel Mínimo requerido a dicha Fecha de Pago.

V.3.5. Línea de Liquidez

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará un contrato de crédito (la “Línea de Liquidez”) con Banco Sabadell por un importe igual al uno por ciento de la Serie 1CA.

El importe máximo disponible de la Línea de Liquidez se irá reduciendo al mismo ritmo que se vaya produciendo la amortización del la Serie 1CA de manera que siempre se mantenga el importe máximo disponible en el uno por ciento del saldo nominal pendiente de la mencionada serie.

La finalidad de la Línea de Liquidez es permitir al Fondo atender el pago de los intereses de los Bonos de la Serie 1CA, cuando los Recursos Disponibles no sean

suficientes para realizar tales pagos en cada Fecha de Pago, debido a que el Fondo no hubiera recibido las cantidades dispuestas con cargo al aval.

Los importes dispuestos con cargo a la Línea de Liquidez y pendientes de reembolso devengarán diariamente a favor de Banco Sabadell un interés anual variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos del Periodo de Devengo de Interés de que se trate, conforme a lo establecido en el apartado II.10., más un margen del 0,5% pagadero siempre que exista disposición de saldo. La Línea de Liquidez devengará una comisión de disponibilidad del 0,01% anual calculada sobre la media diaria de las cantidades no dispuestas y liquidable trimestralmente en las Fechas de Pago.

La devolución del principal dispuesto de la Línea de Liquidez se realizará en el momento en que el Fondo reciba el desembolso del importe equivalente en ejecución del Aval Estado.

La Línea de Liquidez permanecerá en vigor durante el período de vigencia de las obligaciones derivadas de la emisión de los Bonos de la serie 1CA.

V.3.6. Contrato de Permuta Financiera de Intereses (Swap)

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con Banco Sabadell un Contrato de Permuta Financiera de Intereses o Swap cuyos términos más relevantes se describen a continuación.

- Parte A: La sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.
- Parte B: Banco Sabadell

Fechas de Liquidación

Las fechas de liquidación serán las Fechas de Pago del Fondo.

Periodos de Liquidación

Los Periodos de Liquidación serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última.

Excepcionalmente, el primer periodo de liquidación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso de la emisión de Bonos (incluida) y el 21 de enero de 2005 (excluido).

Nocional de la Permuta

El Nocional de la Permuta Financiera será el Saldo Nominal Pendiente de Amortización de los Bonos emitidos por el Fondo al comienzo del correspondiente Período de Liquidación.

Cantidades a Pagar por la Parte A

En cada Fecha de Liquidación, la Parte A abonará la Cantidad a Pagar por la Parte A, que será el resultado de sumar (i) la cantidad de intereses devengados de los Derechos de Crédito No Fallidos más (ii) la cantidad de intereses devengados durante el correspondiente Período de Liquidación por los importes depositados en la Cuenta de Tesorería (y en la Cuenta de Excedentes, en su caso). Siendo los intereses devengados aquellos intereses devengados, cobrados y no cobrados, en el periodo de liquidación de referencia.

Cantidades a Pagar por la Parte B

En cada Fecha de Liquidación, la Parte B abonará la Cantidad a Pagar por la Parte B, igual al resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B al Nocional de la Permuta en

función del número de días del período de liquidación. El Tipo de Interés de la Parte B será para cada período de liquidación, el tipo de interés anual que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés Nominal Medio Ponderado de los Bonos vigente en cada momento y (ii) un margen del 0,50%. El Tipo de Interés de la Parte B se calculará trimestralmente en cada Fecha de Pago del Fondo. El Tipo de Interés Nominal Medio Ponderado de los Bonos será igual a la media ponderada por el Saldo Nominal Pendiente de cada Serie de Bonos en cada Fecha de Pago.

Cantidad Neta

Será la resultante, positiva o negativa, de la diferencia entre la Cantidad a pagar por la Parte A y la Cantidad a Pagar por la Parte B.

Liquidación por saldos

Las cantidades a pagar de acuerdo con el Contrato de Swap se liquidarán de forma que, si las dos partes deben hacerse recíprocamente pagos, aquella Parte cuyo importe sea mayor, quedará obligada a realizar un pago por la cantidad en exceso.

Supuestos de incumplimiento del Contrato de Swap.

Si en una Fecha de Pago el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte de esa cantidad no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado V.4.2. de este Folleto. Si esta circunstancia de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, el Contrato de Permuta quedará resuelto. En caso de resolución, el Fondo asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta financiera de intereses.

Si en una Fecha de Pago la Parte B no hiciera frente a sus obligaciones de pago por la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo, la Sociedad Gestora podrá optar por resolver el Contrato de Swap. En este caso, la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato. Si la Sociedad Gestora ejerciera esa opción de cancelación anticipada deberá buscar una Entidad Financiera alternativa que sustituya a la Parte B, lo más rápidamente posible.

La cantidad liquidativa será calculada por la Sociedad Gestora, como agente de cálculo del Swap, en función del valor de mercado del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

Supuestos especiales para la Parte B

En el supuesto de que la deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de Banco Sabadell experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de A1 según las escalas de calificación de Moody's o de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Banco Sabadell experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso de su calificación situándose por debajo de A-1 en el caso de S&P, u otra equivalente reconocida expresamente por las Agencias de Calificación, Banco Sabadell asumirá el compromiso irrevocable de realizar alguna de las siguientes opciones en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde el día en que tuviera lugar la notificación de dicha circunstancia: (i) que una tercera entidad con una calificación de su deuda a largo plazo

no subordinada y no garantizada igual o superior A1 según la escala de calificación de Moody's, e igual a A-1 en su deuda a corto plazo según la escala de calificación de S&P,, respectivamente, asumiera su posición contractual y le sustituyera en el Contrato de Permuta o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de permuta, (ii) que una tercera entidad con las mismas calificaciones requeridas para la opción (i) anterior, garantizara el cumplimiento de las obligaciones contractuales de Banco Sabadell, o (iii) constituir un depósito de efectivo o de valores a favor del Fondo por un importe igual al valor de mercado de la permuta; todo ello sujeto a los términos y condiciones que estime pertinentes la Sociedad Gestora y las Agencias de Calificación para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las series de Bonos. Si la Parte B constituyera un depósito de efectivo o de valores a favor del Fondo satisfaciendo los requisitos de S&P y si la calificación, de dicha parte, para su deuda a corto plazo en la escala de S&P bajase de A-3, dicha parte deberá buscar una entidad financiera con una calificación de su deuda a corto plazo en la escala de calificación de S&P de A-1 y de A1 en la escala de deuda a largo plazo de Moody's, que la sustituya como tenedora del depósito de manera inmediata. Durante dicho periodo de búsqueda, la Parte B seguirá asumiendo su función de contraparte y deberá constituir un depósito de efectivo o de valores a favor del Fondo por un importe que satisfaga a S&P.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de Banco Sabadell.

V.3.7. Margen de Intermediación Financiera.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, remunerará a Banco Sabadell por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la adquisición de los Derechos de Crédito sin Garantía Hipotecaria y la suscripción por éste de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la satisfactoria calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos.

La remuneración a Banco Sabadell por este concepto consiste en una cantidad variable y subordinada igual a la diferencia entre los ingresos y gastos devengados anualmente, de acuerdo con la contabilidad oficial del Fondo, minorada, en su caso, por el importe correspondiente a bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, que puedan ser compensadas para corregir el resultado contable del ejercicio, a efectos de la liquidación anual del Impuesto sobre Sociedades.

Dicha remuneración se devengará anualmente al cierre de cada uno de los ejercicios económicos del Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, la liquidación de la remuneración se efectuará parcialmente y a cuenta en cada una de las Fechas de Pago.

El ajuste del Margen de Intermediación Financiera (entre las cantidades avanzadas y las que resulten del cierre contable anual del Fondo) se realizará en la primera Fecha de Pago del año posterior al del cierre contable, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado V.4.2. del Folleto, cuando del referido ajuste resulte a pagar una cantidad a pagar por el Fondo a Banco Sabadell.

V.3.8. Depósito de los recursos del Fondo

Cuenta de Tesorería

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Agencia Financiera, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante la "Cuenta de Tesorería") a través de la cual se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos

los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente procedente de los Derechos de Crédito.

Asimismo, a través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería devengarán intereses a favor del Fondo en base a un tipo de interés variable igual al tipo EURIBOR de referencia. El EURIBOR y la forma de calcular los intereses devengados por la Cuenta de Tesorería se determinarán en el Contrato de Agencia Financiera.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Banco Sabadell experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 según las escalas de calificación de Moody's o de A-1 en el caso de S&P, u otra equivalente reconocida expresamente por las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, previa consulta a las Agencias de Calificación, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de este Contrato:

- a. Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, y sin que por ello se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por Banco Sabadell de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación P-1 y/o A-1 por parte de Banco Sabadell.
- b. Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima P-1 y A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con Banco Sabadell en virtud de este Contrato.
- c. En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de Banco Sabadell o de un tercero, garantía pignoraticia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en este Contrato y no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.
- d. Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos máximos trimestrales, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con las calificaciones P-1 y A-1 de la deuda a corto plazo, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con Banco Sabadell en virtud de este Contrato.
- e. En ambas situaciones b) y d), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a Banco Sabadell bajo el Contrato de Agencia Financiera, en el caso

de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Banco Sabadell alcanzara nuevamente la calificación P-1 y A-1 según las escalas de Moody's y S&P, respectivamente.

Mientras Banco Sabadell mantenga la calificación crediticia para su deuda a corto plazo de A-1 en la escala de S&P, el saldo de la Cuenta de Tesorería no podrá exceder del 20 por ciento (20,00%) del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos. Si se superase este límite máximo de la Cuenta de Tesorería, la Sociedad Gestora deberá notificarlo por escrito a S&P el Día Hábil en que se alcanzase el anterior porcentaje y S&P tendrá un plazo de treinta (30) Días Hábiles para notificar a la Sociedad Gestora si alguna de las calificaciones otorgadas a los Bonos se podrían ver afectadas por dicha circunstancia. Si así sucediera y este supuesto pudiera dar lugar a un descenso en las calificaciones otorgadas por S&P a cada una de las Series de Bonos, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, previa comunicación a las Agencias de Calificación con un mes de anticipación a dicha circunstancia, alguna de las opciones descritas a continuación para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-1+, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, y siempre sujeto a la comunicación previa a las Agencias de Calificación, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por Banco Sabadell del importe en que exceda la suma del saldo de la Cuenta de Tesorería del importe equivalente al 20 por ciento (20,00%) del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos, durante el tiempo que se mantenga la situación de Banco Sabadell pudiera dar lugar a un descenso en las calificaciones otorgadas por S&P a cada una de las Series de Bonos.
- b) Transferir e ingresar el importe en que exceda la suma del saldo de la Cuenta de Tesorería del importe equivalente al 20 por ciento (20,00%) del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos a una cuenta financiera (la "Cuenta de Excedentes") abierta por la Sociedad Gestora en una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima P-1, y de A-1+, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con Banco Sabadell en virtud de la Cuenta Tesorería.

En cualquiera de las actuaciones a) o b), en caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de la entidad avalista o de la entidad en la que se hubiese abierto la Cuenta de Excedentes experimentara un descenso en su calificación situándose por debajo de A-1+ según la escala de calificación de S&P, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar de dicha circunstancia, deberá poner en práctica nuevamente alguna de las opciones a) o b) descritas.

V.3.9. Contrato de Agencia Financiera.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con Banco Sabadell un contrato de agencia financiera para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el "Contrato de Agencia

Financiera”). Las obligaciones que asumirá Banco Sabadell (el “Agente de Pagos”) contenidas en ese Contrato son resumidamente las siguientes:

- (i) En la Fecha de Desembolso, abonar al Fondo, antes de las 11:00 horas (hora CET), mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería con valor ese mismo día, el importe total por la suscripción de la Emisión de Bonos que, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, le abonen las Entidades Aseguradoras y Colocadoras más el importe nominal de los Bonos que hubiese colocado y, en su caso, suscrito Banco Sabadell por cuenta propia hasta su compromiso de aseguramiento.
- (ii) En la Fecha de Desembolso, abonar a cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras el importe a que ascienda la comisión de aseguramiento y colocación devengada a favor de cada una de ellas, una vez le hubieren abonado aquéllas a su vez el importe nominal de los Bonos colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta su respectivo compromiso de aseguramiento.
- (iii) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago de los Bonos durante la vigencia del contrato, una comisión igual a una cuarta parte del 0,01%, impuestos incluidos en su caso, sobre el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito en la Fecha de Pago del Fondo inmediatamente anterior, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

En el supuesto de un descenso en las calificaciones crediticias asignadas a Banco Sabadell o por cualquier otra razón debidamente justificada que puedan perjudicar las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora, atendiendo los criterios de las Agencias de Calificación, podrá revocar la designación de Banco Sabadell como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad en sustitución. Si Banco Sabadell fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con Banco Sabadell en este contrato.

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta aquella Fecha de Pago en que dicha situación hubiese cesado.

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series, o en caso de resolución del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.

V.3.10. Aval del Estado

Mediante Orden Ministerial que se firmará con anterioridad la Fecha de Constitución del Fondo, el Ministerio de Economía otorgará un Aval al Fondo por un importe de

124.100.000,00 euros, de acuerdo con lo siguiente (en adelante, el "Aval" o el "Aval del Estado"):

- El Aval garantizará con renuncia al beneficio de excusión, establecido en el artículo 1.830 del Código Civil, el pago de principal e intereses de los Bonos 1CA que tengan como causa el impago de los Derechos de Crédito, condicionando su efectividad a (i) el registro en la CNMV del Folleto Informativo; (ii) el otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo y su registro en la CNMV, (iii) la confirmación como finales por las Agencias de Calificación, antes del inicio del Periodo de Suscripción, de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series, (iv) que no se produzca la Resolución del Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación de la Emisión de Bonos; y (v) la remisión de la documentación mencionada en el párrafo siguiente a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

La Sociedad Gestora deberá remitir a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera: (i) un ejemplar del Folleto Informativo, (ii) una copia autorizada de la Escritura de Constitución del Fondo inscrita en el registro de la CNMV, (iii) una certificación de Banco Sabadell manifestando que los Derechos de Crédito reúnen las condiciones del Convenio Marco de colaboración anexo a la Orden de 28 de diciembre de 2001, en su versión modificada por la Orden ECO/1064/2003, de 29 de abril, y que los Derechos de Crédito han sido seleccionados a partir de una cartera de derechos de crédito derivados de operaciones de financiación (préstamos) concedidas por el Banco Sabadell a pequeñas y medianas empresas españolas, de las que al menos el 85% son préstamos otorgados a pequeñas y medianas empresas de acuerdo con la definición de la Comisión Europea (Recomendación de 6 de mayo de 2003), (iv) una copia de las cartas de las Agencias de Calificación reconocidas por la CNMV por las que comuniquen las calificaciones otorgadas a cada una de las Series de Bonos, y (v) una copia autorizada del acta notarial del desembolso de la suscripción de los Bonos otorgada por la Sociedad Gestora.

- El Aval podrá ser objeto de ejecución parcial, sin límite en cuanto al número de ejecuciones.
- El Aval se ejecutará en los siguientes supuestos por los importes que se determinan en cada uno de ellos:

1. En cualquier Fecha de Pago o en la Fecha de Vencimiento Final o en fecha en la que se produzca la Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Recursos Disponibles o los Recursos Disponibles para Liquidación, según corresponda, no fueran suficientes para abonar los intereses exigibles de la Serie 1CA avalada, una vez realizados los pagos con orden de prelación anterior conforme a la aplicación del Orden de Prolación de Pagos o del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación.

En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el importe de los intereses exigibles de los Bonos de la Serie 1CA y el importe aplicado a su pago, según corresponda, de los Recursos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente o de los Recursos Disponibles para Liquidación en la fecha de liquidación del Fondo.

2. En cualquier Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Legal o la fecha de liquidación anticipada del Fondo, en la que los Recursos Disponibles para Amortización no fueran suficientes para proceder a la amortización de la Serie 1CA avalada en el importe que correspondiera conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie por producirse un Déficit de Amortización.

En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el importe que correspondiera amortizar del principal de los Bonos de la Serie 1CA de no producirse el Déficit de Amortización y el importe de los Recursos Disponibles para Amortización efectivamente aplicado a su amortización en la Fecha de Pago correspondiente.

3. En la Fecha de Vencimiento Legal o la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Recursos Disponibles para Liquidación no fueran suficientes para proceder a la amortización de la Serie 1CA avalada en su totalidad.

En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará en un importe igual la diferencia entre el Saldo Nominal Pendiente de la Serie 1CA y el importe efectivamente aplicado de los Recursos Disponibles para Liquidación a su amortización en la fecha correspondiente.

- Cada ejecución del Aval se llevará a cabo mediante requerimiento escrito de la Sociedad Gestora a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en el que declare la concurrencia de las situaciones descritas de insuficiencia de Recursos Disponibles o de Recursos Disponibles para Amortización o de Recursos Disponibles para Liquidación conforme a lo previsto en los párrafos anteriores, indicando los importes reclamados, en su caso, por cada uno de tales conceptos.
- El desembolso, en su caso de las cantidades requeridas en virtud del Aval, será realizado por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en el plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento escrito de la Sociedad Gestora, mediante su abono en la Cuenta de Tesorería.
- Sin perjuicio de los mecanismos establecidos en la Escritura de Constitución del Fondo, la Sociedad Gestora podrá arbitrar otros mecanismos para, en caso de que se produzca la situación contemplada en los párrafos anteriores, se abone a los titulares de los Bonos 1CA la totalidad del importe de la obligación de pago en su misma fecha de vencimiento natural, aun sin haber recibido el importe correspondiente al Aval del Estado, correspondiendo al Fondo soportar, en su caso, el coste derivado del citado mecanismo. En este sentido, con el fin de poder abonar a los titulares de los Bonos 1CA las cantidades debidas en concepto de intereses en la Fecha de Pago correspondiente, Banco Sabadell proveerá al Fondo de una Línea de Liquidez.
- La prestación del Aval no devengará comisión alguna.
- La Sociedad Gestora deberá comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en cada Fecha de Pago de los Bonos 1CA, el saldo vivo de los Bonos 1CA y al final de cada ejercicio, además, una estimación de la carga financiera de los Bonos 1CA para el ejercicio siguiente.
- Las cantidades que se abonen por el Estado en virtud del Aval constituirán una obligación del Fondo a favor del Estado, de acuerdo con el Orden de prelación de

Pagos y el Orden de Prelación de Pagos para Liquidación establecidos en la Escritura de Constitución del Fondo y en los apartados V.4.2. y V.4.3. de este Folleto.

- El reintegro de los importes dispuestos con cargo al Aval, tanto si hubieran sido dispuestos para el pago de intereses como para el reembolso del principal de los Bonos 1CA, se realizará en cada una de las siguientes Fechas de Pago hasta su reembolso total, y se hará con cargo a los Recursos Disponibles y a los Recursos Disponibles para Liquidación, ocupando los mismos lugares en el orden de prelación que tuvieran el pago de los intereses devengados y la amortización del principal de los Bonos 1CA conforme al Orden de Prelación de Pagos del Fondo y al Orden de Prelación de Pagos para Liquidación.
- En caso de que conforme a las reglas anteriores, en una Fecha de Pago, el Fondo, además de reintegrar el importe dispuesto con cargo al Estado, deba solicitar un nuevo importe para pagar intereses o principal de los Bonos 1CA, se calculará y aplicará el importe neto que deba solicitarse o, en su caso, reintegrarse al Estado.
- El Aval se cancelará en la fecha en que se amorticen íntegramente los Bonos 1CA; en todo caso vencerá en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.
- Los Bonos de la Serie 1CA avalada contarán con una calificación provisional de Aaa por parte de Moody's y de AAA por parte de S&P en la Fecha de Constitución del Fondo. Dichas calificaciones han sido concedidas por las agencias sin tener en consideración en sus análisis el otorgamiento del Aval del Estado español.

V.4. Reglas ordinarias y excepcionales de prelación y aplicación de fondos (CAJA)

V.4.1. En la Fecha de Desembolso del Fondo y Emisión de los Bonos

1. Origen

En la Fecha de Desembolso del Fondo, éste dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:

- (i) Fondos recibidos como consecuencia de la emisión y colocación en el mercado de los Bonos.
- (ii) Fondos recibidos en concepto del Préstamo para Gastos Iniciales. Los fondos correspondientes al Préstamo para Intereses se obtendrán por el Fondo el día hábil anterior a la primera Fecha de Pago del Fondo.
- (iii) Fondos recibidos en concepto del Préstamo Subordinado.

2. Aplicación

En la Fecha de Desembolso del mismo, el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:

- (i) Pagos en concepto de la compra de los Derechos de Crédito sin Garantía Hipotecaria y Certificados de Transmisión de Hipoteca que son agrupados en el Fondo.
- (ii) Pago de los gastos iniciales del Fondo según lo descrito en el apartado II.14. del Folleto Informativo.
- (iii) Constitución del Fondo de Reserva.

V.4.2. A partir de la Fecha de Desembolso del Fondo y hasta la fecha de liquidación del Fondo, excluida

1. Origen de fondos

Los fondos de los que dispone el Fondo en cada Fecha de Pago para la distribución de los importes correspondientes a los titulares de los Bonos y para el pago de las comisiones correspondientes tienen su origen en:

- (i) Ingresos obtenidos de los Derechos de Crédito sin Garantía Hipotecaria y Certificados de Transmisión de Hipoteca en concepto de principal e intereses corrientes.
- (ii) Rendimientos de los saldos de la Cuenta de Tesorería (o, en su caso, la Cuenta de Excedentes).
- (iii) En su caso, otros ingresos procedentes de los prestatarios por conceptos distintos a principal e intereses corrientes de los Derechos de Crédito.
- (iv) El importe correspondiente al Fondo de Reserva dotado en la anterior Fecha de Pago.
- (v) El producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.
- (vi) Cantidades percibidas en virtud del Contrato de Permuta Financiera, según lo establecido en el apartado V.3.6. del Folleto Informativo.
- (vii) En su caso los importes dispuestos del Aval del Estado o de la Línea de Liquidez.

2. Aplicación de fondos

Con carácter general, los Recursos Disponible del Fondo serán aplicados en cada Fecha de Pago a los siguientes conceptos, estableciéndose como orden de prelación en caso de insuficiencia de fondos, el orden en que se enumeran a continuación los distintos pagos:

- (i) Pago de Impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, excluyendo el pago al Administrador de la comisión correspondiente por la Administración de los préstamos y el pago del Margen de Intermediación Financiera, los cuales tendrán carácter subordinado y que se sitúan en los numerales (xix) y (xx) de este orden de prelación.
- (ii) Pago a la Sociedad Gestora.
- (iii) Pago, en su caso, de la Cantidad Neta en virtud del Contrato de Permuta Financiera, y solamente en caso de resolución del contrato por incumplimiento del Fondo, la cantidad que corresponda al pago liquidativo.
- (iv) Pago de Intereses de los Bonos de las Series 1SA y 1CA y reembolso al Estado de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval, para el pago de intereses de los Bonos de la Serie 1CA avalada.
- (v) Pago de intereses de la Línea de Liquidez y de la comisión de disponibilidad de la misma.
- (vi) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie 2, salvo postergamiento de este pago al (ix) lugar de este orden de prelación.

Se procederá a la postergación de este pago al (ix) lugar en las Fechas de Pago que acaeciera cualquiera de las siguientes circunstancias y siempre que no se hubiera producido ya o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente la

completa amortización de los Bonos de la Clase 1 y el reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie 1CA:

- 1) Cuando en una Fecha de Pago, el importe correspondiente al Déficit de Amortización sobrepase la suma del 80% del Saldo Nominal Pendiente la Serie 2 más el 100% del Saldo Nominal Pendiente la Serie 3;
 - 2) Cuando en una Fecha de Pago el importe resultante de deducir del Saldo de Principal Pendiente de Pago de las Series 1SA y 1CA los siguientes importes: (a) los importes correspondientes a Cantidad Disponible para Amortizar depositados en la Cuenta de Tesorería (o, en su caso, la Cuenta de Excedentes) desde la primera Fecha de Pago del Fondo hasta la primera Fecha de amortización de la Serie 1SA, es decir el 21 de octubre de 2005, (b) la diferencia positiva entre los Recursos Disponibles en la Fecha de Pago y los importes necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en los órdenes del (i) al (vi) del Orden de Prelación de Pagos y (c) el Saldo Nominal Pendiente de los Préstamos al corriente de pago o en caso de morosidad con menos de doce (12) meses de retraso en el pago en la Fecha de Pago anterior, fuera superior o igual a cero.
- (vii) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie 3, salvo postergamiento de este pago al (x) lugar de este Orden de Prelación.

Se procederá a la postergación de este pago al (x) lugar en las Fechas de Pago que acaeciera cualquiera de las siguientes circunstancias y siempre que no se hubiera producido ya o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente la completa amortización de los Bonos de la Clase 1, y el reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie 1CA y la completa amortización de los Bonos de la Serie 2:

- 1) Cuando en una Fecha de Pago, el importe correspondiente al Déficit de Amortización sobrepase la suma del 137% del Saldo Nominal Pendiente de la Serie 3;
 - 2) Cuando en una Fecha de Pago el importe resultante de deducir del Saldo de Principal Pendiente de Pago de las Series 1SA y 1CA los siguientes importes: (a) los importes correspondientes a Cantidad Disponible para Amortizar depositados en la Cuenta de Tesorería (o, en su caso, la Cuenta de Excedentes) desde la primera Fecha de Pago del Fondo hasta la primera Fecha de amortización de la Serie 1SA, es decir el 21 de octubre de 2005, (b) la diferencia positiva entre los Recursos Disponibles en la Fecha de Pago y los importes necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en los órdenes del (i) al (vii) del Orden de Prelación de Pagos y (c) el Saldo Nominal Pendiente de los Préstamos al corriente de pago o en caso de morosidad con menos de doce (12) meses de retraso en el pago en la Fecha de Pago anterior, fuera superior o igual a cero..
- (viii) Retención de la Cantidad Disponible para Amortizar. A partir de la primera Fecha de Pago de Amortización (21 de octubre de 2005): Amortización de los Bonos de la Serie 1SA, y una vez amortizados completamente amortización de los bonos de las demás series de manera secuencial y reembolso al Estado de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie 1CA. En caso de producirse las condiciones

recogidas en el apartado II.11.4.6. de este folleto los Bonos pasarán a amortizarse de manera simultanea conforme a lo descrito en dicho apartado.

- (ix) Pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie 2 cuando se produzca el postergamiento de este pago del (vi) lugar en el Orden de Prelación conforme se establece en dicho apartado.
- (x) Pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie 3 cuando se produzca el postergamiento de este pago del (vii) lugar en el Orden de Prelación conforme se establece en dicho apartado.
- (xi) Dotación del Fondo de Reserva hasta alcanzar el Nivel Mínimo establecido en la Fecha de Pago correspondiente.
- (xii) Intereses devengados por el Préstamo para Intereses del Primer Período.
- (xiii) Intereses devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xiv) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado.
- (xv) Amortización del Principal del Préstamo para Intereses del Primer Período.
- (xvi) Amortización del Principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xvii) Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que componga el pago liquidativo de la Permuta en el caso de que la resolución del contrato fuera por incumplimiento de la contraparte.
- (xviii) Amortización del Principal del Préstamo Subordinado.
- (xix) Pago al Administrador de la comisión correspondiente por la administración de los préstamos. En el caso de que tuviera lugar la sustitución del Administrador de los Préstamos a favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor de un tercero, ocupará el lugar contenido en el orden (i) anterior, junto con los restantes pagos descritos en dicho apartado.
- (xx) Margen de Intermediación Financiera.

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos y los Recursos Disponibles no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Recursos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. No obstante lo anterior, las cantidades recibidas con cargo al Aval del Estado se utilizarán en la siguiente Fecha de Pago a la recepción del mismo únicamente para cubrir las insuficiencias en los pagos de principal e intereses de la Serie 1CA y en su caso, para devolver las cantidades dispuestas con cargo a la Línea de Liquidez.

3. Otras reglas

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- Los fondos se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el Orden de Prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.
- Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un Orden de Prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate.

- Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.

Las cantidades recibidas con cargo al Aval del Estado se utilizarán en la siguiente Fecha de Pago a la recepción del mismo únicamente para cubrir las insuficiencias de principal e intereses de los Bonos de la Serie 1CA y, en su caso, para devolver las cantidades dispuestas con cargo a la Línea de Liquidez.

V.4.3. En la Fecha de Liquidación del Fondo

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tengan lugar los supuestos de Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en el apartado III10.1. del Folleto, mediante la aplicación de los recursos disponibles por los siguientes conceptos (los “**Recursos Disponibles para Liquidación**”): (i) de los Recursos Disponibles, y (ii) de los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los activos que quedaran remanentes, con arreglo a lo previsto en el apartado III.10.1., en el siguiente Orden de Prelación de Pagos (el “**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**”):

1. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.
2. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo.
3. Pago de la comisión a la Sociedad Gestora.
4. Pago, en su caso, de la Cantidad Neta en virtud del Contrato de Permuta Financiera, y solamente en caso de resolución del contrato por incumplimiento del Fondo, la cantidad que corresponda al pago liquidativo.
5. Pago de Intereses de los Bonos de las Series 1SA y 1CA y reembolso al Estado de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval, para el pago de intereses de los Bonos de la Serie 1CA avalada.
6. Pago de intereses de la Línea de Liquidez y de la comisión de disponibilidad de la misma.
7. Amortización del principal de los Bonos de las Series 1SA y 1 CA y reembolso al Estado de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie 1CA.
8. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie 2.
9. Amortización del principal de los Bonos de las Serie 2.
10. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie 3.
11. Amortización del principal de los Bonos de las Serie 3.
12. Intereses devengados por el Préstamo para Intereses del Primer Período.
13. Intereses devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales.
14. Intereses devengados por el Préstamo Subordinado.
15. Amortización del Principal del Préstamo para Intereses del Primer Período.
16. Amortización del Principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
17. Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que componga el pago liquidativo de la Permuta en el caso de que la resolución del contrato fuera por incumplimiento de la contraparte.
18. Amortización del Principal del Préstamo Subordinado.

19. Pago al Administrador de la comisión correspondiente por la administración de los préstamos.
20. Margen de Intermediación Financiera.

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos y los Recursos Disponibles para Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Recursos Disponibles para Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.

CAPÍTULO VI

INFORMACION DE CARACTER GENERAL SOBRE LA SOCIEDAD GESTORA

De acuerdo con el Real Decreto 926/1998, los Fondos de Titulización de Activos carecen de personalidad jurídica propia, encomendándose a las Sociedad Gestoras de Fondos de Titulización la constitución, administración y representación legal de los mismos, así como la representación y defensa de los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administren.

En virtud de lo anterior, se detallan en este Capítulo las informaciones relativas a InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A., en calidad de Sociedad Gestora que constituye, administra y representa a IM FTPYME SABADELL 3, Fondo de Titulización de Activos.

VI.1. Relativas a la Sociedad, salvo su capital.

VI.1.1. Razón y Domicilio social

Razón Social: InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.

Domicilio social: Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, planta 22, Madrid.

C.I.F.: A-83774885

VI.1.2. Constitución e inscripción en el Registro Mercantil

InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el día 16 de octubre de 2003, ante el Notario de Madrid D. Antonio Huerta Trolez, con el número 2572 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía otorgada el 6 de octubre de 2003. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.277, libro 0, folio 127, sección 8, hoja M-337707, inscripción 1ª, con fecha 21 de octubre de 2003, y también inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con el nº 10.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas que las disposiciones legales y estatutarias, en su caso, establezcan la disolución.

VI.1.3. Objeto Social

De acuerdo con las exigencias legales, el artículo segundo de sus Estatutos establece que: "la Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración y representación legal tanto de los Fondos de Titulización de Activos como de los Fondos de Titulización Hipotecaria". Asimismo, y de conformidad con la normativa legalmente aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios del mismo.

VI.1.4. Lugar donde pueden consultarse los documentos que se citan en el Folleto o cuya existencia se deriva de su contenido.

Los Estatutos Sociales, estados contables y económico-financieros de la Sociedad Gestora, así como cualquier otro documento que se cite en el presente Folleto, incluido éste, o cuya existencia se deriva de su contenido, pueden ser consultados en el domicilio social de la Sociedad Gestora, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, planta 22, Madrid.

El presente Folleto estará a disposición del público, de forma gratuita, en la sede social de la Sociedad Gestora y de las Entidades Aseguradoras. Asimismo, puede consultarse en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Una vez otorgada la Escritura de Constitución y antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora entregará a la CNMV copia autorizada de la Escritura de Constitución. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, IBERCLEAR o la entidad participante en la que delegue sus funciones y el órgano rector de AIAF, tendrán en todo momento a disposición de los titulares de los Bonos y del público interesado, copias de la Escritura de Constitución para que puedan ser consultadas.

VI.2. Relativas al capital social

VI.2.1. Importe nominal suscrito y desembolsado

El capital social de la Sociedad Gestora en la fecha de registro de este Folleto es de 1.000.000 de euros totalmente desembolsados, representado por 100.000 acciones nominativas de 10 euros de valor nominal cada una de ellas.

VI.2.2. Clases de acciones

Todas las acciones son de la misma clase y serie y de iguales derechos.

VI.2.3. Evolución del capital durante los tres últimos años

No ha habido modificaciones en el Capital Social de la Sociedad.

VI.3. Datos relativos a las participaciones

VI.3.1. Existencia o no de participaciones en otras sociedades

No existen participaciones de la Sociedad en ninguna otra sociedad.

VI.3.2. Grupo de empresas del que forma parte la Sociedad

InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A. forma parte del grupo de empresas "CIMD S.A."

VI.3.3. Titulares de participaciones significativas

La distribución accionarial de la Sociedad Gestora es la siguiente:

	Porcentaje	Nº acciones
Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A.	99,998%	99.998
Otros	0,002%	2

VI.4. Órganos sociales

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en el Real Decreto 926/1998, en relación con el objeto social.

VI.4.1. Consejo de Administración

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

D. José Antonio Trujillo del Valle (Presidente)

D^a. Beatriz Senís Gilmartín

D. Rafael Bunzl Csonka

D. Víctor Manuel Gonzalo Angulo

D. Juan Muñoz Achirica

Secretario del Consejo: D. Juan Muñoz Achirica.

VI.4.2. Dirección General.

No hay Dirección General.

VI.5. Conjunto de intereses en la Sociedad Gestora de las personas que integran los órganos sociales

El Consejo de Administración tiene el 0,001% de las acciones de la sociedad.

VI.6. Identificación de las personas o entidades que sean prestamistas de la Sociedad Gestora y participan en las deudas de la misma en más de un 10% cuantificando dichos intereses en cada caso.

No existen.

VI.7. Existencia de litigios y contenciosos que puedan afectar a la situación económico-financiera de la Sociedad

En la fecha de registro del Folleto del Fondo IM FTPYME SABADELL 3 no existen litigios ni contenciosos de la Sociedad que puedan afectar a la situación económico-financiera de la misma.

CAPÍTULO VII

FINANCIACIÓN A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

VII.1. Financiación a la Pequeña y Mediana Empresa.

Todos los Derechos de Crédito que se ceden al Fondo son operaciones de préstamo concedidas por Banco Sabadell, documentados en escritura pública o contrato privado de formalización de la operación, a pequeñas y medianas empresas domiciliadas en España, y que han solicitado los fondos para proyectos de financiación asociados a su actividad. Al menos un 85% de estas operaciones y del volumen total con que se constituye el fondo ha sido concedido a empresas que cumplen los siguientes requisitos: plantilla inferior a 250 trabajadores, volumen de negocio anual inferior a 50 millones de euros ó un balance general anual inferior a 43 millones de euros, y no encontrarse participada en un 25% o más por empresa que no pueda definirse como pequeña o mediana.

Las características de estos préstamos se hallan descritas en el Capítulo IV de este Folleto.

VII.2. IM FTPYME SABADELL 3 y el Aval del estado de la Orden de 28 de diciembre de 2001

La Orden Ministerial de 28 de diciembre de 2001, y su modificación de 29 de abril de 2003, es la continuadora de su homónima del año 1999 a la hora de proveer a determinados Fondos de Titulización de Activos de un Aval del Estado a favor de los valores de renta fija emitidos con cargo a aquellos, y ello con objeto de mejorar la financiación de la actividad productiva empresarial. Dicha habilitación presupuestaria del aval ha sido renovada a través de la Ley 61/2003 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2004.

Verificados positivamente todos los trámites de la citada Orden, la Serie de Bonos 1CA emitidas por IM FTPYME SABADELL 3 contarán con la citada garantía.

VII.3. Implicaciones que pudieran derivarse de las tendencias comentadas en el punto anterior VII.1.

Los Derechos de Crédito cedidos a IM FTPYME SABADELL 3, son a tipo de interés variable, con la distribución que se ha hecho constar en el anterior Capítulo IV de este Folleto.

Tanto la dispersión geográfica como la sectorial de la cartera cedida pueden consultarse en los cuadros y tablas incluidos en el Capítulo IV de este Folleto.

Dada la naturaleza de los Derechos de Crédito, que sus deudores son empresas, la circunstancia de que todos son a tipo de interés variable, y el plazo de los mismos, hace pensar que las Tasas de Amortización Anticipada de los activos del Fondo se mantengan relativamente reducidas y sin variaciones por razón de los cambios en el nivel de los tipos de interés. Esta apreciación sin embargo, es meramente subjetiva por carecer de adecuado soporte empírico y sin soporte estadístico alguno. En opinión de esta Sociedad Gestora, actualmente no existe información pública suficiente sobre amortizaciones anticipadas que permita hacer predicciones fiables a medio y largo plazo sobre el comportamiento de las Tasas de Amortización Anticipada de este tipo de activos titulizables.

Como consecuencia del cambio de la amortización anticipada de los derechos de Crédito, el plazo medio y la duración de la emisión de los Bonos emitidos por el Fondo podrían verse significativamente modificados respecto a las inicialmente estimadas según el apartado II.11.